

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Pesaguero**
CVE-2021-9793 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y Autorizaciones Urbanísticas. Pág. 27060

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2021-9792 Resolución de nombramiento de funcionario en la plaza de Administrativo de Administración General. Pág. 27062

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2021-9805 Orden PRE/92/2021, de 25 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 27063

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2021-9808 Resolución por la que se resuelve la convocatoria de libre designación y se adjudica el puesto de trabajo número 4243 Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago de la Dirección General de Desarrollo Rural. Pág. 27067

- Universidad de Cantabria**
CVE-2021-9779 Resolución Rectoral (R.R. 1067/2021), por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral. Pág. 27069

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2021-9765 Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión de 5 plazas de Bombero-Conductor, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018. Expediente REC/1239/2019. Pág. 27088

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2021-9798 Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla. Expediente 1063/2021. Pág. 27102

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2021-9814 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de tercera modificación del anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto. Expediente 3902/2021. Pág. 27116

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CVE-2021-9874	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2021.	Pág. 27117
CVE-2021-9794	Concejo Abierto de Allén del Hoyo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2021.	Pág. 27118
CVE-2021-9813	Concejo Abierto de Bárcena de Ebro Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27119
CVE-2021-9771	Concejo Abierto de Brez Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 27120
CVE-2021-9774	Concejo Abierto de Camijanes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 27122
CVE-2021-9777	Junta Vecinal de Casar de Periedo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27124
CVE-2021-9773	Concejo Abierto de Cosgaya Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 27125
CVE-2021-9782	Concejo Abierto de Hortigal Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 27127
CVE-2021-9776	Junta Vecinal de La Concha Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27128
CVE-2021-9775	Junta Vecinal de Las Fraguas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 27129
CVE-2021-9778	Concejo Abierto de Naveda Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27131
CVE-2021-9781	Concejo Abierto de Pilas de Soba Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27132
CVE-2021-9784	Concejo Abierto de Rozas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 27133
CVE-2021-9787	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27134
CVE-2021-9788	Concejo Abierto de Salceda Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27135
CVE-2021-9791	Concejo Abierto de Uznayo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27136
CVE-2021-9796	Concejo Abierto de Valdicío Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27137
CVE-2021-9804	Junta Vecinal de Valle de Ruesga Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 27138
CVE-2021-9806	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 27139
CVE-2021-9809	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 27140
CVE-2021-9811	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 27141
CVE-2021-9797	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 27142
CVE-2021-9800	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 27144
CVE-2021-9801	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 27146

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CVE-2021-9802	Junta Vecinal de Valle de Ruesga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 27148
CVE-2021-9803	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 27150
CVE-2021-9790	Concejo Abierto de Viaña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27152
CVE-2021-9795	Concejo Abierto de Villar de Soba Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27153

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-9764	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación, exposición pública de los padrones del Servicio de Ayuda a Domicilio y Telesistencia Domiciliaria del mes de octubre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 27154
CVE-2021-9754	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Basura, Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 956/2021.	Pág. 27155

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-9769	Consejo de Gobierno Decreto 104/2021, de 25 de noviembre, de concesión de ayuda directa, de carácter excepcional, por interés público, social y humanitario, a Cruz Roja Española, para el despliegue de instalaciones de los equipos humanitarios y materiales, así como producción tratamiento y distribución de agua potable en las comunidades y familias afectadas por el terremoto de Haití en los departamentos de Grand Anse, Nippes y/o Sud.	Pág. 27156
CVE-2021-9799	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Resolución de concesión de subvenciones a Entidades Locales de Cantabria para la dotación y equipamiento de edificios destinados a usos bibliotecarios y archivísticos.	Pág. 27162
CVE-2021-9759	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Orden EPS/41/2021, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa Jóvenes con Talento, destinadas a las entidades locales.	Pág. 27165
CVE-2021-9760	Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), acogidas al Decreto 4/2018, de 1 de febrero. 333 beneficiarios correspondientes al mes de octubre de 2021.	Pág. 27197
CVE-2021-9761	Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a varias mensualidades (octubre 2021). Decreto 4/2018, de 1 de febrero.	Pág. 27205
CVE-2021-9785	Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a octubre de 2021. (Decreto 4/2019, de 7 de febrero).	Pág. 27211

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

- CVE-2021-9786** Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas (PLAN 2018-2021) acogidas al Decreto 4/2019, de 7 de febrero. 1.313 beneficiarios, correspondientes al mes de octubre de 2021. Pág. 27221

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-8106** **Ayuntamiento de Comillas**
Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras en barrio de Sobrellano, 5. Expediente 1889/2017. Pág. 27242
- CVE-2021-9770** **Ayuntamiento de Laredo**
Concesión de licencia de primera ocupación para tres viviendas unifamiliares en calle González Gallego, 6. Expediente 2020/1478. Pág. 27243
- CVE-2021-2070** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de licencia para un plan de trabajo de 3 años consecutivos consistente en actuaciones de desbroce y eliminación de plantas de carácter invasor (plumero y chilca) en zona denominada pantalán en la Punta del Urro, de Elechas. Expediente 2020/1239. Pág. 27244
- CVE-2021-9616** **Ayuntamiento de Piélagos**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Parbayón. Expediente 2021/5432. Pág. 27245
- CVE-2021-8077** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de construcción de edificio comercial y aparcamiento en calle La Tesilla, 17. Expediente de obra mayor 17/19. Pág. 27246
- CVE-2021-8588** **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de alberca en jardín de vivienda en calle Quintana, 116. Expediente 2021/1326. Pág. 27247
- CVE-2021-8475** **Ayuntamiento de Valdágua**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para el cambio de uso para vivienda de parte de un edificio existente en barrio de Birruzas de San Vicente del Monte. Pág. 27248
- CVE-2021-8399** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Concha. Pág. 27249

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-7853** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Anuncio de dictado de Resolución sobre adaptación al R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en instalación y operación de tratamiento de residuos y ampliación de un nuevo punto limpio ubicado en Santa Cruz de Bezana. Expediente AIOT-039(01)/2012. Pág. 27250
- CVE-2021-8031** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Anuncio de dictado de Resolución de Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/002/2007.MOD.06.2020 para ampliación de nave industrial, instalación de nueva llenadora de leche en formato pet y baja de línea de envasado de brick, y sustitución de depósitos apq-6 fijos (detergente cáustico y detergente ácido). Referida nave industrial está ubicada en Hinojedo. Término municipal de Suances. Pág. 27251

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2021-8080** Anuncio del cambio de titularidad y de denominación social de la Autorización Ambiental Integrada número 016/2006. Término municipal de Reinosa. Pág. 27252
- 7.5.VARIOS**
- Consejo de Gobierno**
- CVE-2021-9767** Decreto 102/2021, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la adquisición, por vía de donación, a favor del organismo autónomo Servicio Cántabro de Salud de 414.848 unidades de mascarillas FFP2 NR (MODELO CRDLIGHT YY0525), y 2.375.000 unidades de mascarillas quirúrgicas IIR (MODELO SPAIMED NM12458), ofrecido por la Fundación Marqués de Valdecilla. Pág. 27253
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2021-9816** Información pública de la aprobación inicial de expediente de mutación demanial subjetiva de dos dependencias municipales del inmueble que alberga el Centro Cultural y la Biblioteca Municipal en la Plaza de la Constitución, 3, a favor del Gobierno de Cantabria, para destinarlas al Servicio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales. Pág. 27254

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2021-9793 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y Autorizaciones Urbanísticas.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Pesaguero sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y Autorizaciones Urbanísticas, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2021, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO DEL ACUERDO

Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La tarifa a aplicar por cada licencia o autorización será la siguiente:

— Petición de licencias de obras:

El 1% del presupuesto de ejecución material, con una TASA mínima aplicable en todo caso de 20 euros.

— Petición de licencia de primera ocupación de edificios y locales, licencia de apertura o cambio de uso: 100,00 euros.

— Petición de licencias de actividad clasificadas: 100,00euros.

— Petición de licencias de segregaciones, parcelaciones y agrupaciones: 50 euros por cada finca que resulte de la actuación.

— Petición de licencias para la tramitación de expediente de declaración de ruina de edificaciones: 100,00 euros.

— Petición de licencia para movimientos de tierra para el vaciado, desmonte, relleno de solares o extracciones a cielo abierto: 30,00 euros.

— Tramitación de expediente de demolición de edificaciones: 2,4 % del proyecto de demolición.

— Tramitación de expedientes de autorización de construcciones en suelo no urbanizable o rústico: 100,00 euros.

— Informes y fichas Urbanísticas: 30 euros el informe o la ficha.

Disposición Final:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzando a aplicarse el día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contenciosos-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Pesaguero, 26 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Enrique Sabarís Conde.

[2021/9793](#)

CVE-2021-9793

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-9792 *Resolución de nombramiento de funcionario en la plaza de Administrativo de Administración General.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2021, una vez concluido el proceso selectivo del concurso-oposición mediante promoción interna, se ha efectuado el nombramiento de D^a. Beatriz Martínez Martín, para ocupar la plaza en propiedad de Administrativo de la Escala de Administración General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Ribamontán al Mar, 26 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2021/9792

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-9805 *Orden PRE/92/2021, de 25 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/23.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de noviembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D. Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-9805

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 25 de noviembre de 2021.

CONVOCATORIA 2021/23

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202....

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 00006442 - A06004047)

CVE-2021-9805

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Intervención General.

Número de puesto: 9371.

Denominación: Subdirector General de Control Financiero.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Técnico Superior /Cuerpo Facultativo Superior/Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas/Cuerpo de Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 28.910,06.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

2021/9805

CVE-2021-9805

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-9808 *Resolución por la que se resuelve la convocatoria de libre designación y se adjudica el puesto de trabajo número 4243 Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago de la Dirección General de Desarrollo Rural.*

Vista la Orden PRE/71/2021, de 20 de septiembre, publicada en el BOC de 28 de septiembre de 2021, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4243, "Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago", de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 4243 en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de noviembre de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2021-9808

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

ANEXO

Puesto adjudicado: Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago.
Número 4243.
Unidad: Dorección General de Desarrollo Rural.
Adjudicataria: Beatriz Hierro Revuelta.
DNI: ***0638**.

[2021/9808](#)

CVE-2021-9808

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-9779 *Resolución Rectoral (R.R. 1067/2021), por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión del día 28 de junio de 2010, aprobó la normativa por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, que fue modificada en las sesiones celebradas los días 5 de julio de 2017 y 12 de marzo de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria,

RESUELVE

Ordenar la Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la normativa por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, en los términos del anexo de esta Resolución.

Santander, 26 de noviembre de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

ANEXO

NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Los importantes cambios introducidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en cuanto al modelo de personal docente e investigador contratado por las universidades, dieron lugar a un proceso de desarrollo normativo autonómico y universitario que, en nuestro ámbito, se concretó con la entrada en vigor de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, y por el Decreto 86/2005, de 29 de julio, que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

En desarrollo de estas disposiciones, y en cumplimiento de la previsión del artículo 17 del Decreto 86/2005 y del artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en sus sesiones de 23 y 28 de septiembre de 2005, aprobó la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral, que fue modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010.

La nueva redacción de la Ley Orgánica de Universidades dada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, introdujo modificaciones en las distintas figuras del personal Docente e Investigador contratado afectando, en distinta medida, a todas ellas. En desarrollo de estas modificaciones, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión de 19 de julio de 2007, adaptó la normativa existente, ajustándola a lo previsto en esta nueva versión de la Ley, manteniéndose siempre dentro de lo establecido por el Decreto 86/2005, regulador del régimen jurídico del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

CVE-2021-9779

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Por otra parte, la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria manifestó que el citado Decreto 86/2005 del Gobierno de Cantabria, al no haber sido adaptado hasta la fecha a la nueva redacción de la Ley Orgánica de Universidades, puede entenderse tácitamente derogado por ésta, en todo aquello que entre en contradicción con ella. En concreto, la Consejería se refirió a la duración de los contratos de las figuras de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor.

La necesidad de regular en nuestra normativa la duración de estos contratos; la conveniencia de incluir en un texto único el primitivo, del año 2005, junto con las modificaciones introducidas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de julio de 2007, la oportunidad de mejorar ciertos aspectos de la misma en base a la experiencia de su desarrollo a lo largo de estos años, y la necesidad de incluir en el art. 16 el requisito de un nivel del dominio del inglés equivalente al B2 para el acceso a la categoría de Profesor Contratado Doctor, así como la derogación de la disposición adicional, llevan a proponer esta nueva versión de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria, que el Consejo de Gobierno aprueba en ejercicio de la habilitación conferida por la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente normativa es la regulación de los siguientes procedimientos de provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria:

- a) Concursos a plazas de ayudante, profesor ayudante doctor y profesor asociado, en régimen de derecho laboral con carácter temporal.
- b) Concursos a plazas de profesores contratados doctores en régimen de derecho laboral con carácter indefinido.
- c) Concursos para la contratación con carácter urgente de profesores de sustitución.

2. La provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor perteneciente a la plantilla de personal investigador (I3), se regirá por su normativa específica.

3. Los procedimientos para la contratación de profesores visitantes y profesores eméritos se regirán por su normativa específica.

Artículo 2.- Régimen normativo aplicable

1. La selección del personal docente e investigador contratado en régimen laboral se realizará a través de concurso público, convocado por la Universidad de Cantabria. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en los vigentes Estatutos de la Universidad de Cantabria; en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores, en especial por el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria, por las previsiones contenidas en la presente normativa, así como por las respectivas bases de sus convocatorias. Serán de aplicación supletoria a estos procedimientos selectivos las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. En materia de procedimiento, en todo lo no contemplado específicamente en esta normativa, será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2021-9779

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Artículo 3.- Duración de los contratos de carácter temporal previstos en la presente normativa.

1. La duración de los contratos de Ayudante será de dos años, renovables por otros dos, salvo informe negativo del Departamento al que se encuentren adscritos. En caso de que el Ayudante no estuviera en posesión del Título de Doctor, será preciso, con carácter previo, un informe detallado del Director de la Tesis Doctoral. Tras finalizar esa primera renovación será posible una segunda, salvo informe negativo del Departamento, de un año de duración, siempre que el Ayudante estuviera en posesión del Título de Doctor.

En caso de que el Ayudante hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza por un período inferior a dos años, el contrato inicial será también de dos años y la primera renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Ayudante no exceda de cuatro años. Si el período de disfrute en otras universidades fuese superior a dos años, el contrato inicial tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Ayudante no exceda de cuatro años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la UC como para la primera y, en su caso, segunda renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años contemplado en la Ley.

2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables, salvo informe negativo del Departamento al que se encuentren adscritos, por un máximo de tres años. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

3. En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la UC como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

4. La solicitud de ampliación de los contratos deberá ser formulada por los interesados ante la Dirección del Departamento correspondiente, con una antelación mínima de un mes a la fecha de extinción real del contrato. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en la Ley, las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato interrumpirán su cómputo. Presentada la solicitud, el Departamento recabará y elaborará los informes pertinentes, que serán remitidos al vicerrector competente en materia de profesorado, a quien corresponde la concesión de las ampliaciones oportunas.

5. La duración de los contratos de Profesor Asociado será, como máximo de un año, extinguiéndose todos ellos a la finalización del curso académico. No obstante, los Departamentos podrán solicitar la renovación de los mismos contratos por períodos anuales, siempre que el profesor que ocupa la plaza siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

Artículo 4.- Bases de las convocatorias y publicidad de las mismas

1. La provisión de plazas de personal docente e investigador contratado requerirá la existencia de crédito presupuestario suficiente, así como la apreciación de las necesidades de provisión por los Órganos de Gobierno de la Universidad.

2. Las convocatorias serán efectuadas por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Las bases que rijan el proceso selectivo garantizarán el acceso a las plazas bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias de plazas serán comunicadas con antelación suficiente al Consejo de Universidades y a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, y serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo para los contratos previstos en el capítulo IV. Las bases de las convocatorias se

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

hallarán expuestas en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web institucional, en los términos fijados en las respectivas convocatorias.

3. En las respectivas convocatorias se hará constar, como mínimo:

- Número y características de las plazas convocadas,
- Categoría contractual de que se trate,
- Duración del contrato y régimen de dedicación,
- Área de conocimiento al que se adscriben las plazas y perfil docente y/o investigador de las mismas,
- Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes,
- Baremo de méritos,
- Composición de las Comisiones de selección,
- Desarrollo del proceso de selección,
- Modelo de solicitud de participación, documentación a aportar, plazo de presentación y registros en los que puede presentarse,
- Recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos,
- Que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional, y
- Que los acuerdos y comunicaciones de las Comisiones durante el proceso de selección se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenecen las plazas objeto del concurso y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

4. Las referencias que para cada plaza puedan contener las convocatorias en relación con las obligaciones docentes, no supondrá en ningún caso, para quien obtenga dicha plaza, derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente. Igualmente, las referencias al Centro o Centros en el que deberá desarrollarse la actividad docente no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, ni aún en el caso en que se encuentre radicado en distinta localidad.

Art. 5.- Requisitos generales de los concursantes

1. Podrán participar en estos concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para cada categoría docente en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores,

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

4. Si durante el proceso de selección no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la comisión de selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación

1. Los interesados en participar en los concursos formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia que les será facilitado en la Sección de Personal Docente de la Universidad o que podrán obtener a través de la página Web del Servicio de Recursos Humanos.

2. Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad de Cantabria dentro del plazo fijado en la convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

3. Los aspirantes acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de los requisitos de participación generales y de los específicos que se determinen en cada convocatoria, aportando el original de los documentos acreditativos o fotocopias compulsadas. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación determinará la exclusión del aspirante. Las solicitudes y documentación se revisarán y custodiarán en la Sección de Personal Docente, responsable de la gestión de los concursos.

4. Por otra parte, los ejemplares del currículo, en modelo normalizado, junto con la documentación correspondiente a los méritos a valorar en el concurso, se entregarán en el acto de presentación de los concursantes ante la comisión, según se estipula en los artículos 14 y 18. La falta de justificación documental solicitada de los méritos incluidos en el currículo supondrá la no valoración de los mismos por la Comisión. No obstante, salvo en los casos en que se determine en la convocatoria, no será necesaria la compulsación de estos documentos si se presentan fotocopios, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos. En los concursos a plazas de Profesor Contratado Doctor se entregará, también en ese acto, los ejemplares del Proyecto Docente e Investigador, tal como se indica en artículo 18.

Artículo 7.- Resolución de admisión

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de profesorado dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de admitidos y excluidos.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Artículo 8.- Presentación de los candidatos y desarrollo de las pruebas

Los aspectos relativos a la composición de las comisiones, requisitos específicos a reunir por los candidatos, documentación a presentar ante la comisión y desarrollo, en su caso, de las pruebas, está regulado para cada una de las categorías de las plazas objeto en los concursos, en los Capítulos II y III de la presente normativa.

Artículo 9.- Nombramiento e incorporación

1. La resolución de nombramiento se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web institucional, en los términos fijados en las respectivas convocatorias.
2. Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalizarán el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.
3. Los concursantes nombrados deberán presentar copias compulsadas, o copias simples junto con los originales para su cotejo, de los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública. Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.
4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato laboral.

Artículo 10.- Régimen de recursos

1. Las convocatorias reguladas en esta Normativa y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de las Comisiones de selección, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las resoluciones por las que se aprueban las bases de las convocatorias podrán ser impugnadas mediante recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición.
3. Las resoluciones por las que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.
4. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnadas mediante recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

5. Potestativamente, contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos a concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, y a excepción de las convocatorias de plazas de Profesor Asociado y de los contratos de sustitución contemplados en el Capítulo IV, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

6. En el caso de plazas de Profesor Contratado Doctor, esta reclamación será resuelta por la Comisión de Reclamaciones prevista en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en los concursos de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y profesor Asociado, será resuelta por el Rector. En todos los casos deberán solicitarse informes a los miembros de la Comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y se dará audiencia a los candidatos que hubieran participado en las pruebas. En cualquiera de los dos procedimientos, el plazo de resolución será de tres meses a partir de la presentación de la reclamación, ratificando o no la propuesta de la Comisión. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, el reclamante entenderá desestimada su reclamación a los efectos de interponer recurso Judicial.

7. Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de selección efectuar nueva propuesta.

CAPÍTULO II. CONCURSOS A PLAZAS DE AYUDANTE, PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR ASOCIADO

Artículo 11.- Requisitos específicos de los concursantes

1. Para cada figura contractual se requiere acreditar, además de la titulación exigida, y de los requisitos generales establecidos en el Capítulo I de la presente normativa, al menos, lo siguiente:

a) Ayudante:

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna universidad pública española o no haberlo disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años. Para la acreditación de este requisito los candidatos deberán presentar declaración jurada de no haberlo disfrutado y, en caso contrario, certificado de la duración de los contratos.
- Encontrarse admitidos o en condiciones de estarlo, en estudios de doctorado. A este respecto los candidatos deberán presentar certificación de estar matriculados, o de haberlo estado con anterioridad, en Programas de Doctorado correspondientes al RD 778/1998 o anteriores o, en su caso, certificación de estar en posesión de un título de máster oficial que dé acceso al Doctorado establecido en el RD 56/ 2005 (o en el RD 1393/2007); o de un título de grado, conforme a normas de derecho comunitario cuya duración sea de, al menos, 300 créditos. No obstante, y en tanto no se modifique la actual redacción del RD 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias, será suficiente acreditar, para quienes estén en posesión de títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, haber sido admitidos como alumnos en un máster oficial que suponga el periodo formativo de un Programa de Doctorado regulado por el Real Decreto 56/2005 o por el Real Decreto 1393/2007.
- Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Este requisito será exigible para las plazas que se convoquen una vez transcurrido un año desde la entrada en vigor de la presente normativa. Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, una vez realizadas las adaptaciones que procedan para su aplicación al profesorado.

b) Profesor ayudante doctor:

- No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. Para la acreditación de estos requisitos los candidatos deberán presentar declaración jurada de no haber disfrutado de contratos de esa naturaleza y, en caso contrario, certificado de la duración de los contratos.
- Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.
- Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Este requisito será exigible para las plazas que se convoquen una vez transcurrido un año desde la entrada en vigor de la presente normativa. Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, una vez realizadas las adaptaciones que procedan para su aplicación al profesorado.

c) Profesor asociado:

- Desarrollar su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad deberá hacerse:
 - a) En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.
 - b) En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- En las plazas de profesor asociado de ciencias de la salud se deberá acreditar:
 - 1º. Estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada.
 - 2º. Estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada, si así lo establece la convocatoria, y
 - 3º. Desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con el perfil de la plaza convocada, si así lo establece la convocatoria.
- 2. En lo referente al requisito de titulación, en el supuesto de que se invoquen títulos académicos obtenidos en el extranjero, se entenderá cumplido el requisito cuando dichos títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.
- 3. Los requisitos establecidos deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Artículo 12.- Comisiones de selección: composición y nombramiento

1. Los méritos justificados por los concursantes admitidos a los concursos de plazas de ayudante, profesor ayudante doctor y profesor asociado, serán valorados por comisiones constituidas al efecto.
2. Las Comisiones que han de resolver los concursos a que se refiere el punto anterior estarán constituidas por tres miembros: Presidente y dos vocales. Serán nombrados por el Consejo de Gobierno, debiendo nombrarse miembros titulares y suplentes. En el caso de plazas vacantes de Profesores Asociados, se prescindirá de este trámite, y tanto el perfil de las plazas como las Comisiones de selección de las mismas, serán aprobados directamente por la Comisión de Ordenación Académica.
3. El Presidente de las Comisiones referidas en el apartado anterior, será el Director del Departamento al que está adscrita el área de conocimiento a la que corresponde la plaza, o persona en quien delegue. Los dos vocales, titulares y suplentes, serán propuestos por el Departamento entre los profesores funcionarios de carrera doctores y profesores contratados doctores, en servicio activo, pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponde la plaza. En caso de no haber profesores suficientes que reúnan los requisitos exigidos en el área de conocimiento al que corresponden las plazas para designar a los miembros titulares y a los suplentes, por este orden, se completará la propuesta con los profesores del resto de las áreas de conocimiento adscritas al mismo Departamento que sí cumplan los requisitos. Actuará como secretario de la comisión el vocal perteneciente a la Universidad de Cantabria de menor categoría, antigüedad y edad, por ese orden.
4. En el caso de los concursos a plazas de profesor asociado el Departamento podrá proponer como vocales para las comisiones de las mismas a profesores funcionarios que no estén en posesión del título de doctor.
5. El Director del Departamento notificará al Vicerrectorado competente en materia de profesorado la propuesta de vocales para las Comisiones que han de seleccionar a los candidatos de las plazas que solicita sean convocadas.
6. Aprobada por el Consejo de Gobierno, y en el caso de vacante de Profesor Asociado por la COA, la convocatoria de plazas y la composición de las Comisiones, se notificará a los designados su nombramiento como miembros de la Comisión, que es irrenunciable. En el supuesto de que exista una causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la Comisión a un profesor nombrado, éste lo manifestará por escrito al Vicerrector competente en materia de profesorado, a quién corresponderá la apreciación de dicha causa y la designación como titular, si procede, a uno de los suplentes.

Artículo 13.- Baremo y criterios de selección

1. El baremo que utilizarán las Comisiones para establecer los criterios objetivos de selección entre los candidatos, graduando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes al área de conocimiento y al perfil y características de las plazas convocadas, será el que se detalla a continuación para las distintas figuras de profesores.

a) Ayudante

En la evaluación para ayudante serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

- 1.- *Formación Académica:* Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado en curso, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos,

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

seminarios y talleres en los que haya participado, así como la asistencia a congresos, encuentros o jornadas, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- *Publicaciones:* Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Con carácter preferente las internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares, así como la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- *Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas:* Se valorarán las estancias en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante, así como las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

4.- *Participación en proyectos de investigación:* Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

5.- *Formación para la docencia:* Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrá en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

6.- *Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

b) Profesor ayudante doctor

En la evaluación para profesor ayudante doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- *Formación Académica:* Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- *Publicaciones y tesis doctoral:* Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- *Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio:* Se valorarán las estancias predoctorales y postdoctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

4.- *Becas y ayudas recibidas:* Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- *Participación en proyectos de investigación:* Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- *Formación para la docencia:* Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- *Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

c) Profesor asociado

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- *Experiencia y otros méritos profesionales:* Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- *Formación académica:* Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- *Experiencia docente:* Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- *Publicaciones y experiencia investigadora:* Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- *Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

En los concursos a plazas de profesor asociado de ciencias de la salud se aplicará el baremo que expresamente apruebe la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

2. La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas correspondientes a cada una de las figuras de ayudante, profesor ayudante doctor y profesor asociado, precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo aplicable a cada una de ellas, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales”, aplicable en los concursos a plazas de profesor asociado, que podrá alcanzar hasta el 50 %. En todos los casos la valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor el apartado de estancias en centros nacionales/extranjeros será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

Artículo 14.- Proceso de selección: actuación de la Comisión.

1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como toda la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior, a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del currículum con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo siguiente.

7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página Web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la comisión presentes en las distintas actuaciones.

10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 7 de este artículo que personalmente les afecte.

Artículo 15.- Propuesta de provisión de las plazas

1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. A estos efectos, la Comisión podrá declarar no idóneos:

- a) A aquellos candidatos que no superen una determinada puntuación, siempre que esa posibilidad haya sido establecida en el baremo.
- b) A aquellos candidatos a quienes no se hubiese renovado contratos anteriores, como consecuencia de un informe desfavorable del Departamento en el que hubieran desarrollado anteriormente su actividad.
- c) En los concursos a plazas de profesor asociado, también se podrán declarar no idóneos, además de en los supuestos anteriores, a aquellos candidatos para los que, tras la entrevista, y a juicio de la comisión, quedase patente la imposibilidad de compatibilizar su actividad profesional con el horario establecido para la impartición de la docencia.
- d) En los concursos a plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud, también se podrán declarar no idóneos, además de en los supuestos anteriores, en aquéllos que pudieran estar establecidos en el baremo específico elaborado conjuntamente por la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud.

Asimismo, la Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

2. De producirse una renuncia, o cualquier otra causa que impidiese la contratación del candidato propuesto por la comisión, la plaza se adjudicará a favor del siguiente candidato, por orden de puntuación obtenida, siempre que no hubiese sido declarado no idóneo para el desempeño de la plaza.

3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente, la documentación presentada por los candidatos.

CAPÍTULO III. CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Artículo 16.- Requisitos específicos de los concursantes

1. Para la categoría de Profesor Contratado Doctor se requiere acreditar, además de la titulación exigida, haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

2. En lo referente al requisito de titulación, en el supuesto de que se invoquen títulos académicos obtenidos en el extranjero, se entenderá cumplido el requisito cuando dichos títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3. Se requiere, asimismo, acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B2, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria.

4. Los requisitos establecidos deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

Artículo 17.- Comisiones de selección: composición y nombramiento

1. Los méritos justificados por los concursantes admitidos a los concursos serán valorados por una Comisión constituida al efecto para cada convocatoria.

2. Las Comisiones que han de resolver los concursos de plazas de profesores contratados convocadas en un área de conocimiento, en las figuras de profesor contratado doctor, estarán constituidas por cinco miembros: Presidente y cuatro vocales. Los cuatro vocales serán nombrados por el Consejo de Gobierno, debiendo nombrarse miembros titulares y suplentes.

3. El Presidente de las comisiones referidas en el apartado anterior, será un profesor designado por el Rector. De los cuatro vocales uno será el Director del Departamento al que está adscrita el área de conocimiento al que corresponde la plaza, o persona en quien delegue, y los otros tres, titulares y suplentes, serán propuestos por el Departamento entre los profesores funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes para los que se exige el título de doctor o profesores contratados doctores, en servicio activo, pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza. En el caso de no haber en el área de conocimiento profesores suficientes que reúnan los requisitos exigidos para nombrar a los miembros titulares y suplentes, se podrá completar la propuesta con profesores de las demás áreas de conocimiento adscritas al mismo Departamento que sí cumplan esos requisitos, siempre que su actividad docente e investigadora guarde relación con el perfil de la plaza, extremo que deberá justificarse en la propuesta. Actuará

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

como secretario de la Comisión el vocal perteneciente a la Universidad de Cantabria de menor categoría, antigüedad y edad, por ese orden.

4. Aprobada por el Consejo de Gobierno la convocatoria de plazas y la composición de las Comisiones, se notificará a los designados su nombramiento como miembros de la Comisión, que es irrenunciable. En el supuesto de que exista una causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la Comisión a un profesor nombrado, éste lo manifestará por escrito al Vicerrector competente en materia de profesorado, a quién corresponderá la apreciación de dicha causa y la designación como titular, si procede, a uno de los suplentes.

Artículo 18.- Proceso de selección para profesor contratado doctor: actuación de la comisión y pruebas

1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior, a todos los miembros de la misma para, a partir de ese momento, desarrollar su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la comisión y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Acto de presentación de los candidatos.
- Realización de las dos pruebas que conforman el proceso de selección.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de las pruebas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión y la entrega a su Presidente de la siguiente documentación: Currículo con historial académico, docente e investigador y, en su caso, el asistencial sanitario, por quintuplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente; y proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que pretenda desarrollar y que será conforme al perfil de la plaza, incluyendo, al menos, el programa de una asignatura obligatoria que guarde relación con el perfil de la plaza objeto del concurso, y que se encuentre en un plan de estudios vigente. En ese mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos presentados para realizar la primera prueba, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de la misma. Igualmente se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes, y el lugar donde podrán hacerlo. Se publicará la lista de los candidatos

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

presentados, el tiempo y lugar para examinar la documentación, y el lugar, día y hora en que comenzará la primera prueba en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

5. La valoración del currículo de los candidatos se ajustará al baremo que a continuación se indica:

- a) *Actividad y experiencia docente:* Se valorará la formación académica y la actividad docente desarrollada en su relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.
- b) *Actividad y experiencia investigadora:* Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad y, particularmente, las revistas, internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para generar recursos mediante proyectos y contratos de investigación y su capacidad para liderar grupos de investigación.
- c) *Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas:* Se valorarán las estancias pre y postdoctorales en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante y a los resultados docentes e investigadores conseguidos. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos.
- d) *Formación para la docencia:* Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.
- e) *Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, en especial la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, así como ostentar cargos de gestión universitaria u organismos de investigación. También se valorará, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La comisión determinará la forma de aplicar y valorar los distintos apartados de este baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total. En todos los casos la valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%. Los resultados de la aplicación del baremo al currículo de cada uno de los concursantes se harán públicos junto con los resultados de la primera prueba.

6. La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos, valorando globalmente, además de su currículo, el proyecto docente e investigador presentado y su adecuación al perfil y características de la plaza objeto del concurso. Los resultados de la primera prueba, junto a las puntuaciones de los currículos de los concursantes, serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional, junto con la notificación del lugar, día y hora a la que

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

se convoca a los candidatos que hayan superado la primera prueba para desarrollar la segunda. Para pasar a la segunda prueba los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

7. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto y elegido por él, de entre tres sacados a sorteo. El candidato dispondrá de dos horas de tiempo para preparar su exposición. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre la actuación de cada candidato. Para superar esta segunda prueba los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores.

Artículo 19.- Propuesta de provisión de las plazas

1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará una propuesta motivada de provisión de las plazas, por orden de preferencia, a favor de aquellos candidatos que hubieran superado las dos pruebas. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

2. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas, cuando a juicio motivado de la Comisión los candidatos no se adecuen al perfil, características y exigencias académicas y/o investigadoras de las mismas.

3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente, la documentación presentada por los candidatos.

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE PROFESORADO DE SUSTITUCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL CON CARÁCTER URGENTE, DE PLAZAS VACANTES SOBREVENIDAS

Artículo 20.- Contratación extraordinaria de sustitutos

En casos de urgente necesidad, apreciada por el Departamento y el Vicerrector competente en materia de profesorado, y siempre que no pueda impartir la docencia el profesor al que le correspondería ni asumirla el restante personal del Departamento, podrá formalizarse un contrato por duración determinada al amparo del artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores. Esta figura adoptará la denominación de “contrato de sustitución de profesorado” y deberá cumplir, además de los requisitos de carácter general del Capítulo I, los requisitos específicos que figuren en la convocatoria.

Artículo 21.- Supuestos y procedimiento de contratación

1. Podrá acudir a esta figura en los supuestos de vacantes accidentales o sobrevenidas como consecuencia de incapacidad temporal, maternidad, excedencia por cuidado de hijos, servicios especiales, comisiones de servicios, renunciadas y otros supuestos de ausencia que se produzcan en las plantillas del profesorado. No obstante, si el Departamento lo considera oportuno, se podrá recurrir a la contratación de candidatos que hubieran superado las pruebas en anteriores concursos, previa consulta con los mismos por orden de puntuación obtenida.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

2. El personal contratado por ese procedimiento tendrá una dedicación de tres, cuatro, cinco o seis horas semanales de docencia más otras tantas de permanencia. Las retribuciones serán las correspondientes a los profesores asociados según los distintos niveles de dedicación semanal.

3. La solicitud de contratación será cumplimentada por el Director del Departamento y dirigida al Vicerrector competente en materia de Profesorado quien, a la vista de la solicitud, de las causas que la motivan y la posibilidad o no de que la docencia sea asumida por el resto de profesores del Departamento, resolverá sobre la procedencia o no de la contratación mediante este procedimiento extraordinario. La solicitud deberá ir acompañada de una relación que indique los miembros de la Comisión y se realizará la convocatoria correspondiente, sin necesidad de someterla a informe de la Comisión de Ordenación Académica ni a la aprobación del Consejo de Gobierno.

4. Acordada la contratación, el Vicerrector competente en materia de Profesorado, por delegación del Rector, dictará resolución convocando el correspondiente concurso. Las bases de la convocatoria se hallarán expuestas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional, en los términos fijados en la convocatoria y se comunicará al Consejo de Universidades y a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Artículo 22.- Valoración de los candidatos y propuesta de contratación

En el plazo máximo de siete días desde la recepción por el Presidente de la Comisión de la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso, la comisión, siguiendo el procedimiento y baremo vigentes recogidos en el Capítulo II para la contratación de profesores asociados, valorará a los candidatos admitidos y establecerá el orden de prelación por orden de puntuación, proponiendo al candidato que figure en primer lugar. Si alguno de los candidatos valorados fuese considerado no idóneo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, la Comisión deberá informar al respecto.

Artículo 23.- Contratación e incorporación del candidato

1. Recibida la propuesta en el Vicerrectorado, el Vicerrector competente en materia de profesorado resolverá sobre el candidato que será contratado.

2. La incorporación del candidato propuesto no podrá efectuarse hasta tanto firme el correspondiente contrato, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior.

3. Si surgen nuevas necesidades docentes durante el mismo curso académico en la misma área de conocimiento y Departamento y se ha efectuado una convocatoria con arreglo a lo dispuesto en este Capítulo IV, el Departamento podrá proponer, sucesivamente, la contratación de los candidatos valorados en el proceso. Ese orden de prelación también se podrá utilizar para el caso en el que el candidato propuesto renuncie al contrato.

Artículo 24.- Extinción del contrato

El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron su contratación tales como el reingreso de la persona a la que sustituye o la suficiencia del profesorado del Departamento para atender las necesidades académicas. En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico en cuestión, con el fin de proceder, si concurrieran circunstancias para ello, a la cobertura con arreglo al procedimiento ordinario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los profesores que se incorporen a la Universidad de Cantabria con posterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa y que, de acuerdo con las normas que regulan la promoción del profesorado en la Universidad de Cantabria, estuvieran en condiciones de solicitar la promoción a la figura de Profesor Contratado Doctor, precisarán, para hacer efectiva su solicitud, acreditar un

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B2, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, una vez realizadas las adaptaciones que procedan para su aplicación al profesorado.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, quedando derogada la normativa que hasta la fecha regía los concursos objeto de la presente. Las plazas que hubieran sido convocadas con anterioridad a la aprobación de la presente normativa se registrarán por la normativa anterior.

[2021/9779](#)

CVE-2021-9779

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-9765 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión de 5 plazas de Bombero-Conductor, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018. Expediente REC/1239/2019.*

Considerando los recursos administrativos interpuestos por D. BRUNO MARTÍNEZ GARCÍA y D. PABLO FUENTE MOYA frente al Decreto de Alcaldía número 3212/2021 de fecha 20 de septiembre, de aprobación de las bases y convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cinco plazas clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, pertenecientes al Subgrupo C2 de titulación, cuatro por el turno libre y una reservada al turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018, y habiéndose dictado en el procedimiento con código REC/1239/2019 sendas resoluciones administrativas acordando, en lo referido a la Base Sexta, en el apartado de valoración de la experiencia, anular su apartado B.2 contemplándose una única valoración de la experiencia profesional como bombero-conductor profesional acreditada en cualquier Administración Pública, a razón de 0,70 puntos por mes trabajado, ordenando la nueva redacción a las bases y convocatoria, manteniendo sus restantes extremos, y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, y apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles, con expresa declaración de la conservación de los restantes trámites, en especial, la presentación de instancias ya presentadas desde la publicación inicial.

Por cuanto antecede, procede la publicación de un nuevo texto de Bases y convocatoria cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES

Primero.- Es objeto de la presente resolución la aprobación de las Bases y Convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cinco plazas clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, pertenecientes al Subgrupo C2 de titulación, cuatro por el turno libre y una reservada al turno de discapacidad con destino los cinco puestos de trabajo referenciados en la resolución PRE/64/2018, de 21 de noviembre, del Presidente del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 con los códigos f-3 004, f-3 009, f-3 010, f-3 011 y f-3 012 que, tras la extinción del Ente y subrogación universal del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales se corresponden con los códigos de puesto f-84 y las dotaciones señaladas en el vigente Anexo I de personal.

Segundo.- Las presentes Bases han sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario en las sesiones celebradas los días 02/08/2021 y 06/08/2021, concluyendo la negociación con acuerdo con la parte sindical.

Resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Entidades Locales la competencia para la selección de su personal no incluido en el artículo 92.3 del mismo Texto Legal.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Asimismo, el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del citado Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales, así como, la publicidad de las convocatorias y de sus bases.

Segundo.- La competencia para la aprobación de las presentes Bases y convocatoria corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las Bases y Convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cinco plazas clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, pertenecientes al Subgrupo C2 de titulación, cuatro por el turno libre y una reservada al turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018 en los términos obrantes en el correspondiente documento de Bases con código interno SEC14I00D.

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria y la inserción de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Dar cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre".

BASES

Base Primera.- Naturaleza y características de las plazas, objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

I. Es objeto de las presentes Bases, regular el proceso selectivo de acceso en concurrencia competitiva por el sistema de concurso- oposición de cinco plazas de Bombero conductor y/o bombera conductora, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de acuerdo con la resolución PRE/64/2018 del Presidente del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales (1 reservada para el turno de personas con discapacidad).

Habiéndose disuelto el Organismo Autónomo convocante, las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se incorporarán a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

II. Características de las plazas convocadas:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

Categoría: Bombera-Conductora o Bombero-Conductor.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 11.

Centro de Trabajo: Parque de Bomberos y bomberas y Emergencias de Castro Urdiales.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Funciones de la plaza:

En dependencia directa del puesto de él o la Cabo de bomberos o bomberas, desarrolla las siguientes funciones de/en:

- Prevenir, combatir y extinguir incendios.
- Rescatar personas y salvar bienes durante los incendios, inundaciones, accidentes y catástrofes naturales. Rescatar animales en situación de riesgo.
- Prevenir y limitar la propagación de sustancias o mercancías peligrosas en caso de incendio o accidente.
- Prevenir y combatir inundaciones.
- Colaborar en incidencias por ruina, hundimiento o demolición de edificios que conlleven riesgos para las personas o cosas.
- Realizar maniobras y simulacros relacionados con el servicio.
- Asistir a la formación y realizar gimnasia de mantenimiento y específica programada por el servicio.
- Mantener en perfecto estado de uso el material del servicio, poniendo en conocimiento de su superior jerárquico las deficiencias observadas.
- En todos los trabajos observara las instrucciones dadas por sus superiores referentes a la seguridad y a la de sus compañeros, así como la de los ciudadanos a fin de velar por su vida y por sus bienes.
- Recoger datos referentes a la actuación bajo la supervisión del cabo.
- Conducir vehículos del servicio, tales como automóviles todo-terreno, autobombas, escalas y ambulancias, y/o dotados de mecanismos y maquinaria específica para las funciones anteriormente indicadas.
- Manejo de mandos de la maquinaria instalada sobre los vehículos y demás aparatos mecánicos del servicio.
- Vigilancia de los niveles y reposición en su caso de agua, espumogeno, polvo y cualquier otro material de que se dote al vehículo para realizar las funciones descritas.
- Velar por la conservación de los vehículos y maquinaria instalada, limpieza y engrasado, pequeño mantenimiento y puesta a punto. Reparación de averías más elementales, tanto en ruta como en el parque.
- Y todas las demás funciones inherentes al puesto de trabajo.
- Para la correcta realización de funciones y trabajos, se utilizarán todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para su desarrollo.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en esta prueba los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

1. Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario/a en igualdad de condiciones que los/las españoles/as a los empleos públicos:

1. a.) Los/las nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1. b.) El/la cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

2. No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones propias de su Escala y Categoría. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar el baremo médico que figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a.

5. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

6. Estar en posesión de los permisos de conducir de la categoría B y C+E en vigor, en el plazo de presentación de instancias y durante todo el proceso selectivo.

7. Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente y textualmente que el aspirante "...reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos y pruebas prácticas que figuren especificados en las bases de convocatoria de la fase de oposición...". En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el siguiente artículo del presente Reglamento.

Conforme al artículo 69 de Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres las Administraciones Públicas de Cantabria garantizarán la protección de la salud y la seguridad de las mujeres embarazadas y promoverán las condiciones que eviten los efectos negativos en el embarazo, por lo que en dichos casos justificados por facultativo, los aspirantes y las aspirantes podrán aplazar la realización de los ejercicios físicos que entrañen riesgos para el feto o no nato, además de un plazo post parto de un mes para poder realizar los ejercicios físicos.

Los requisitos exigidos en las presentes bases generales, deberán reunirse por los interesados, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Base Tercera: Presentación de instancias.

Las instancias (Anexo III) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. alcaldesa del Ayuntamiento de Castro Urdiales y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la instancia, junto con los datos a que hace referencia el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberá relacionarse de manera individualizada cada uno de los méritos alegados, y se acompañará justificante acreditativo de encontrarse, en su caso, en situación de desempleo y no percibiendo prestación alguna por desempleo, certificaciones, justificantes o documentos acreditativos de todos los méritos que se aleguen, así como, impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen debidamente cumplimentado (se marcará la casilla Grupo D/C2 del impreso) que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, situado en la plaza del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la página web oficial www.castro-urdiales.net.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante presentación de certificaciones de las Administraciones competentes junto con Informe de Vida Laboral actualizado, en documentos originales o compulsados. No será valorado ningún mérito enumerado por el aspirante en su instancia que no haya sido acreditado documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias o de subsanación.

Tendrán una reducción del 100% de la cuota las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuraren como demandantes de empleo y no perciban prestación alguna en los términos previstos en la Ordenanza Municipal aplicable, lo que deberá ser acreditado en el momento de la presentación de la instancia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 38/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999.

Los/as excluidos/as por defecto de forma podrán, de conformidad con lo establecido en de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanarlo en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Base Cuarta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así;

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un funcionario o funcionaria de carrera que ejerza funciones de jefatura de un servicio de extinción de incendios.

Vocales:

Dos funcionarias de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, de la administración autonómica o de cualquier Administración Local, al menos una de ellas con conocimientos técnicos-jurídicos.

Dos funcionarios o funcionarias de carrera del Servicio de extinción de incendios de Castro Urdiales.

Secretario: El/la del Ayuntamiento o funcionario o funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener una titulación como mínimo igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria C2.

Los/las miembros del Tribunal serán nombrados/as mediante Resolución de la Alcaldía. Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que será la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

CVE-2021-9765

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Las dietas de los miembros del Tribunal se regularán por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002.

En aquellos extremos no contemplados en las bases de la convocatoria el tribunal es soberano y queda facultado para realizar las interpretaciones y aclaraciones en el modo, forma y calificación de las distintas pruebas y ejercicios que estime oportunas.

Durante la realización de las distintas pruebas el tribunal se exime de responsabilidad por los accidentes que en su realización pudieran acaecer.

Base Quinta: Calendario para la realización de las pruebas de selección.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas de selección. Los candidatos y candidatas serán convocados y convocadas en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Será causa de aplazamiento de las pruebas físicas el estado de gestación que implique riesgo para el no nato, justificado por un facultativo/a.

Si algún aspirante se encontrase en situación de confinamiento, cuarentena o a la espera de resultado de pruebas PCR por COVID, deberá comunicarlo al tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba, aportando justificación de su centro de salud.

Base Sexta: Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas.

El sistema selectivo será el concurso-oposición, sin que la fase de concurso pueda representar más de un 40% de la calificación total del proceso, esta fase se realizará con carácter previo a la oposición.

La utilización de este sistema selectivo encuentra su motivación en la especificidad de las funciones a desempeñar, según informe emitido por el Sargento del Parque de Bomberos de Castro Urdiales, del siguiente tenor:

"El Servicio de Bomberos de Castro Urdiales está organizado en 5 turnos, de 4 efectivos cada uno, siendo un Cabo y tres Bomberos-Conductores. Se trata de un servicio de 365 días al año, las 24 horas, la mayoría de los servicios de bomberos en España tienen establecido una dotación mínima de 5 efectivos, directrices marcadas desde Europa. En nuestro parque los efectivos son 4 y la dotación mínima establecida para prestar la guardia diaria para casos de licencias, permisos y vacaciones es de 3 efectivos. Por regla general, en el ciclo completo de un año, la dotación se encuentra en un 50% de las ocasiones reducida a este número mínimo de 3 efectivos, siendo insuficientes para prestar con la eficiencia necesaria una intervención eficaz respecto a incidencias graves.

No ha de olvidarse que a lo anterior se une la circunstancia que concurre en el municipio de Castro Urdiales, de encontrarse la población extendida a lo largo de casi 100 km², entre el municipio y 9 pedanías, con una población censada de más de 30.000 habitantes y otros 30.000 habitantes como población flotante no censada que en verano se ve claramente aumentada a más de 120.000 residentes. Además, el municipio se encuentra afectado por la normativa SEVESO, es decir, que en él radican 2 empresas químicas con un alto volumen de fabricación y/o almacenamiento de productos de estas características. Por otro lado, se suma la circunstancia del concurrido transporte de mercancías peligrosas por la Autovía A-8, cuyo trazado cruza el municipio de oeste a este, reflejado en el Plan de Seguridad de la Comunidad Autónoma de Cantabria TRASCANT. Además, de encontrarse el Servicio integrado en los servicios de emergencia gestionados a través del teléfono de emergencias 112, y del acuerdo que tiene firmado el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales con el Gobierno de Cantabria dentro de los recursos de Protección Civil y supone la obligación de apoyo en aquellas urgencias que sucediendo fuera del municipio sean requeridas y prestar el Servicio de Bomberos a los Ayuntamientos limítrofes con el municipio (Guriezo, Liendo y Valle de Villaverde) dando la primera respuesta al incidente surgido.

Por todo lo expuesto anteriormente, dotación mínima que además debe estar dotada de bastantes conocimientos para hacer frente a las importantes intervenciones técnicas para los que nos requieren en este servicio, es por lo que se hace necesario que el personal de nuevo

CVE-2021-9765

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

ingreso aporte méritos de experiencia y formación, ya que podría darse el caso de que hubiese turnos de guardia en el que pudiera haber un turno que el 66% de sus integrantes tuviera una experiencia y formación insuficiente para hacer frente a la emergencia que nos solicitase".

FASE DE CONCURSO: (Máximo 40 puntos).

El proceso selectivo constará de una fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes. En la fase de concurso, el Tribunal valorará los méritos de los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo, pudiendo alcanzar la puntuación máxima de 40 puntos:

A) Formación, hasta un máximo de 15 puntos:

A.1) Por poseer permisos o licencias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo (Máximo 9 puntos):

Buceador profesional de pequeña profundidad: 3 puntos.

Permiso ADR completo: 2 puntos.

Permiso de conducción D: 2 puntos.

Patrón de embarcación de recreo: 2 puntos.

A.2) Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el temario y las funciones del puesto (Máximo 6 puntos):

De 10 horas: 0,1 punto.

De 11 a 20 horas: 0,2 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,3 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,4 puntos.

De 41 a 100 horas: 1 punto.

Más de 100 horas: 2 puntos.

Sólo se valorarán los cursos de formación relacionados con el temario y las funciones del puesto, siempre que hayan sido impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas, Universidades o Centros de formación Oficiales. No se valorarán cursos de informática.

B) Experiencia Profesional: hasta un máximo de 25 puntos:

Por haber prestado servicios como bombero-conductor profesional acreditada en cualquier Administración Pública, 0,70 puntos por mes trabajado.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o Administración correspondiente haciendo constar la categoría desempeñada junto con el informe de vida laboral actualizado.

No será valorado ningún mérito enumerado por el aspirante en su instancia, pero no acreditado documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias o de subsanación. Así mismo, los documentos que se aporten ilegibles, borrosos o presenten signos que hagan dudar de su autenticidad, no serán valorados en ningún caso.

FASE DE OPOSICIÓN: (60 puntos).

Esta fase la componen tres ejercicios (Prueba Teórica, Pruebas físicas y supuestos prácticos o prueba práctica funcional), siendo la puntuación máxima de esta fase 60 puntos.

El orden de actuación de las y los aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará efecto en la fecha que se indique en la resolución de la Alcaldía, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo publicándose en el Boletín Oficial de la Cantabria, La realización del segundo ejercicio de la oposición se anunciará en la página Web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado o llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellos y aquellas aspirantes que concurren a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

Primer ejercicio.- Ejercicio teórico-Ejercicio obligatorio, puntuable y eliminatorio. Máximo 40 puntos.

Ejercicio tipo test. Queda prohibido asistir a dicho ejercicio (no solo mantener apagado) con cualquier tipo de aparato/dispositivo electrónico siendo causa de eliminación la detección del o de los mismos.

Consistirá en contestar un cuestionario de cien (100) preguntas con cuatro opciones de respuestas alternativas sobre cualquiera de los apartados del temario anexo. A las anteriores se adicionarán cinco (5) preguntas adicionales de reserva que sustituirán, en su caso, las que resulten anuladas.

Previamente se publicará en el Boletín Oficial Cantabria una batería de 300 preguntas que versarán sobre el contenido del Temario, un 80% sobre la parte específica (65 % sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas y 15% relativas a Geografía y callejero) y un 20% sobre la parte general, de las cuales el Tribunal calificador seleccionará por sorteo 100 preguntas, más 5 de reserva.

El sistema de corrección a emplear será el siguiente, cada pregunta acertada sumará 0,40 puntos, cada pregunta fallada restará 0,10 puntos, las no contestadas no sumarán ni restarán. Este ejercicio tendrá una duración de 1 hora y 20 minutos no pudiendo las o los aspirantes abandonar el o las aulas hasta la finalización del tiempo estipulado.

Se puntuará de 0 a 40 puntos debiendo alcanzar como mínimo la puntuación igual o superior a 20 puntos para superar el ejercicio,

Segundo ejercicio.- pruebas físicas - Ejercicio obligatorio y eliminatorio:

Pruebas de aptitud física en el orden de pruebas que determine el tribunal.

El ejercicio de pruebas de aptitud física será obligatorio y eliminatorio. Se podrán efectuar un máximo de dos intentos por prueba.

1.- Carrera de 1.000 metros.

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.000 m, en pista por calle libre, en un tiempo máximo de 4 minutos los hombres y 4 minutos y 10 segundos las mujeres.

La salida la dará el Juez a las voces de "a sus puestos", "listos", "ya".

2.- Dominadas.

Finalidad comprobación fuerza mantenida tren superior.

Con agarre de palmas de la mano hacia la barra se deberán realizar un mínimo de 15 dominadas, sin impulso, extendiendo completamente los brazos en la bajada, sin zarandeo y rebasando con la barbilla la barra. La separación de las manos corresponderá a la separación de los hombros del/ la aspirante. Las aspirantes femeninas deberán alcanzar el mínimo de 13 dominadas.

3.- Prueba-Destreza en el Medio Acuático:

Finalidad: Comprobación de capacidad y destreza en medio acuático.

El/la aspirante, situado fuera de la piscina saltará, a la voz de "ya" y recorrerá nadando a estilo libre una distancia de 100 metros en un recorrido de ida y vuelta, dentro de una piscina de 25 metros.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de 1 minuto y 50 segundos hombres y 2 minutos para las aspirantes femeninas.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Antes de la realización del ejercicio, se procederá por el Tribunal Calificador a aclarar las dudas que los/ las opositores/as puedan plantear sobre el desarrollo del ejercicio.

4.- Trepa por cuerda:

Finalidad: destreza y coordinación del tren superior.

Descripción: el/la aspirante desde la posición de sentado, sin apoyo de pies ni piernas, deberá ascender a pulso una cuerda hasta superar con ambas manos una marca que habrá sobre la misma a 5 metros de altura.

Una vez que el aspirante se coloque en la posición para iniciar el ejercicio con sus manos en contacto con la cuerda y sus extremidades inferiores sin tocar con el suelo, le indicará a los miembros del tribunal que está preparado y a la voz de ya, iniciará la trepa hacia la marca superior, debiendo rebasar con ambas manos dicha marca.

El tiempo de realización de la prueba será de 12 segundos para hombres y 14 segundos para mujeres.

5.- Press de banca:

Finalidad: medir la resistencia y la fatiga del tren superior. El/la aspirante se tumbará sobre un banco horizontal y deberá realizar repeticiones de subida y bajada con una barra que en su conjunto pesará 40 kg. Una vez que tenga suspendida la barra en la parte superior sobre su pecho y a la voz de ya del tribunal, comenzará a subir y a bajar el conjunto tocando su pecho y volviendo a la posición inicial con extensión de codos. El número de repeticiones en 30 segundos será de 30 repeticiones en los hombres y de 30 segundos y 25 repeticiones para mujeres.

6.- Subir escalera extensible:

Finalidad: determinar que no se padece de vértigo.

Descripción: subir y bajar peldaño a peldaño escalera extensible con su parte superior a 13 metros 60 centímetros, con una inclinación entre 60 y 70 grados. El/la opositor/a subirá apoyado de manos y pies peldaño a peldaño hasta llegar a la altura indicada, llegando a tocar con las dos manos el último peldaño y permanecerá en la parte superior 20 segundos.

Seguidamente, descenderá de la misma forma que subió, hasta recuperar la posición de partida.

La prueba deberá realizarse de forma continua y sin detenerse.

La situación de inicio y de final será sobre la base de la partida, las manos y los pies sólo podrán apoyarse sobre los peldaños, nunca en los largueros. El tiempo de ejecución de la prueba será de 2 minutos y 30 segundos, incluidos los 20 segundos que se debe permanecer en la parte superior de la escalera. Los tiempos de ejecución de la prueba serán iguales entre hombres y mujeres.

7.- Recorrido en espacio cerrado:

Finalidad: determinar que no se padece claustrofobia.

Descripción: recorrido por espacio reducido. El/la opositor/a ha de pasar por un tubo de una longitud de 12 metros y de aproximadamente 70 centímetros de diámetro, lleno de humo inocuo y tapado en el extremo contrario para que no se vea la luz.

En esta prueba se dispone de un tiempo de 2 minutos y 10 segundos para atravesar los 12 metros solamente en el recorrido de ida. El tiempo será sin distinción para hombres y mujeres. Será motivo de descalificación el hecho de no pasar la totalidad del túnel o exceder de los 2 minutos y 10 segundos.

Las pruebas físicas se valorarán como apto o no apto, debiendo superarse la totalidad de las pruebas.

c) Tercer ejercicio: Supuesto práctico o prueba práctica funcional (Máximo 20 puntos).

Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos o pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar, que versará sobre el uso de herramientas y procedimientos de intervención de servicios de extinción de incendios y salvamento.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Este ejercicio podrá ser escrito o práctico, tendrá una duración máxima de sesenta minutos. En el caso de realizar el supuesto práctico por escrito, finalizado el ejercicio se hará por parte de los y las aspirantes, la lectura y exposición oral, pudiendo el tribunal realizar preguntas o aclaraciones sobre los ejercicios que se estimen oportunas. El ejercicio será obligatorio, puntuable y eliminatorio.

Se puntuará de 0 a 20 puntos. Siendo necesario obtener al menos 10 puntos, si bien para superar la misma ninguno de los 2 supuestos prácticos podrá tener una puntuación inferior a 3 puntos.

Base Séptima: Calificación final, propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y bolsa de empleo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase del concurso y la oposición. En caso de existir empate, se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico de la fase de oposición, en segundo lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en el supuesto práctico y en tercer lugar, el que tenga mayor puntuación en el apartado B.1 de experiencia profesional de la fase de concurso.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos y pagina web municipal.

Terminada la calificación de los y las aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación que determinará el orden final de propuestas de nombramiento como funcionario en prácticas, con un periodo no inferior a 6 meses que incluirá una fase de formación local, así como el escalafón en la bolsa de empleo que genere el presente proceso selectivo conforme a los criterios de la anterior bolsa de empleo.

Los funcionarios y las funcionarias en prácticas quedaran sujetos al régimen disciplinario del resto del personal del Ayuntamiento pudiendo ser excluidos del proceso en el caso de incumplir dicho régimen disciplinario, pasando a ocupar su lugar el candidato siguiente en el orden de prelación establecido según la bolsa de empleo generada al efecto.

Los y las aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de seleccionados definitivos, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial y demás títulos oficiales exigidos para el ingreso.
- c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas contenido en los Anexos de estas Bases. A estos efectos, los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos y candidatas propuestos/as que no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

El o la candidata/ha seleccionado o seleccionada será convocado para la realización de un curso inicial que podrá ser convalidado por otro que acredite un mínimo de 100 horas en un servicio similar del sector público y deberá pasar un periodo de prueba como funcionario en prácticas de al menos 6 meses desde el último ejercicio del proceso selectivo hasta jurar el cargo como funcionario de carrera, que requerirá informe con evaluación como apto en la formación que se imparta por parte de la jefatura del servicio.

Los candidatos que superen el total de los ejercicios y no hayan obtenido plaza generarán una bolsa de empleo sobre los que finalmente resulten aprobados, conforme a los criterios de prelación y llamamiento de la última bolsa de empleo que se encuentre en vigor, pasando la bolsa que se genere en este proceso selectivo a ser la única en vigor.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Base Octava: Nombramiento definitivo.

Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior, la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera a los funcionarios y/o funcionarias en prácticas que hayan superado el proceso de formación, los cuales deberán, tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo sin causa justificada, perderán todo derecho de acceso al cargo.

Base Novena. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los y las miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/ la Presidente/a.

Base Décima: Anuncio de la convocatoria.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, los sucesivos anuncios podrán ser realizados en el tablón municipal y/o en la página Web del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Base Undécima: Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados e interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: TEMARIO BOMBERA-CONDUCTORA Y/O BOMBERO-CONDUCTOR.

PARTE GENERAL

1. La Constitución española, derechos y deberes fundamentales.
2. Título VIII de la organización territorial del estado
3. Estatuto de Autonomía de Cantabria.
4. Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, El Pleno, La Junta de Gobierno local, El/la Alcalde/sa.
5. El Presupuesto Municipal. Gasto público local.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PARTE ESPECÍFICA

- 1- Teoría del fuego:
Conceptos básicos, teoría del fuego, combustiones, tetraedro del fuego, tipos de incendios, transmisión de incendios.
- 2- Técnicas: Mecanismos de extinción, agentes extintores y aplicaciones de los mismos.

CVE-2021-9765

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

3- Desarrollo de incendios en el interior: Riesgo de incendios de interior, influencia de la aplicación del agua, influencia de la ventilación, influencia de la presurización.

4- Técnicas de intervención: Aplicación del agua, técnicas de control de la ventilación.

5- Hidráulica: Propiedades de los fluidos, hidrostática e hidrodinámica, bombas centrífugas e instalaciones hidráulicas.

6- Incendios industriales: Niveles de protección, características de los incendios industriales, uso de espumas.

7- Incendios de vegetación:

Tipos de incendios de vegetación, transmisión del calor en incendios forestales.

Factores que determinan el comportamiento de un incendio forestal.

Combustibles forestales y clasificación.

Identificación de alarma por el humo.

8- Rescate en accidentes de tráfico:

Tipos de accidente y lesiones más frecuentes.

Tipos de vehículos y fuentes de energía motriz.

Elementos de seguridad activos y pasivos.

Intervención en accidentes de tráfico, valoración y acciones prioritarias, herramientas de intervención.

9- Rescate vertical:

Principios básicos del trabajo en altura.

Cadena de seguridad, cuerdas, nudos, conectadores.

EPIS de trabajo verticales.

Polipastos, montaje de S. A.S.

Línea de vida, definición y tipos de línea de vida, tirolinas.

10- Rescate acuático:

Principios básicos y seguridad en medio acuático de interior, ríos y embalses y en aguas abiertas en costa.

11- Rescate en ascensores:

Técnicas de intervención.

12- Riesgo eléctrico:

Conceptos básicos sobre la electricidad, medidas de seguridad con riesgo eléctrico, equipos de protección para trabajar con tensión eléctrica.

13- Instalaciones, suministro doméstico de gas:

Conceptos básicos sobre los gases de consumo doméstico, medidas de seguridad con riesgo por fuga de gas, equipos de protección para trabajar con riesgo por fuga de gas.

14- Clasificación de las mercancías peligrosas, reconocimiento, ADR.

Técnicas de intervención y seguridad en la intervención.

Equipos de protección NRBQ.

15- Edificación:

Conceptos de físicas aplicados a la edificación.

Elementos estructurales de la edificación.

Elementos complementarios de la edificación.

Lesiones en la edificación, apuntalamientos, apeos y entibaciones.

16- Código técnico de la edificación, documento básico de seguridad contra incendio (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo):

S.I.4., Instalaciones de protección contra incendios.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

S.I.5. Intervención de bomberos.

17- Equipos de protección respiratoria, equipos de protección contra el calor, equipos de protección contra agentes físicos y químicos.

18- Primeros auxilios y socorrismo.

19- Geografía y red de carreteras de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Callejero del término municipal de Castro Urdiales y municipios enmarcados en el convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria.

ANEXO II: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

A) ANTROPOMETRÍA:

1. No se admite exceso de peso de más del 20% de fórmula de Broca.
2. Dinamometría manual superior a 50 en cada mano.
3. Capacidad vital superior a 4.000 cc.

B) SENTIDO DE LA VISTA:

1. Disminución de la agudeza visual inferiores a 2/3 en el ojo peor medida con corrección.
2. Campo visual: Se admiten hasta el 90% del campo visual normal global.
3. Reflejos pupilares: No deben existir anomalías.
4. Adaptación deslumbramiento: No superior a 50 sf.

C) SENTIDO DEL OÍDO:

En general, tener una audición perfecta, sin enfermedad ótica de ningún tipo. En concreto:

1. Agudeza auditiva: Hipoacusis que no supongan más de un 50% de pérdida de agudeza auditiva.
2. Vértigos: No debe existir en situación normal ni en ascensión.
3. Equilibrio: No debe existir ningún trastorno del sentido del equilibrio.
4. Otitis Crónica.
5. Acúfenos.

D) SISTEMA NERVIOSO:

1. Lesiones craneales: Todas ellas, que en su evolución hayan transcurrido al menos dos (2) años asintomáticos.
2. Enfermedades encefálicas: Todas ellas.
3. Afecciones medulares: Todas ellas.
4. No debe existir crisis convulsivas.
5. Temblores y espasmos: tanto en reposo de intención.
6. No padecer epilepsia.

E) ESTADO MENTAL:

1. Psicosis esquizofrénica.
2. Síndrome cíclico: Maníaco o depresivo.
3. No presentar signos o síntomas que hagan sospechar alcoholismo o toxicomanía.
4. Discapacidad Intelectual.

F) MOVILIDAD:

1. Debe ser funcional en las cuatro (4) extremidades en cuanto a morfología y función.

CVE-2021-9765

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

2. Columna Vertebral: Ni rigideces, ni deformaciones que impidan la normal rotación y flexión de la columna. Alteraciones que no permitan izar peso.

G) SISTEMAS GASTROVASCULAR Y RENAL:

1. Insuficiencia cardíaca.
2. Arritmias.
3. Coronariopatía.
4. Pericarditis.
5. Híper o hipotensión arterial.
6. Aneurisma aórtico.
7. Aneurismas cardíacas o arteriales.
8. Aetriopatías periféricas y venopatías.
9. Prótesis valvulares cardíacas.
10. Neuropatías.

H) HEMOPATÍAS MALIGNAS.

I) AFECCIONES RESPIRATORIAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

J) DIABETES Y OTRAS ENFERMEDADES ENDOCRINAS Y/O METABÓLICAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

K) AFECCIONES DEL APARATO DIGESTIVO QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

L) AFECCIONES DE LA PIEL Y MUCOSAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

M) ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Tablon_ver_doc.aspx?id=7523

Castro Urdiales, 4 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/9765

CVE-2021-9765

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-9798 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla. Expediente 1063/2021.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 3614/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Reocín.

Se adjuntan a continuación, las bases reguladoras de la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

Base Primera.- Objeto de la convocatoria: número y características de las plazas.

Es objeto de estas bases, regular la provisión, en propiedad, como funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición y promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local encuadradas en la escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase Policía Local; clasificadas en el grupo de titulación C1; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

La concreta definición de la plaza a proveer, así como sus características, contenido, funciones régimen retributivo, etc., se encuentra determinado en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en función del puesto de trabajo de adscripción.

Base Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes, establecidos en el artículo 22.2 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, y en el artículo 31 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en el artículo 18.3 c) de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años como funcionario de carrera, titular de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Reocín.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

i) No encontrarse en situación de segunda actividad.

Los requisitos de estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y de la clase A o A2, y el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, deberán mantenerse por el aspirante que resulte nombrado funcionario del Ayuntamiento de Reocín, durante todo el tiempo que dure la relación funcionarial, a cuyo efecto, el interesado comprometerse a realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento.

Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Base Tercera.- Incompatibilidades.

Será las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base Cuarta.- Presentación de solicitudes.

En la solicitud de participación en el proceso selectivo, que se ajustará al modelo oficial que figura como **ANEXO III** a estas bases, y que asimismo será facilitado en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Reocín, o podrá ser descargado en la dirección web del Ayuntamiento de Reocín: <http://www.ayto-reocin.com> (sede electrónica/oferta de empleo público), el aspirante deberá manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo ser presentada, junto con la restante documentación preceptiva, en el Registro General del Ayuntamiento de Reocín, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Reocín.

A la solicitud los interesados deberán acompañar los documentos justificativos de los méritos que se acrediten, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

El Tribunal en ningún caso presumirá la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias, aunque se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo de presentación de solicitudes.

La sola presentación de la solicitud de participación en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso del aspirante a estas bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de este proceso de selección.

Base Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, haciéndose pública en el Boletín Oficial de Cantabria y concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las solicitudes presentadas, no admitiéndose en este trámite, la presentación de nueva documentación acreditativa méritos a valorar en la fase del concurso del proceso selectivo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la solicitud, serán excluidos del proceso de selección.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación de defectos, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos indicando, en el caso de los aspirantes excluidos definitivamente, la causa de exclusión.

En caso de no haber ningún aspirante excluido en la relación provisional de admitidos y excluidos, la misma pasará automáticamente a lista definitiva de admitidos.

La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación del lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador, será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal.

La admisión al proceso de selección no prejuzga el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Reocín, que los interesados posean los requisitos generales para poder participar en el proceso selectivo y ser seleccionado y nombrado funcionario por el Ayuntamiento de Reocín, por lo que, si durante el proceso selectivo, el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de algún requisito para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, propondrá a la Alcaldía-Presidencia su exclusión del proceso de selección, dictándose resolución que será notificada al interesado, con indicación de las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido al presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, si de la documentación presentada por los aspirantes se desprendiera que alguno/s de los interesados no posee alguno de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, el instructor del procedimiento propondrá a la Alcaldía-Presidencia la exclusión del aspirante del proceso de selección, dictándose resolución que será notificada al interesado, con indicación del requisito exigido que el interesado no posee, decayendo con ello todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en el proceso de selección.

Los errores que pudieran advertirse en la lista provisional de admitidos y excluidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

Base Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Base Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de este proceso de selección será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.ayto-reocin.com>).

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Base Octava.- Ejercicios del proceso de selección.

El proceso de selección constará de una fase de concurso y de una fase de oposición:

FASE DE CONCURSO: A esta accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, consistiendo en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicables a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. De acuerdo con el límite máximo establecido en el artículo 10 del Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, la fase de concurso supondrá el 20% del total de la puntuación en el proceso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas del **ANEXO II** de estas bases (el aspirante elegirá un tema entre dos extraídos al azar de la parte general y un tema entre cuatro extraídos al azar de la parte específica).

Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción y presentación.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico relacionado con el temario de la parte específica de la convocatoria, callejero del municipio y funciones propias del puesto de trabajo determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador, no pudiendo exceder de dos (2) horas.

Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la

sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la realización de este ejercicio, así como la correcta redacción y presentación.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

A) Acreditación de la aptitud física: En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud física suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en estas bases.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a treinta días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

B) Pruebas de aptitud física: Se realizarán por el orden que determine el Tribunal de valoración y cada una será de carácter eliminatorio, para poder pasar a la siguiente.

- a) Flexiones en barra fija.
- b) Flexiones en el suelo.
- c) Salto de longitud a pies juntos.
- d) Carrera de 60 metros.
- e) Carrera de 800 metros.

Los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, debiendo superar la totalidad de las pruebas físicas para obtener la calificación de apto.

La descripción de las diferentes pruebas figura en el **ANEXO I** de la convocatoria y tienen como finalidad, determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 316, de 29 de diciembre de 2017.

La realización de las pruebas de aptitud física será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las mismas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función de Oficial de la Policía Local, encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes con los más adecuados para la función policial y de mando a desempeñar, al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas. Para ello se realizarán:

- A) Test de inteligencia general y/o de aptitudes.
- B) Pruebas de personalidad y capacidades.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Para la valoración y calificación de este ejercicio se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Base Novena.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios primero y segundo se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En los ejercicios tercero y cuarto los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no apto".

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, así como en la dirección web municipal: <http://www.ayto-reocin.com>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio.

Base Décima.- Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, para su nombramiento como Oficial de la Policía Local en prácticas. El Tribunal Calificador elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos y méritos alegados para su consideración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo solicitarlo por escrito e indicar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, e identificación de este nombramiento. En este caso, el aspirante estará obligado a presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor, y demás requisitos y condiciones no acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Los aspirantes deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Reocín de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento por el Ayuntamiento de Reocín, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como Oficial de la Policía Local en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso de formación a impartir por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como Oficial de la Policía Local en prácticas.

Base Decimoprimer.- Nombramiento de funcionario en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso de selección, quien lo hubiese superado será nombrado Oficial de la Policía Local en prácticas, debiendo superar el curso de formación teórico-práctico previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y hará las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso, el aspirante tendrá la consideración de Oficial de la Policía Local en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar el Oficial en prácticas la prestación de servicios para el Ayuntamiento

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

de Reocín con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

La Escuela Regional de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a los aspirantes que no hayan superado el curso de formación teórico-práctico, quedando, en tal caso, decaídos en la expectativa de promoción a una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como Oficial de la Policía Local, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

La/s plaza/s será declarada/s vacante/s deberán cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base décima.

Terminado el período de formación básica y prácticas, el aspirante que hubiese sido declarado apto, será nombrado, como funcionario de carrera, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Reocín y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. El aspirante será adscrito al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine.

Base Decimosegunda.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Reocín no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas de aptitud física exigidas.

Base Decimotercera.- Información básica sobre Protección de Datos Personales.

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica núm. 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN C/ La Robleda, nº 137 (C.P. 39530) – Servicio de Recursos Humanos. E-Mail: secretaria@ayto-reocin.com
Finalidad del tratamiento	Gestión de personal (Proceso de selección para la selección de una plaza de Oficial de la Policía Local de Reocín).
Legitimación	Las personas que presenten solicitud de participación en el proceso selectivo, en su condición de interesados.
Destinatarios	Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Reocín, que tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento, sin que sean cedidos a terceros, salvo en cumplimiento de una obligación legal.
Derechos	Los interesados legitimados, tendrán derecho de acceso a sus datos de carácter personal, a la rectificar y supresión de los mismos. Asimismo, podrán ejercer los demás derechos establecidos en la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

CVE-2021-9798

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Base Decimocuarta.- Normativa aplicable.

- 1.- Estas bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de este proceso selectivo.
- 2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- 3.- Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario del TRLEBEP.
- 4.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 5.- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- 6.- R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- 7.- Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.
- 8.- Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

Base Decimoquinta.- Impugnación.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento de revisión de los actos administrativos establecidos en la LPACAP.

Base Decimosexta.- Anexos.

ANEXO I

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio a).- Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.- La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio b).- Extensión de brazos desde tendido prono.- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio c).- Salto de longitud sin carrera previa.- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la

colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres (3) intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio d).- Carrera de velocidad de 60 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un (1) sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio e).- Carrera de 800 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un (1) sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
- Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

PRUEBA	Hasta 30 años		Hasta 45 años		Más de 45 años	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Carrera velocidad 60 metros(en segundos)	10”	10”60	11”	11”60	12”	12”60
Carrera resistencia 800 metros	3’20”	3’40”	3’45”	4’05”	4’10”	4’30”
Salto longitud	2,00 m	1,90 m	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,50 m
Suspensión en barra fija	5 rp	4 rp	3 rp	2 rp	2 rp	1 rp
Extensión brazos en suelo	18 rp	14 rp	16 rp	12 rp	14 rp	10 rp

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

ANEXO II

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración Local: La Provincia y el municipio. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 3. La Unión Europea. Instituciones. De la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea.

Tema 4. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 5. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6. Derecho Administrativo: fuentes. Clases de Leyes. El Reglamento. Concepto y clases. La Costumbre y Los Principios Generales del Derecho

Tema 7. La Organización Municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. El Alcalde, El Pleno, La Junta de Gobierno local y los Tenientes de Alcalde

Tema 8. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los derechos y deberes de los funcionarios de las entidades locales.

Tema 9. El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual.

Tema 10. Las Ordenanzas y Reglamentos Locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía administrativa.

Tema 12. Ley de Cantabria 3/2017, de espectáculos Públicos. Horarios de cierre.

Tema 13. Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 14. La Ordenanza de Convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Reocín.

Tema 15. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delitos. Las personas criminalmente responsables. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 16. Delitos contra la salud pública. Infracciones administrativas en materia de drogas a la Ley Orgánica 4/2015.

Tema 17. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 18. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 19. Juicios rápidos e inmediatos.

Tema 20. La detención Policial. Detención y detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información de derechos al detenido.

Tema 21. El Procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 22. La Policía Judicial. Composición y funcionamiento. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 23. Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 24. Ley 2/86, Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Tema 25. Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. Decreto de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policías Locales de Cantabria.

Tema 26. La Ley de Bases sobre Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Desarrollos que ha tenido. El RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

Tema 27. El Reglamento General de conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad, Pérdida de vigencia.

Tema 28. Procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Medias Provisionales. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Recursos. Ejecución y apremio. Medidas cautelares. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.

Tema 29. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando, Estilos de mando. Metodología del mando. La eficacia del mando. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo.

Tema 30. La violencia de género. Concepto, Tipos de maltrato. La orden de protección y alejamiento. Medidas cautelares.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
CUERPO, ESCALA O PLAZA A QUE ASPIRA:
FECHA DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA:

SISTEMA DE ACCESO:

<input type="checkbox"/> OPOSICIÓN	<input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
<input type="checkbox"/> CONCURSO-OPOSICIÓN	<input type="checkbox"/> OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

DATOS PERSONALES:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: Calle o plaza y número		
LOCALIDAD	MUNICIPIO Y C.P Y PROVNCIA	E-MAIL	TELÉFONO

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación (**caso de que conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, fuera necesario aportar documentación adjunta**):

- 1º.-
- 2º.-
- 3º.-

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas y ser nombrado funcionario o contratado, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un "X" en la cuadrícula de la izquierda):

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por el Ayuntamiento de Reocín, para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En....., a....., de.....de.....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN.

Lo que se publica para general conocimiento,

Puente San Miguel, 26 de noviembre de 2021.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2021/9798

CVE-2021-9798

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-9814 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de tercera modificación del anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto. Expediente 3902/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de la tercera modificación del anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Laredo, 26 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
María Rosario Losa Martínez.

2021/9814

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-9874 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2021.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de Modificación de Créditos 3/2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento extrajudicial de Crédito, Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, y Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La documentación relativa al presente procedimiento (expediente 2021/12.178 T), estará a disposición de los interesados mediante su publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.torrelavega.es/>), apartado «tablón de anuncios/ Otros».

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 30 de noviembre de 2021.

El alcalde

Javier López Estrada.

2021/9874

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

CVE-2021-9794 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2021.*

El Pleno de la ELM de Allén del Hoyo en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2021, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Allén del Hoyo, 25 de octubre de 2021.

El presidente,

Antonio Manuel Puente Alberdi.

[2021/9794](#)

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE EBRO

CVE-2021-9813 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bárcena de Ebro, en su reunión de 25 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bárcena de Ebro, 25 de noviembre de 2021.

El presidente,
Jorge García de la Sierra.

[2021/9813](#)

CONCEJO ABIERTO DE BREZ

CVE-2021-9771 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Brez tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 11 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		12.650,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.150,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		12.650,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Brez, 23 de noviembre de 2021.

El presidente,
José María Besoy Cabeza.

[2021/9771](#)

CVE-2021-9771

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE CAMIJANES

CVE-2021-9774 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Camijanes tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	15.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		30.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		30.000,00

CVE-2021-9774

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camijanes, 21 de noviembre de 2021.

El presidente,

Jesús Manuel Sobrino Ruiz.

[2021/9774](#)

CVE-2021-9774

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2021-9777 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2021, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Casar de Periedo, 24 de noviembre de 2021.

El presidente,

María Jesús Guerra Floranes.

2021/9777

CVE-2021-9777

CONCEJO ABIERTO DE COSGAYA

CVE-2021-9773 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Cosgaya tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		7.800,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		7.800,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cosgaya, 22 de noviembre de 2021.

El presidente,
Óscar Casares Alonso.

[2021/9773](#)

CVE-2021-9773

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE HORTIGAL

CVE-2021-9782 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hortigal, 26 de noviembre de 2021.

El presidente,

Fernando Sebastián Gutiérrez.

[2021/9782](#)

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

CVE-2021-9776 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Concha en su reunión de 19 de noviembre de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Concha, 19 de noviembre de 2021.
El presidente,
Manuel Ángel Rodríguez Díaz.

[2021/9776](#)

JUNTA VECINAL DE LAS FRAGUAS

CVE-2021-9775 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Las Fraguas tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 13 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	20.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		41.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	27.200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		41.200,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las Fraguas, 22 de noviembre de 2021.

El presidente,

Francisco Javier González Fernández.

[2021/9775](#)

CVE-2021-9775

CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

CVE-2021-9778 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Naveda, en su reunión de 14 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Naveda, 19 de noviembre de 2021.

La presidenta,
Isabel Calderón Marcos.

[2021/9778](#)

CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

CVE-2021-9781 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pilas, en su reunión de 7 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022 el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pilas, 7 de noviembre de 2021.

El presidente,

Francisco Suárez Fuente.

[2021/9781](#)

CONCEJO ABIERTO DE ROZAS

CVE-2021-9784 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

El Pleno de la ELM de Rozas en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2021, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rozas, 30 de julio de 2021.

El presidente,

José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2021/9784](#)

CONCEJO ABIERTO DE ROZAS

CVE-2021-9787 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rozas, en su reunión de 28 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rozas, 28 de octubre de 2021.
El presidente,
José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2021/9787](#)

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDA

CVE-2021-9788 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Salceda, en su reunión de 12 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Salceda, 12 de noviembre de 2021.

La presidenta,
Marbella Torices Gaitón.

[2021/9788](#)

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE UZNAYO

CVE-2021-9791 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Uznayo, en su reunión de 6 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Uznayo, 6 de noviembre de 2021.
El presidente,
Cecilio Roberto Fernández Rábago.

[2021/9791](#)

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE VALDICIÓN

CVE-2021-9796 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Valdición, en su reunión de 23 de noviembre de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valdición, 23 de noviembre de 2021.

La presidenta,

Teresa de los Ángeles Pérez Ortiz.

[2021/9796](#)

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

JUNTA VECINAL DE VALLE DE RUESGA

CVE-2021-9804 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 23 de noviembre de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Ruesga, 23 de noviembre de 2021.

El presidente,
Amalio Ercila Ranz.

2021/9804

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

JUNTA VECINAL DE VALLE DE RUESGA

CVE-2021-9806 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 23 de noviembre de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Ruesga, 23 de noviembre de 2021.

El presidente,
Amalio Ercila Ranz.

2021/9806

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

JUNTA VECINAL DE VALLE DE RUESGA

CVE-2021-9809 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 23 de noviembre de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Ruesga, 23 de noviembre de 2021.

El presidente,
Amalio Ercila Ranz.

[2021/9809](#)

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

JUNTA VECINAL DE VALLE DE RUESGA

CVE-2021-9811 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 23 de noviembre de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Ruesga, 23 de noviembre de 2021.

El presidente,
Amalio Ercila Ranz.

[2021/9811](#)

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

JUNTA VECINAL DE VALLE DE RUESGA

CVE-2021-9797 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Valle de Ruesga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de junio de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	9.075,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.500,00
TOTAL GASTOS		29.575,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.075,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.500,00
TOTAL INGRESOS		29.575,00

CVE-2021-9797

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valle de Ruesga, 21 de noviembre de 2021.

El presidente,
Amalio Ercila Ranz.

[2021/9797](#)

JUNTA VECINAL DE VALLE DE RUESGA

CVE-2021-9800 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Valle de Ruesga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de junio de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	9.075,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.500,00
TOTAL GASTOS		29.575,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.075,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.500,00
TOTAL INGRESOS		29.575,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valle de Ruesga, 21 de noviembre de 2021.

El presidente,
Amalio Ercila Ranz.

[2021/9800](#)

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

JUNTA VECINAL DE VALLE DE RUESGA

CVE-2021-9801 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Valle de Ruesga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de junio de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		16.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		16.000,00

CVE-2021-9801

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valle de Ruesga, 21 de noviembre de 2021.

El presidente,
Amalio Ercila Ranz.

[2021/9801](#)

JUNTA VECINAL DE VALLE DE RUESGA

CVE-2021-9802 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Valle de Ruesga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las ases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de junio de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		16.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		16.000,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valle de Ruesga, 21 de noviembre de 2021.

El presidente,
Amalio Ercila Ranz.

[2021/9802](#)

JUNTA VECINAL DE VALLE DE RUESGA

CVE-2021-9803 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Valle de Ruesga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de junio de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		16.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		16.000,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valle de Ruesga, 21 de noviembre de 2021.

El presidente,
Amalio Ercila Ranz.

[2021/9803](#)

CVE-2021-9803

CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

CVE-2021-9790 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Viaña, en su reunión de 14 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Viaña, 14 de noviembre de 2021.

El presidente,
Fermín Gómez Cobo.

[2021/9790](#)

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE SOBA

CVE-2021-9795 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villar, en su reunión de 14 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villar (Soba), 14 de noviembre de 2021.

La presidenta,
M^a Teresa Arenal López.

[2021/9795](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-9764 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Servicio de Ayuda a Domicilio y Telesistencia Domiciliaria del mes de octubre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resoluciones de Alcaldía, de fecha 24 y 25 de noviembre de 2021, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de OCTUBRE - ejercicio 2021:

- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio de Telesistencia Domiciliaria.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 25 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/9764

CVE-2021-9764

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-9754 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Basura, Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 956/2021.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 25 de noviembre de 2021, el padrón de la Tasa Basura, Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del 3º trimestre de 2021, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de enero al 7 de marzo de 2022.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 25 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/9754

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-9769 *Decreto 104/2021, de 25 de noviembre, de concesión de ayuda directa, de carácter excepcional, por interés público, social y humanitario, a Cruz Roja Española, para el despliegue de instalaciones de los equipos humanitarios y materiales, así como producción tratamiento y distribución de agua potable en las comunidades y familias afectadas por el terremoto de Haití en los departamentos de Grand Anse, Nippes y/o Sud.*

La Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria recoge entre sus objetivos atender o prevenir las situaciones de vulnerabilidad y emergencia de los países empobrecidos y contribuir a preservar la vida de los individuos y de las poblaciones más vulnerables.

Así mismo el artículo 14 de la citada Ley dispone que la ayuda de emergencia tiende a satisfacer, en un primer momento, las necesidades humanas en situaciones provocadas por catástrofes naturales o humanas, falta de materias primas esenciales o acontecimientos análogos, para aligerar el sufrimiento de las poblaciones vulnerables y contribuir a su supervivencia.

El pasado sábado 14 de agosto del presente año Haití sufrió un potente terremoto de magnitud 7,2 en la escala Richter, con su epicentro en el Departamento de Nippes y Gran Anse o Sud, viéndose afectada también sus respectivas ciudades.

Las primeras evaluaciones de daños indican que al menos 800.000 personas podrían estar directamente expuestas a daños de leves a graves, con dificultad de acceso a los medios de vida pudiéndose ver afectados los servicios de salud.

Según el último balance oficial de las autoridades haitianas, son más de 1.300 las personas fallecidas y más de 5.000 las personas heridas, concretamente en los tres departamentos de Sud, Grad Asne y Nippes. Entre los tres suman más de 1,5 millones de habitantes.

El terremoto se ha producido en un país sumido en una profunda crisis social y una importante crisis humanitaria de personas desplazadas por la violencia de bandas armadas y los efectos de la COVID-19, lo que puede afectar enormemente las labores de recuperación.

Ante esta situación el Gobierno de Cantabria quiere tener una implicación activa en el objetivo de lograr que llegue la ayuda humanitaria de emergencia necesaria, asumiendo así el compromiso con los principios de solidaridad y humanidad, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de las personas afectadas por el terremoto de Haití.

La Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte a través de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo en virtud del Decreto 106/2019 del 23 de julio por que se modifica parcialmente la estructura básica de las consejerías de Gobierno de Cantabria, ejecuta la competencias y funciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Cruz Roja España, que lleva más de 17 años trabajando en Haití, cuenta con una delegación permanente compuesta por 2 expatriadas y con una delegación formada por 6 empleados locales junto a una jefa de delegación.

A lo largo de estos años de colaboración se han ejecutado proyectos de emergencias ante diferentes eventos ocurridos como huracanes, terremotos, brotes de cólera y de la Covid-19.

La Cruz Roja Española está en estos momentos poniendo en marcha un proyecto con la Agencia Europea de Ayuda Humanitaria y con UNICEF de preparación para desastres.

En los dos últimos años se han desarrollado 2 convenios financiados por la AECID en Agua y Saneamiento y de medios de vida. Actualmente tiene una oficina en el departamento Sureste con un equipo local de 8 miembros.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

La Cruz Roja Española desde el primer momento del desastre se está coordinando con las autoridades para dar respuesta a la población a la vez que se está coordinando con otras organizaciones humanitarias, y con la Cruz Roja Haitiana, que cuenta con más de 10.000 voluntarios, una sede central en la capital Puerto Príncipe y 130 comités locales distribuidos por todo el país.

A la vista de las razones expuestas, del expertis, medios técnicos, humanos y de implantación en el territorio, quedando acreditada las razones de interés público, social, económico y humanitario, el Gobierno de Cantabria, en su compromiso de contribuir al objetivo de tener una implicación activa en lograr que llegue la ayuda humanitaria de emergencia, asumiendo así el compromiso con los principios de solidaridad y humanidad, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de las personas afectadas por el terremoto de Haití.

En base a lo anterior, procede acudir a la vía excepcional ofrecida por el artículo 22.3.c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que dispone que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 29.2 del citado texto legal, recoge que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del consejero competente y previo informe de la consejería competente en materia de Hacienda, de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la concesión de aquellas subvenciones en que, por acreditarse razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se concedan de forma directa por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de acuerdo con la habilitación establecida en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, concepto presupuestario 03.08.143A.481 "Ayuda de emergencia", a propuesta del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, previos informes de la Consejería Economía y Hacienda, de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Intervención General, y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2021.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto del presente Decreto la concesión de una ayuda directa, de carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario, a Cruz Roja Española, C.I.F.: Q2866001G para la distribución de ayuda humanitaria y restablecimiento del acceso a servicios de aguas y saneamiento en las comunidades y familias afectadas por el terremoto de Haití en los departamentos de Grand Anse, Nippes, y /o Sud.

La intervención pretende dar respuesta a la emergencia ocasionada por el terremoto de Haití del pasado mes de agosto, para el despliegue de instalaciones de los equipos humanitarios y materiales, así como producción, tratamiento y distribución de agua potable de las comunidades y familias afectadas en los departamentos de Grand Anse, Nippes y/o Sud.

Objetivo general: Contribuir a la mejora y restablecimiento de las condiciones de vida de las personas afectadas por el terremoto de Haití.

Objetivo específico: Satisfacer las necesidades de las familias afectadas por el terremoto a través de la producción, tratamiento y distribución de agua potable.

2. El procedimiento de concesión directa de la ayuda se inicia de oficio y su pago se instrumentará mediante resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

3. La ayuda irá destinada fundamentalmente para el despliegue de instalaciones de los equipos humanitarios y materiales, así como producción, tratamiento y distribución de agua potable.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

4. Las actuaciones se llevarán a efecto en tres departamentos Haití: Grand Anse, Nippes y/o Sud (a efectos de este Decreto resulta admisible tanto el que las actuaciones se lleven a cabo en los tres departamentos señalados como que se lleven a cabo sólo en alguno o algunos de ellos). Y se desarrollará en un plazo de 12 meses y comprenderá las actuaciones realizadas desde el 14 de agosto de 2021 hasta el 14 de agosto de 2022. El órgano concedente podrá prorrogar el plazo previsto para la ejecución, previa petición expresa del beneficiario de la ayuda con un plazo mínimo de antelación de 3 meses antes de la fecha prevista de finalización del proyecto. La solicitud de la ampliación se hará de manera suficientemente motivada y no podrá exceder de la mitad del periodo de ejecución.

5. La ayuda concedida por este Decreto tiene carácter excepcional por las razones de interés público, social y humanitario expuestas en el preámbulo del mismo y se conceden a Cruz Roja Española, quedando acreditada las razones de interés público, social, y humanitario, el Gobierno de Cantabria, en su compromiso de contribuir al objetivo de tener una implicación activa en el objetivo de lograr que llegue la ayuda humanitaria de emergencia necesaria, asumiendo así el compromiso con los principios de solidaridad y humanidad, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de las personas afectadas por el terremoto de Haití y a la vista del expertis, medios técnicos, humanos y de implantación en el territorio.

6. La ayuda otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites que establece el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda concedida en el presente Decreto es el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Beneficiario.

1. El beneficiario de la ayuda será Cruz Roja España, C.I.F.: Q2866001G.

2. Cruz Roja ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, aportando declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la intervención subvencionada, se realicen en el plazo establecido en el artículo 1.4 de este Decreto y cumplan las normas contenidas en la legislación vigente sobre subvenciones.

Debido a la naturaleza de las actuaciones que son objeto de este Decreto, serán subvencionables las existencias previamente adquiridas y almacenadas por la entidad solicitante, siempre que se pongan a disposición de la actividad y ésta quede acreditada.

La imputación de gastos indirectos se efectuará en forma de porcentaje sobre la subvención aprobada, sin que pueda exceder del 10 por 100, y no precisará de justificación adicional.

2. No serán objeto de subvención:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

3. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

Artículo 5. Cuantía y financiación.

La ayuda asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00. €) y se financiará con cargo a la partida 03.08.143A.481 "Ayuda de emergencia" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Artículo 6. Forma de pago.

1. El abono de la ayuda se efectuará mediante pago único anticipado sin necesidad de prestar garantías, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y será librado a favor de Cruz Roja Española, C.I.F.: Q2866001G.

2. El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, y a que no se haya dictado sobre la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los intereses eventualmente generados por la ayuda recibida hasta el momento de su gasto, deberá reinvertirse en las actuaciones aprobadas.

4. Cruz Roja Española deberá comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y el órgano concedente, podrá, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, modificar mediante resolución las condiciones de concesión del presente Decreto. Esta misma modificación tendrá lugar en el supuesto de que el gasto total ejecutado sea inferior al inicialmente previsto, en cuyo caso se reajustará el importe de la subvención concedida y la entidad beneficiaria estará obligada a devolver el importe percibido en exceso, con los correspondientes intereses de demora.

Artículo 7. Subcontratación.

El adjudicatario de la subvención podrá subcontratar con terceros en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 8. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las excepciones que procedan en el caso de Organismo Internacional, en virtud de convenio suscrito entre Naciones Unidas y los diferentes Estados integrantes de la misma, entre los que se encuentran los Tratados Internacionales, ratificados por el Gobierno de España, la Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, así como la Convención sobre privilegios e inmunidades de las Agencias Especializadas.

2. Dado el objeto y la naturaleza de la intervención subvencionable, y el importe de la subvención concedida, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Para ello el representante legal de la entidad deberá remitirla al órgano gestor, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones, esto es, antes del 14 de noviembre de 2022.

CVE-2021-9769

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

3. En caso de producirse situaciones excepcionales que dificulten o imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativo del gasto, se aceptará como justificación, informes de tasadores acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, la declaración de testigos y la declaración responsable de proveedores. Todos ellos deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación de los españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación española.

4. El órgano concedente podrá prorrogar el plazo previsto para la presentación de la justificación, previa petición expresa del beneficiario de la ayuda, suficientemente motivada, siempre que no exceda de la mitad del mismo y no perjudique derechos de terceros.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

1. Tiene la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. La entidad subvencionada deberá, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y específicamente las siguientes:

- a) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecida.
- c) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.
- d) Presentar documentación justificativa de los gastos incurridos e informes que justifiquen las acciones realizadas.
- e) Facilitar al órgano gestor cuanta información y documentación le sea solicitada acerca del desarrollo e incidencias de las actuaciones objeto de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería y, cualesquiera otras de comprobación y control financiero por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006, así como los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- g) Comunicar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entidades o personas, tanto públicas como privadas, así como la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Al tratarse de una subvención cuyo importe es superior a 10.000 euros, la entidad beneficiaria está obligada a comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Artículo 10. Reintegro.

1. Serán causas de revocación y reintegro de la ayuda percibida, las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar al Gobierno de Cantabria las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan, de conformidad, y en los términos establecidos en citado artículo y en el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición Final Única. El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de noviembre de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

[2021/9769](#)

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-9799 *Resolución de concesión de subvenciones a Entidades Locales de Cantabria para la dotación y equipamiento de edificios destinados a usos bibliotecarios y archivísticos.*

Vista la Orden UIC/18/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la dotación y equipamiento de edificios destinados a usos bibliotecarios y archivísticos y la Resolución de 28 de mayo de 2021 (Extracto BOC nº 109, de 8 de junio de 2021), el informe definitivo del Comité de Valoración de fecha 15 de noviembre de 2021 y la propuesta definitiva de la Directora General de Acción Cultural de fecha 15 de noviembre de 2021, así como el informe fiscal de la Intervención Delegada y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CONSIDERANDO que procede la concesión de SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE CANTABRIA PARA LA DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DESTINADOS A USOS BIBLIOTECARIOS Y ARCHIVÍSTICOS al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, conforme a las competencias legalmente establecidas,

RESUELVE

1.- CONCEDER las subvenciones correspondientes a las cuantías individuales que se relacionan a favor de:

DESTINO	SOLICITANTE			CANTIDAD SOLICITADA PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA €
	ID	ENTIDAD LOCAL	CIF		
ARCHIVO	1	ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	4.572,69 €	4.572,69
ARCHIVO	2	AMPUERO	P3900200A	5.200,00 €	5.200,00
ARCHIVO	4	ASTILLERO, EL	P3900800H	4.800,00 €	4.800,00
ARCHIVO	6	BAREYO	P3901100B	3.444,87 €	3.444,87
ARCHIVO	10	CARTES	P3901800G	1347,84 €	1.347,84
ARCHIVO	15	MIENGO	P3904400C	6.137,00 €	6.137,00
ARCHIVO	18	PIÉLAGOS	P3905200F	8.300,00 €	4.726,36
ARCHIVO	21	REINOSA	P3905900A	600,00 €	600,00
ARCHIVO	26	SANTILLANA DEL MAR	P3907600E	955,30 €	955,30
ARCHIVO	29	TOJOS, LOS	P3908600D	3.430,95 €	3.430,95
ARCHIVO	30	TORRELAVEGA	P3908700B	4.000,00 €	4.000,00
ARCHIVO	37	VILLAFUFRE	P3910000C	2.372,70 €	2.372,70

CVE-2021-9799

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

DESTINO	SOLICITANTE			CANTIDAD SOLICITADA PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA €
	ID	ENTIDAD LOCAL	CIF		
BIBLIOTECA	1	ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	1.876,43 €	1.876,43
BIBLIOTECA	3	ARGOÑOS	P3900500D	1.000,00 €	1.000,00
BIBLIOTECA	4	ASTILLERO, EL	P3900800H	9.500,00 €	5.667,48
BIBLIOTECA	5	BÁRCENA DE CICERO	P3900900F	2.551,65 €	2.551,65
BIBLIOTECA	7	CABEZÓN DE LA SAL	P3901200J	2.000,00 €	2.000,00
BIBLIOTECA	8	CABUÉRNIGA	P3901400F	5.799,53 €	3.743,65
BIBLIOTECA	9	CAMALEÑO	P3901500C	7.355,00 €	7.355,00
BIBLIOTECA	10	CARTES	P3901800G	2.212,16 €	2.212,16
BIBLIOTECA	11	CASTRO-URDIALES	P3902000C	2.500,00 €	2.500,00
BIBLIOTECA	12	CORRALES DE BUELNA, LOS	P3902500B	60.000,00 €	6.551,39
BIBLIOTECA	13	LIMPIAS	P3903800E	4.239,26 €	4.239,26
BIBLIOTECA	14	MAZCUERRAS	P3904100I	1.663,30 €	1.663,30
BIBLIOTECA	15	MIENGO	P3904400C	3.320,00 €	2.485,38
BIBLIOTECA	16	NOJA	P3904700F	3.400,00 €	3.400,00
BIBLIOTECA	17	PENAGOS	P3904800D	4.349,95 €	3.743,65
BIBLIOTECA	19	POLANCO	P3905400B	2.517,47 €	2.517,47
BIBLIOTECA	20	RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	7.366,27 €	6.977,76
BIBLIOTECA	21	REINOSA	P3905900A	4.100,00 €	4.100,00
BIBLIOTECA	22	REOCÍN	P3906000I	2.500,00 €	2.500,00
BIBLIOTECA	23	RUENTE	P3906600F	5.428,00 €	5.428,00
BIBLIOTECA	24	SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	5.543,54 €	5.543,54
BIBLIOTECA	25	SANTA MARÍA DE CAYÓN	P3907400J	3.000,00 €	3.000,00
BIBLIOTECA	27	SANTOÑA	P3907900I	1.896,85 €	1.896,85
BIBLIOTECA	28	SUANCES	P3908500F	1.062,39 €	1.062,39
BIBLIOTECA	31	VAL DE SAN VICENTE	P3909500E	758,00 €	758,00
BIBLIOTECA	32	VALDÁLIGA	P3909100D	7.245,09 €	7.245,09
BIBLIOTECA	33	VALDEOLEA	P3909200B	3.100,00 €	3.100,00
BIBLIOTECA	34	VALDERREDIBLE	P3909400H	5.206,32 €	3.743,65
BIBLIOTECA	35	VEGA DE VILLAFUFRE	P3900007J	2.000,00 €	1.871,82
BIBLIOTECA	36	VILLAESCUSA	P3909900G	7.377,00 €	6.738,57

2.- Realizada la corrección de errores a la Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Acción Cultural y en la página web www.culturadecantabria.com entre los días 27 de octubre y 11 de noviembre, y una vez transcurridos los 10 días previstos, se constata que ocho Entidades Locales han presentado escritos de:

CVE-2021-9799

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

— Alegación por el Ayuntamiento de El Astillero para su valoración, aportando un nuevo certificado relativo al personal encargado del archivo municipal. El Comité de valoración rechaza la misma al ser una subvención de concurrencia competitiva y no resultar admisible la mejora de la solicitud inicial.

— Reformulación de las cantidades solicitadas por las Entidades Locales de Alfoz de Lloredo para archivo y biblioteca, Ampuero para archivo, Camaleño para biblioteca, Vega de Villafufre para biblioteca y Villaescusa para biblioteca. El Comité de Valoración admite las mismas quedando acorde a lo solicitado en las bases.

— Renuncias a las subvenciones para archivos el Ayuntamiento de Comillas por la cantidad propuesta y el Ayuntamiento de Santander por no poder concluir la actividad y su justificación en el plazo ampliado por Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. Ambas renuncias son admitidas por el Comité de valoración.

3.- Disponer un gasto de ciento cuarenta y nueve mil sesenta euros con veinte céntimos (149.060,20 €).

4.- El citado gasto será financiado con cargo a la partida presupuestaria 2021.03.04.332B.762.

5.- Liberar un crédito de novecientos treinta y nueve euros con ochenta céntimos (939,80 €).

Contra la Presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Acción Cultural sita en la C/ Vargas 53- 1ª planta en la forma que establecen los artículos 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución.

Santander, 17 de noviembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(PD. Resolución de 29 de junio de 2020)

Santiago Fuente Sánchez.

2021/9799

CVE-2021-9799

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-9759 *Orden EPS/41/2021, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa Jóvenes con Talento, destinadas a las entidades locales.*

I.

Dispone el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, artículo 2, que constituye objetivo general de la política de empleo: "Asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y parados de larga duración, mayores de 45 años".

En su artículo 3.2 añade que "de conformidad con la Constitución Española y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos".

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta la competencia ejecutiva en materia laboral, en los términos establecidos en el artículo 26.11 del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, el artículo 30.1 del texto refundido de la Ley de Empleo añade que "el Gobierno y las comunidades autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes (...)."

Como instrumento de la política de empleo, la Ley define a las políticas activas de empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

En el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo los servicios públicos de empleo han de tener presentes, entre otros, los siguientes principios generales:

"La igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al empleo en los términos previstos en el artículo 2.a) de la Ley de Empleo. En particular, se tendrá en cuenta de manera activa el objetivo de la igualdad de trato entre mujeres y hombres para garantizar en la práctica la plena igualdad por razón de sexo."

"La adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales."

Estos principios informarán, a su vez, todas las actuaciones de las entidades colaboradoras de los servicios públicos de empleo.

II.

Una de las principales dificultades con que se encuentran las personas desempleadas para encontrar trabajo, especialmente las personas jóvenes, es la necesidad de contar con expe-

riencia laboral, requerida por la mayoría de las empresas que ofertan empleo. La adquisición de esta experiencia se convierte así en uno de los pilares en los que se basa el posicionamiento de las personas desempleadas en el mercado de trabajo.

Dentro de las políticas activas de empleo, los llamados programas experienciales suponen uno de los instrumentos de la política de empleo para hacer frente a esa necesidad. Así, por ejemplo, el Programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con las Corporaciones Locales, que tiene por objeto la inserción laboral de personas desempleadas mediante la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del ámbito local, como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral. Así mismo, el Programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social.

A través de estos programas, el Servicio Público de Empleo financiaba los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación de personas en desempleo por parte de órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que presentaban, al solicitar la subvención, una serie de proyectos de obras o de servicios a realizar en el ámbito de sus propias competencias.

Asimismo, se regulaba un procedimiento de selección de las personas a contratar que, al separarse de la regulación que con carácter general se contiene en las normas que rigen el acceso a la Función Pública, se constituía en un procedimiento especial de selección por parte de aquellas entidades que pertenecían al Sector Público, cuando colaboran con el servicio público de empleo en la implantación de este programa. Dicho procedimiento consiste en que las entidades beneficiarias deben solicitar a las personas a contratar de la correspondiente oficina de empleo, lo cual se realiza a través de la gestión de una oferta de empleo genérica, aplicando las reglas y los criterios de la intermediación laboral.

Posteriormente mediante Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre, se traspasó a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con efectos desde el 1 de enero de 2002, la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (hoy Servicio Público de Empleo Estatal) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, lo que incluyó los programas de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro. En previsión de esto último, la disposición adicional primera de las órdenes ministeriales que los regulaban habían establecido que las comunidades autónomas que asumieran el traspaso de las funciones y servicios en materia de gestión de los programas públicos de empleo, pudieran acomodar las citadas normas a las especialidades que se deriven de su propia organización.

Asumido dicho traspaso por la Comunidad Autónoma, mediante Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, se creó el organismo autónomo Servicio Cántabro de Empleo, a quien se le atribuyó, entre otras funciones, la definición de objetivos y gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya disposición transitoria primera había establecido la necesidad de adecuar la normativa reguladora de subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma y, posteriormente, la publicación de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, motivaron establecer un nuevo marco normativo que fijase las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro.

No obstante, tras la aprobación de la Ley 3/2012, de 6 de julio, el margen de decisión de las comunidades autónomas quedó ampliado al permitir el legislador estatal que aquéllas pudieran ejecutar los programas de regulación estatal, adaptar éstos a las necesidades de sus mercados de trabajo o ejecutar programas propios de regulación autonómica.

En ese contexto y en el marco de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Empleo y su normativa de desarrollo, el Gobierno de Cantabria ha ido establecido las nuevas bases reguladoras aplicables a los programas experienciales. Así, la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social; la Orden HAC/47/2018, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en empresas, fundaciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil; Orden EPS/17/2020, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil; y la Orden EPS/01/2021, de 11 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en corporaciones de derecho público y entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.

La finalidad de todos estos programas es generar oportunidades de prácticas profesionales en régimen laboral, a personas jóvenes cualificadas, a través de contratos en prácticas (o aquella modalidad que pueda sustituir a ésta en el futuro).

Mediante Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Esta nueva norma deroga la normativa estatal anterior que regulaba los programas de políticas activas de empleo, tanto de fomento del empleo, como de formación en alternancia con el empleo, que configuran el conjunto de programas comunes; además, incorpora preceptos que son de aplicación a los programas propios que desarrollen las Comunidades Autónomas.

Entre tales aspectos figura el relativo a la preselección o selección de participantes en todos los programas del Sistema Nacional de Empleo, de tal forma que en aquellos programas en los que se precise la preselección o selección de las personas participantes por los servicios públicos de empleo, ésta se efectuará teniendo en cuenta los instrumentos de coordinación y cooperación a los que se refiere el artículo 13 de citado real decreto, así como los colectivos prioritarios señalados en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Empleo o aquellos otros que específicamente se determinen de acuerdo con las prioridades de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo, teniendo en cuenta las peculiaridades existentes en las diferentes comunidades autónomas.

A estos efectos, se deberá considerar de manera preferente el enfoque preventivo frente al desempleo, especialmente de larga duración, y la atención individualizada a las personas demandantes de empleo y servicios mediante acciones integradas de políticas activas de empleo, articuladas en su itinerario individual y personalizado de empleo, que mejoren su ocupabilidad, así como asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes con particular atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, personas con discapacidad, personas en desempleo de larga duración o en riesgo de caer en dicha situación, mayores de 45 años, mujeres víctimas de violencia de género y de trata de seres humanos, personas en situación de exclusión social y, en el caso de que el servicio público de empleo competente disponga de información, personas en desempleo con responsabilidades familiares, así como inmigrantes y otros colectivos prioritarios establecidos por la administración pública competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.c) y d), 10.4.c), y 30 del citado texto refundido de la Ley de Empleo. Añadiendo que cualquiera que sea el sistema utilizado de selección de las personas participantes, en los programas que incluyan su contratación se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el servicio público de empleo o, en su caso, por lo establecido en el convenio de colaboración entre el mencionado servicio público y la entidad promotora para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. En este caso, el personal y los destinatarios finales seleccionados no se incluirán en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no se precisará oferta de empleo público previa.

A la luz de la experiencia generada tras las primeras experiencias, se procede ahora a la creación de un nuevo programa autonómico de subvenciones que, como política activa de empleo, genere oportunidades de práctica profesional a personas desempleadas jóvenes, como colectivo de personas que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado de trabajo, subvenciones que irán dirigidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La financiación se destinará a cubrir los costes salariales y de Seguridad Social de las personas jóvenes contratadas, garantizando por un lado a las personas jóvenes contratadas la percepción del 100 por 100 de las retribuciones establecidas según convenio, y por otro lado a las entidades locales la cobertura de los costes salariales y de Seguridad Social.

La selección, que será llevada a cabo por las oficinas de empleo, se sujetará a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por lo que los criterios de prioridad y procedimiento de selección será el establecido en esta orden.

Así, pues, en aplicación de lo anteriormente expuesto y de lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, se configura el Programa "Jóvenes con Talento", como un programa propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluido en el Plan Anual de Política de Empleo dentro de su Eje 3: Oportunidades de empleo, y a ejecutar a través de subvenciones públicas dirigidas a las entidades locales.

III.

Tras la Recomendación de 22 de abril de 2013 del Consejo de la Unión Europea, relativa a la implantación de la Garantía Juvenil, en diciembre de 2013 el Gobierno de España presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de Garantía Juvenil. Este Plan recoge un catálogo común de actuaciones que serán desarrolladas por los organismos participantes entre los que se encuentra el Servicio Cántabro de Empleo, y tienen como objetivo la reducción del desempleo juvenil.

De conformidad con las consideraciones expuestas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil, las personas jóvenes se han visto golpeadas con más fuerza por las crisis y se enfrentan al mercado laboral con mayores vulnerabilidades debido a su falta de experiencia profesional y, en ocasiones, a la falta de formación en las áreas más demandadas.

Como parte del desarrollo del Plan Nacional de Garantía Juvenil, el 5 de julio de 2014 se publicó el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que recoge en el Capítulo I del Título IV la regulación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este Real Decreto-Ley fue convalidado posteriormente a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que fue modificada parcialmente por una disposición final incluida en la Ley 25/2015 de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, y desarrollada por la posterior Resolución de 29 de julio de 2015, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil hasta los menores de 30 años, mientras la tasa de desempleo juvenil de los mayores de 25 años y los menores de 30 se mantenga por encima del 20 por 100. Posteriormente, por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, se simplificó el proceso de acceso a la Garantía Juvenil, lo que se ha traducido en un aumento exponencial del número de inscripciones de jóvenes, para quienes el programa que regula la presente orden pretende generar nuevas oportunidades de acceso al mercado laboral.

Finalmente, la última modificación, operada por el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, ha supuesto que la elevación del límite de edad de menores de 25 años a menores de 30 años para acceder al Sistema, tenga carácter estable, sin quedar condicionada a la tasa de desempleo.

CVE-2021-9759

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

La Recomendación de 22 de abril de 2013 del Consejo de la Unión Europea ha sido sustituida por la más reciente Recomendación del Consejo de 30 de octubre de 2020 relativa a un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía Juvenil.

Al amparo de dicha recomendación, el Consejo de Ministros ha aprobado el 9 de junio de 2021 el Plan Garantía Juvenil Plus de trabajo digno para las personas jóvenes.

Garantía Juvenil Plus es un plan que continúa el trabajo iniciado con el Plan de Garantía Juvenil original manteniendo sus elementos característicos, particularmente en materia de financiación y principios básicos de gestión, e incorporando cambios sustanciales para incrementar su efectividad y adaptarlo a las nuevas circunstancias. A partir de la experiencia aplicativa del Plan original y con sustento en los resultados de su evaluación, el nuevo Garantía Juvenil Plus incorpora aquellos aspectos de la Garantía Juvenil anterior que se han mostrado eficientes y refuerza aquellos elementos del mismo que requerían una mayor atención incorporando también contenidos y principios nuevos destinados a incrementar su eficacia y a reforzar el empleo y la formación de calidad.

Uno de sus instrumentos consiste en reforzar la dimensión local, entendiendo que la estrategia de despliegue de las medidas que contiene debe ser focal y localizada por lo que debería proyectarse a nivel local. La dimensión local es la más adecuada para que sea efectiva la acción conjunta de diferentes responsables de la Administración Pública tanto a nivel horizontal como vertical. Facilita asimismo la coordinación con el movimiento asociativo y con las entidades que disponen de experiencia en prestación asistencial. En este sentido el Plan Garantía Juvenil Plus fomentará la participación de las administraciones locales.

Entre las medidas contempladas, la número 39 pretende dar continuación a la medida 34 del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, que abrió una línea de trabajo en programas de primera experiencia profesional vinculados a la adquisición de experiencia laboral relacionada con la cualificación profesional de las personas jóvenes.

La creación de empleo de calidad para personas jóvenes es una de líneas transversales de Garantía Juvenil Plus. Pero uno de los principales retos a los que se enfrentan las personas jóvenes en la inserción al mercado laboral es la transición al primer empleo. En muchas ocasiones, las personas jóvenes se ven obligadas a aceptar empleos de una categoría profesional inferior a la que poseen e, incluso, a compatibilizar varios empleos a la vez para poder tener un salario digno. La falta de oportunidades para las personas jóvenes sin experiencia puede suponer la desmotivación y provocar a largo plazo situaciones de exclusión social.

Es en este ámbito en el que se inscribe el nuevo Programa "Jóvenes con Talento", que pretende ofrecer a las personas jóvenes experiencia laboral "en aquello en lo que se han formado" y en su entorno más cercano.

IV.

Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, por lo que se registrarán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 8.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, establecen que "con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión" en los términos establecidos en estas leyes.

Por su parte, el artículo 16.1, segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, dispone que las citadas bases se aprobarán por orden de la Consejería, siendo en todo caso preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería afectada y de la Intervención Delegada. Asimismo, que las bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-9759

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

El procedimiento de otorgamiento será el de concurrencia competitiva, adjudicándose las subvenciones en atención a los criterios objetivos de valoración establecidos.

Las entidades beneficiarias podrán ser tanto los municipios, a través de sus respectivos ayuntamientos, como las entidades locales supramunicipales, entendiéndose por éstas las comarcas, las mancomunidades, y otras agrupaciones locales de carácter vinculado supramunicipal.

Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en esta orden, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, que forma parte del Sistema de Información del Servicio Cántabro de Empleo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que "en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo: a) Las personas jurídicas (...)".

Por lo que se refiere a las personas participantes, deberán ser personas inscritas como demandantes de empleo y servicios, en desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo y, así mismo, se requerirá su inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos establecidos en esta orden.

Su selección será llevada a cabo por las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo, tras la tramitación de la oportuna oferta genérica de empleo, para lo que se tendrán en cuenta los requisitos y criterios de prioridad establecidos en la presente orden.

Las entidades beneficiarias deberán contratar a las personas que hayan sido seleccionadas por la respectiva oficina de empleo, mediante la modalidad de contrato en prácticas (o la modalidad que pueda sustituir ésta en el futuro), aplicando el convenio colectivo que corresponda, para lo cual las personas destinatarias (contratadas) deberán reunir los requisitos exigidos para formalizar este tipo de contratos.

En cuanto al pago, resulta de aplicación lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, según la cual el abono de las subvenciones concedidas con cargo a créditos presupuestarios gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo podrá realizarse de forma anticipada hasta en un 100 por 100 de su cuantía, sin necesidad de previa constitución de garantías, no siendo de aplicación lo previsto con carácter general en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Será cada convocatoria la que determine la forma y plazos en que el abono de la subvención deba realizarse.

Respecto a la justificación de la subvención, esta orden se acoge a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, según el cual cuando la Comunidad Autónoma de Cantabria conceda una subvención a una Administración Pública diferente, en aquellos supuestos en que el órgano que recibe la subvención esté dotado de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. En otro caso, se aplicará el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago.

V.

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene como meta permitir a la ciudadanía y a las Administraciones Públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de medios electrónicos. Entre las medidas de tipo organizativo incluye la obligación de formalizar una Política de Seguridad de la Información para la organización, en la que se definan, entre otros aspectos, la estructura para la gestión de la seguridad de la información y la asignación de funciones y roles.

Así, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes".

En la gestión de las ayudas previstas en estas bases reguladoras es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), artículo 4, tendrá la condición de responsable del tratamiento el Servicio Cántabro de Empleo, y tendrán la condición de encargados del tratamiento las entidades beneficiarias.

En la elaboración de esta orden han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, y han emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales y la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto, ámbito y régimen jurídico.*

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones del Programa “Jóvenes con Talento”, destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.

El Programa “Jóvenes con Talento” tiene por finalidad la generación de oportunidades de prácticas para jóvenes, en régimen laboral, como medio para incrementar su empleabilidad.

2. Las acciones subvencionables contenidas en esta orden se extenderán a los supuestos realizados en el ámbito temporal que determine cada convocatoria.

El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las ayudas reguladas en la presente orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. *Financiación.*

1. La financiación se hará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio que se determinen en cada convocatoria.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria que corresponda, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. La financiación de las acciones previstas en esta orden podrá estar constituida tanto con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por las Comunidades Autónomas por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, como por fondos de empleo autonómicos habilitados por el Gobierno de Cantabria.

Artículo 3. *Entidades beneficiarias y personas destinatarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta orden las siguientes entidades, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio:

a) Los municipios, a través de sus respectivos ayuntamientos.

b) Las entidades locales supramunicipales, entendiéndose por éstas las comarcas, las mancomunidades, y otras agrupaciones locales de carácter vinculado supramunicipal.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Podrán ser personas destinatarias, para ser contratadas por las entidades beneficiarias, las personas desempleadas, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que figuren inscritas como tales en el Servicio Cántabro de Empleo y que sean demandantes de empleo y servicios. Además, deberán cumplir los requisitos para poder formalizar un contrato en prácticas.

Artículo 4. Actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada consistirá en la contratación de las personas destinatarias como medio de adquisición de práctica profesional, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia o bien ejercida por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma.

b) Que se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas.

c) La duración de los contratos será de doce meses, sin perjuicio de lo dispuesto para sustituciones en el artículo 15.2. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas participantes que reciban información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados. Para llevar a cabo dicho itinerario de inserción el Servicio Cántabro de Empleo, con cada convocatoria, diseñará el plan de actuación para la consecución de dicho objetivo.

Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.

2. Las tareas o funciones que desarrollen las personas contratadas no podrán consistir en el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden exclusivamente a las funcionarias y los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En ningún caso las tareas o funciones que desarrollen las personas contratadas se podrán plantear con el objetivo de sustituir puestos de trabajo que deban ser objeto de oferta de empleo público.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

3. Los contratos deberán desarrollarse en el ámbito temporal que defina cada convocatoria.

Artículo 5. Destino de la subvención y cuantía de la misma.

1. Las subvenciones que se otorguen serán destinadas a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de las personas desempleadas jóvenes que, reuniendo los requisitos y criterios de selección establecidos en esta orden, sean contratadas.

Se entenderá como costes salariales las percepciones económicas de los trabajadores y las trabajadoras por la prestación de sus servicios, incluida la indemnización a la finalización del contrato que legalmente pueda establecerse.

Serán subvencionables, así mismo, en la medida en que conlleven un coste para la entidad beneficiaria, las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, y las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

No serán subvencionables las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, salvo aquellos conceptos retributivos que tengan por efecto minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual, que sí tendrán carácter de subvencionable.

2. La cuantía de la subvención a conceder será la que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 10, con el límite de la cuantía solicitada.

La cuantía de la subvención máxima justificable podrá alcanzar hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables acreditados, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo y el artículo 17.

3. Las subvenciones reguladas en la presente orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de prorratear el importe convocado, de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el artículo 10.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en esta orden, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo <http://www.empleacantabria.es>.

En el caso de indisponibilidad de la aplicación informática CONVOCA, lo que será objeto del oportuno aviso, las solicitudes y los escritos deberán ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades interesadas podrán presentar una única solicitud por convocatoria.

Si este requisito no se cumpliera, serán inadmitidas y, por tanto, no serán objeto de valoración, las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal, salvo desistimiento de las anteriores.

2. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través de la aplicación informática CONVOCA.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la entidad solicitante, caso de ser necesario.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este tratamiento de datos de carácter personal no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. Si no presentara dicho consentimiento, la solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, el Servicio Cántabro de Empleo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

Artículo 8. *Documentación.*

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en esta orden deberán presentarse firmadas electrónicamente por la persona representante legal del ayuntamiento o entidad local supramunicipal.

El modelo de solicitud contendrá:

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

- a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) La declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.
- d) Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.
- e) La autorización, en su caso, de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.6.
- f) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.
- g) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

2. Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria, que contendrá la descripción del puesto o de los puestos de trabajo que serán ocupados por las personas desempleadas que sean contratadas, incluyendo:

1.º Denominación.

2.º Identificación del centro de trabajo y ubicación del mismo.

3.º Perfil de las personas trabajadoras a contratar, indicando la titulación o certificado de profesionalidad requerido, el grupo de cotización y la ocupación laboral según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO), aprobada por Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre. La ocupación laboral deberá estar directamente relacionada con el título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o el certificado de profesionalidad, que faculta para la celebración del contrato en prácticas.

4.º Resumen de tareas y funciones.

- b) Sólo en el caso de entidades supramunicipales: certificado del secretario o secretaria de la entidad acreditativa de la representación que ostente la persona que firma la solicitud.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

c) Sólo en el caso de entidades supramunicipales: escritura pública de constitución y/o de los estatutos actualizados, en su caso. En caso de no coincidir los municipios integrantes de la entidad supramunicipal con los señalados en los estatutos actualizados publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, se deberá aportar documentación que acredite la composición actual de la entidad supramunicipal.

d) En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refieren en el artículo 7.5 o no autorizar la consulta de la información a que se refiere el artículo 7.6, los documentos acreditativos correspondientes.

3. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.

b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que la entidad solicitante no se oponga o, en su caso, autorice, que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Recibida la solicitud de ayuda, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. *Instrucción.*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y los datos necesarios para su

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Artículo 10. *Valoración.*

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y del que formarán parte como vocales dos funcionarios/as del Servicio Cántabro de Empleo; un funcionario o funcionaria más del citado organismo actuará en calidad de secretario o secretaria, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre. No obstante, el Comité de Valoración podrá solicitar informe o asesoramiento de los departamentos de las distintas consejerías del Gobierno de Cantabria.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada entidad local será proporcional a sus datos de paro registrado, población en edad laboral y superficie de su ámbito territorial; por ello el reparto del crédito asignado en cada convocatoria se efectuará distribuyéndose aquél en función de los siguientes criterios objetivos y con la ponderación que se cita:

a) La media del dato de paro registrado mensual correspondiente al ámbito territorial de la entidad local solicitante respecto de la suma de las medias del dato de paro registrado mensual de todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos para acceder a la subvención, que ponderará en un 80 por 100 sobre el total.

El dato a tener en cuenta será la media de los datos correspondientes al último día de los doce meses naturales anteriores a la publicación del extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

b) La población con edad comprendida entre los 16 y 64 años inclusive de cada entidad local solicitante respecto a la suma de las poblaciones en dicho tramo de edad de todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos para acceder a la subvención, que ponderará en un 15 por 100 sobre el total.

El dato a tener en cuenta será el declarado oficial en las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, resultantes de la revisión del padrón municipal.

c) La superficie del ámbito territorial de la entidad local solicitante, medida en kilómetros cuadrados, respecto a la suma de las superficies de todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos para acceder a la subvención, que ponderará en un 5 por 100 sobre el total.

La superficie a tener en cuenta será la publicada por el Instituto Nacional de Estadística, según datos del Instituto Geográfico Nacional.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

3. El órgano competente procederá al prorrateo, entre las entidades solicitantes de la subvención que cumplan los requisitos establecidos, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, para evitar efectos no deseados si se aplicara una proporcionalidad directa, atendiendo al elevado número de entidades locales de menor tamaño poblacional y para garantizar un mínimo de financiación a dichas entidades que haga posible la ejecución de la actividad subvencionada. Dicha distribución se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_{paroE} = \left(\frac{D_{paroE}}{D_{paroT}} \right)^R$$

$$C_{paroT} = \sum C_{paroE}$$

$$C_{pobE} = \left(\frac{D_{pobE}}{D_{pobT}} \right)^R$$

$$C_{pobT} = \sum C_{pobE}$$

$$C_{supE} = \frac{D_{supE}}{D_{supT}}$$

$$C_{supT} = \sum C_{supE}$$

$$Subvención = Crédito\ a\ repartir \times \left(\left(\frac{C_{paroE}}{C_{paroT}} \times 0,80 \right) + \left(\frac{C_{pobE}}{C_{pobT}} \times 0,15 \right) + \left(\frac{C_{supE}}{C_{supT}} \times 0,05 \right) \right)$$

Siendo:

C_{paroE}: Coeficiente de paro de la entidad solicitante.

C_{paroT}: Suma de todos los *C_{paroE}*.

D_{paroE}: Media del dato de paro registrado mensual en el ámbito territorial de la entidad solicitante.

D_{paroT}: Suma de todos los *D_{paroE}*.

C_{pobE}: Coeficiente de población de 16 a 64 años de la entidad solicitante.

C_{pobT}: Suma de todos los *C_{pobE}*.

D_{pobE}: Población con edad comprendida entre los 16 y 64 años inclusive de la entidad solicitante.

D_{pobT}: Suma de todos los *D_{pobE}*.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CsupE: Coeficiente de superficie de la entidad solicitante.

CsupT: Suma de todos los *CsupE*.

DsupE: Superficie del ámbito territorial de la entidad solicitante.

DsupT: Suma de todos los *DsupE*.

$R = 0,55$.

El importe de la subvención obtenido se redondeará a la centena inferior.

Con independencia de lo anterior, a cada entidad solicitante se le garantizará un importe mínimo de subvención equivalente a 32.100,00 euros; en el caso de que el importe solicitado fuera inferior, se concederá esta última.

4. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

5. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. *Resolución*.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de entidades solicitantes a las que se concede subvención y su cuantía, así como la inadmisión, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y publicada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de máximo de cuatro meses contados a partir del día

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Si la resolución la adoptase la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 12. *Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.*

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En particular, estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- b) Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la financiación del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria.
- c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19.

Artículo 13. Requisitos de las personas trabajadoras y criterios sobre colectivos prioritarios.

1. Las personas que sean contratadas deberán ser personas desempleadas, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que figuren inscritas como tales en el Servicio Cántabro de Empleo y que sean demandantes de empleo y servicios, es decir, que tengan anotado en su demanda de empleo el colectivo especial 41: "Demandante beneficiario de GJ". Además, podrán ser contratadas todas las personas que tengan anotado en su demanda el colectivo especial 43: "Demandante propuesto para su inscripción en el SNGJ que declara no haber recibido acciones formativas o educativas (art. 98.5 Ley 18/2014).

Las personas que cumplan los requisitos establecidos solo podrán ser seleccionadas una única vez para su participación en este programa, salvo que su previa participación en el mismo o en otro programa de prácticas laborales para jóvenes gestionado por el Servicio Cántabro de Empleo, haya sido por tiempo inferior a seis meses en total.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

2. Serán colectivos prioritarios para la cobertura de las ofertas de empleo que se presenten, por el orden que se indica, los siguientes grupos:

a) Grupo I: Las personas desempleadas de larga duración, inscritas como demandantes de empleo y servicios, y en desempleo durante 420 días acumulables en un periodo de 18 meses, y no perceptoras de prestaciones y/o subsidios, que no hayan participado antes en el Programa de colaboración con entidades locales para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, o en el programa de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social, o en los de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Escuelas de Talento Joven u otro programa mixto de empleo-formación.

b) Grupo II: Resto de personas desempleadas, no perceptoras de prestaciones y/o subsidios, que no hayan participado antes en el Programa de colaboración con entidades locales para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, o en el programa de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social, o en los de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Escuelas de Talento Joven u otro programa mixto de empleo-formación.

c) Grupo III: Resto de personas desempleadas, dando prioridad a quienes no hayan participado antes en el Programa de colaboración con entidades locales para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, o en el programa de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social, o en los de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Escuelas de Talento Joven u otro programa mixto de empleo-formación.

A los efectos establecidos en esta orden, por personas perceptoras de prestaciones y/o subsidios se entienden: aquéllas que estén percibiendo la prestación contributiva por desempleo y el subsidio de desempleo, regulados en el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, y aquéllas que estén percibiendo la Renta Activa de Inserción, regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Las referencias a los subsidios y ayudas mencionados en el párrafo anterior se entenderán realizadas a las ayudas que puedan sustituirlos en el futuro.

La referencia temporal para el cumplimiento de estos requisitos será el momento de realización del sondeo por la oficina de empleo.

3. En caso de empate para la cobertura de las ofertas de empleo, se seleccionarán por el orden siguiente:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

b) Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.

c) Las personas de mayor edad, por encontrarse más cerca de su salida del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Artículo 14. Reglas para la selección de las personas trabajadoras.

1. Las entidades beneficiarias solicitarán a las oficinas de empleo correspondientes del Servicio Cántabro de Empleo las personas a contratar mediante oferta genérica de empleo, que tendrá que ajustarse al contenido de la memoria presentada junto con la solicitud, con las modificaciones que hayan podido ser autorizadas. La oferta será presentada con un mes de antelación, al menos, al inicio previsto de los contratos.

La oferta genérica constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas desempleadas se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que en su formulación no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden. Por ello, cualquier acción u omisión de la entidad beneficiaria que impida el exacto ejercicio de este derecho constituirá incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 12 a).

2. Una vez recibida la oferta, la oficina de empleo procederá a la gestión de la misma y realizará la selección, que será publicada en el tablón de anuncios de la oficina de empleo y en el tablón de anuncios de la oficina de empleo en EmpleaCantabria (www.empleacantabria.es).

3. Las entidades beneficiarias contratarán a las personas trabajadoras que hayan sido seleccionadas por la oficina de empleo utilizando la modalidad de contrato en prácticas, aplicando el convenio colectivo que corresponda, que en defecto de propio será el del sector.

4. Los contratos se celebrarán a jornada completa y deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda. En defecto de convenio aplicable, las entidades beneficiarias asumen la obligación de pactar en los contratos de trabajo la aplicación de las previsiones, con carácter de mínimos, contenidas en los convenios colectivos de sector que correspondan a los puestos de trabajo subvencionados, como si de una empresa del sector privado se tratase.

La retribución que se pacte en los contratos será el 100 por 100 de la que corresponda a la categoría profesional según el convenio colectivo que deba aplicarse.

5. Si una entidad beneficiaria no contratase a la persona seleccionada por la oficina de empleo, o contratara a una persona incumpliendo lo establecido en este artículo, incurrirá en causa de revocación y reintegro o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención, sin posibilidad de subsanación posterior.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Artículo 15. *Incidencias en las contrataciones.*

1. Una vez concedida la subvención, cuando por causas sobrevenidas y justificadas, que deberán ser acreditadas, la memoria descriptiva de los puestos de trabajo deba ser objeto de modificación el Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar su modificación.

No se admitirán las modificaciones consistentes en el cambio de ocupaciones, titulaciones y/o certificados de profesionalidad, identificados en la memoria del proyecto, salvo que se acredite la inexistencia de demandantes de esas ocupaciones o con esas titulaciones o certificados de profesionalidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tampoco se admitirán las modificaciones que consistan en que el periodo de contratación total por puesto se reduzca por debajo de los doce meses o que su jornada de trabajo pase de completa a parcial.

2. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna de las personas trabajadoras contratadas con anterioridad a la finalización prevista del contrato, se podrá sustituir por otra persona, proveniente de la lista de reserva, o en su defecto, previa solicitud a la correspondiente oficina de empleo, sujetándose al procedimiento y régimen establecidos en el artículo 14.

El plazo para sustituir no podrá exceder de un mes, contado a partir del día siguiente a la baja en Seguridad Social de la persona sustituida. La prórroga de este plazo sólo podrá autorizarse por el Servicio Cántabro de Empleo previa solicitud en la que se justifiquen adecuadamente las circunstancias que impiden el cumplimiento de dicho plazo. No será subvencionable la contratación de personas trabajadoras sustitutas cuya incorporación se haya producido con posterioridad al periodo de un mes establecido, o su prórroga, en su caso.

Para la sustitución deberán cumplirse los requisitos para la formalización de un nuevo contrato en prácticas por parte de la persona sustituta.

3. En el caso de suspensión del contrato con derecho a reserva de puesto de trabajo, se podrá sustituir a la persona trabajadora mediante un contrato de trabajo de interinidad, por otra persona proveniente de la lista de reserva, o en su defecto, previa solicitud a la correspondiente oficina de empleo, sujetándose al procedimiento y régimen establecidos en el artículo 14.

En este supuesto el gasto subvencionable será el que corresponda a la persona sustituta.

4. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Promoción de Empleo la baja del trabajador o trabajadora y su sustitución, acompañando contrato de trabajo del sustituto o sustituta y autorización para la consulta por parte del Servicio Cántabro de Empleo de su informe de vida laboral, o en caso de que no se preste dicha autorización informe de vida laboral actualizado.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Artículo 16. *Inicio y desarrollo de las contrataciones.*

1. Los contratos deberán dar comienzo o finalizar en los plazos que, en su caso, establezca cada convocatoria, salvo en casos de fuerza mayor constatada por el Servicio Cántabro de Empleo, o por causas debidamente justificadas.

En los casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, que puedan dar lugar al retraso del comienzo de los contratos, el aplazamiento del inicio deberá ser autorizado por el Servicio Cántabro de Empleo, previa solicitud formulada en tal sentido por la entidad beneficiaria.

2. Iniciados los contratos, las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Servicio de Promoción de Empleo la siguiente documentación en el plazo de diez días hábiles desde su inicio:

a) Contratos de trabajo, comunicados previamente a la oficina de empleo.

b) Autorizaciones individuales de las personas contratadas para la consulta por parte del Servicio Cántabro de Empleo de su informe de vida laboral, o en caso de que no se preste dicha autorización, informe de vida laboral actualizado de la persona contratada e informe de vida laboral de la cuenta de cotización en la que se dé de alta dicha persona.

3. A efectos de realizar un seguimiento del proceso de incorporación al empleo de las personas destinatarias, el Servicio Cántabro de Empleo designará un tutor o una tutora de orientación a cada una de las personas contratadas, de entre el personal adscrito para la realización de estas funciones al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional. También se podrá contar con personal de orientación de las entidades colaboradoras en esta materia.

El tutor o la tutora de orientación se coordinará con el personal designado por la entidad beneficiaria a efectos de realizar una evaluación por competencias transversales de las personas contratadas, que abarcará aspectos tales como su capacidad de aprendizaje, habilidades sociolaborales, capacidad de adaptación, motivación, receptividad o el trabajo en equipo. Dicha información servirá de base para la continuación o inicio, si procede, de un itinerario individual y personalizado de empleo con cada persona destinataria a la finalización del contrato.

Se celebrarán las reuniones de seguimiento con la periodicidad que determine el plan de actuación que a tal efecto aprobará el Servicio Cántabro de Empleo de conformidad con el artículo 4.1.d).

Artículo 17. *Pago y justificación.*

1. De acuerdo con lo establecido en cada convocatoria, tras la concesión de la subvención podrá anticiparse, de oficio, hasta el 100 por 100 de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

El pago podrá ser realizado en un solo abono o en pagos fraccionados.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Dada la naturaleza y la cuantía de la subvención, los rendimientos financieros que se generen por los fondos liberados, no incrementarán el importe de la subvención concedida.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

El abono mensual de nóminas a las personas trabajadoras contratadas, el pago de cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF es una obligación de la entidad beneficiaria que contrae con cada persona contratada desde el momento de la contratación, con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, independientemente del momento de abono, en su caso, de la subvención concedida.

3. La entidad beneficiaria en el plazo de tres meses, computados desde la finalización del último proyecto de obra o servicio, deberá presentar en el Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación, acreditativa de su terminación:

a) Nóminas abonadas a las personas desempleadas contratadas y justificantes bancarios de su abono a dichos trabajadores y del ingreso de las retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 111).

b) Boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

c) Informe de Vida Laboral que incluya todo el periodo de contratación, en aquellos casos en que las personas contratadas no hayan prestado su consentimiento para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda consultar su Vida Laboral.

d) Certificado del órgano correspondiente de la entidad beneficiaria que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención para mano de obra que pueda concurrir con la subvencionada.

4. No obstante lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. De esta forma, en aquellos supuestos en que la entidad beneficiaria sea una Administración Pública que esté dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

b) Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención para mano de obra que pueda concurrir con la subvencionada

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

5. Únicamente serán subvencionables los costes devengados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. La entidad beneficiaria deberá reintegrar al Servicio Cántabro de Empleo los fondos no justificados. La comunicación de dicho reintegro se remitirá a dicho organismo acompañando justificante de ingreso, debiendo remitirse en el plazo de diez días desde su efectividad.

Artículo 18. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se realice la actividad subvencionada.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias a través de medios electrónicos.

Artículo 19. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

No obstante, también conllevará la revocación y reintegro total la no presentación de la documentación referida en los apartados d) del artículo 17.3 y b) del artículo 17.4.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones o en la normativa europea, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) El transcurso del plazo para el inicio de los contratos establecido en la convocatoria, sin que aquélla o aquél haya comenzado, incluido el aplazamiento que haya podido otorgarse en su caso.

g) Incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad

h) Los demás casos previstos en esta orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) En el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el período de realización previsto inicialmente o en la forma establecida, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas.

b) Cuando no se aporte la documentación indicada en el apartado c) del artículo 17.3.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 20. *Régimen sancionador.*

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Disposición adicional primera. *Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.*

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas otorgadas, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en la misma.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

«responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Disposición adicional segunda. *Referencias al contrato en prácticas.*

Las referencias al contrato en prácticas contenidas en esta orden se entenderán realizadas, en su caso, a la modalidad contractual que pueda sustituir aquella en el futuro.

Disposición transitoria única. *Equivalencia de términos.*

A los efectos establecidos en esta orden, en tanto no se proceda a la adaptación del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, se entenderá:

- a) Por demandantes de empleo y servicios: a las personas demandantes de empleo.
- b) Por solicitantes de servicios: a las personas demandantes de servicios previos al empleo.

Disposición derogatoria única. *Derogación de la Orden EPS/17/2020, de 8 de julio.*

Queda derogada la Orden EPS/17/2020, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de noviembre de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/9759

CVE-2021-9759

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9760 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), acogidas al Decreto 4/2018, de 1 de febrero. 333 beneficiarios correspondientes al mes de octubre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 25 de noviembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Expediente: S04261A41000

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de **"Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)"**, correspondiente a **333 beneficiarios**, mensualidad de **octubre de 2021**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 6 de febrero de 2018, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2018, de 1 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

Resultando, que con fecha 18 de noviembre de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe total de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (**55.340,52 €**), y correspondiente a **333 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Decreto 4/2018, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 333 beneficiarios**, por un importe total de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (**55.340,52 €**).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-9760

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



De acuerdo a lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 24 de noviembre de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. la Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2018/ALCAL/002868	GOMEZ GOMEZ, JOSE JULIAN	***2691**	140,00	12	S	DE MARZO 2018 A FEBRERO 2019	1.680,00
2	2018/ALCAL/005069	MIGUEL CASTILLO, FERNANDO	***7310**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
3	2018/ALCAL/005075	GUSTIUC, ELENA	***0210**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
4	2018/ALCAL/005080	ORTIZ RUIZ, PAULA	***7616**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
5	2018/ALCAL/005082	ZAMANILLO VAZQUEZ, ALEJANDRO	***7323**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
6	2018/ALCAL/005084	ESCAGEDO CAGIGAS, DANIEL	***4992**	111,60	1	N	OCTUBRE 2021	111,60
7	2018/ALCAL/005085	GARCIA VALLE, SEILA	***6781**	129,00	1	N	OCTUBRE 2021	129,00
8	2018/ALCAL/005088	LAZARO DIEZ, BLANCA	***5306**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
9	2018/ALCAL/005089	ALVAREZ PLO, KELLY JANNET	***8817**	156,00	1	N	OCTUBRE 2021	156,00
10	2018/ALCAL/005091	BAUTISTA ARAUJO, JULIA YOCELIN	***5454**	90,00	1	N	OCTUBRE 2021	90,00
11	2018/ALCAL/005099	SOLAR FERNANDEZ, ROSARIO	***9446**	124,00	1	N	OCTUBRE 2021	124,00
12	2018/ALCAL/005100	ALLENDE FERNANDEZ, MARCO ANTONIO	***9914**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
13	2018/ALCAL/005101	GALDOS BEITIA, ELENA	***6323**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
14	2018/ALCAL/005108	SAINZ PEREZ, AURORA	***6555**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
15	2018/ALCAL/005113	LOPEZ GARCIA-POLADURA, MARIA ISABEL	***8257**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
16	2018/ALCAL/005118	SIRGHI, DANIELA	***8858**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
17	2018/ALCAL/005121	BLANCO GRUJELA, JOSEFINA	***1164**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
18	2018/ALCAL/005122	DE LA VEGA GARCIA, ALBA	***5106**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
19	2018/ALCAL/005130	RADI, LAHCEN	***2946**	87,76	1	N	OCTUBRE 2021	87,76
20	2018/ALCAL/005131	GUTIERREZ RODRIGUEZ, ELENA	***9340**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
21	2018/ALCAL/005137	LEDEZMA RAMOS, PATRICIA TATIAN	***0847**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
22	2018/ALCAL/005141	BALDEON CAHUANA, ELVIRA	***4875**	156,00	2	N	JULIO Y OCTUBRE 2021	312,00
23	2018/ALCAL/005145	ALONSO LASTRA, CORAL	***7117**	136,00	1	N	OCTUBRE 2021	136,00
24	2018/ALCAL/005147	BEDIA PILA, PABLO	***8267**	124,00	1	N	OCTUBRE 2021	124,00
25	2018/ALCAL/005149	SIDE EMHAMED JATRE, MAIMUNA	***5013**	146,00	1	N	OCTUBRE 2021	146,00
26	2018/ALCAL/005162	COPSINA, ALEXANDRINA	***8808**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
27	2018/ALCAL/005165	CUREU, AJURICA	***3395**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
28	2018/ALCAL/005167	ANGULO PEREZ, IRIA	***9673**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
29	2018/ALCAL/005168	GOMEZ PEREZ, ALBA	***7206**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
30	2018/ALCAL/005173	GARCIA VAZQUEZ, JOSE ANTONIO	***8908**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
31	2018/ALCAL/005174	OBESO MONTIEL, JUAN	***0010**	130,00	1	N	OCTUBRE 2021	130,00
32	2018/ALCAL/005183	HERNANDEZ VIVAS, GLORIA MARIA	***3733*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00

1

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
33	2018/ALCAL/005187	FERNANDEZ SALAS, MERCEDES	***4365**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
34	2018/ALCAL/005191	FERNANDEZ SANTIAGO, LORENA	***5382**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
35	2018/ALCAL/005194	LAYA BORRAGAN, MARINA	***9126**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
36	2018/ALCAL/005196	SARABIA CUETOS, JENNIFER	***7899**	112,00	1	N	OCTUBRE 2021	112,00
37	2018/ALCAL/005197	GARCIA SANCHEZ, ILLUMINADA	***1222**	128,00	1	N	OCTUBRE 2021	128,00
38	2018/ALCAL/005198	CASTRILLO RAMIREZ, PAULA	***1696**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
39	2018/ALCAL/005199	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA MAGDALENA	***7113**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
40	2018/ALCAL/005202	SAINZ DIEZ, CHRISTINE	***7795**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
41	2018/ALCAL/005203	BENABDELLAH, FIKRI	***3727**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
42	2018/ALCAL/005204	RUIZ SANCHEZ, LAURA	***9144**	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
43	2018/ALCAL/005207	LOPEZ FERNANDEZ, DANIEL	***5210**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
44	2018/ALCAL/005212	GUILLOT MARZO, RAFAEL	***3434**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
45	2018/ALCAL/005215	RUIZ DE LA CRUZ, TEODORA	***0290**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
46	2018/ALCAL/005218	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA GUARINA	***8660**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
47	2018/ALCAL/005223	BASCONES ABRAMO, REBECA	***7557**	128,00	1	N	OCTUBRE 2021	128,00
48	2018/ALCAL/005228	RUIZ GANZABAL, DIEGO	***6293**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
49	2018/ALCAL/005229	RODRIGUEZ DEL AMO, SUSANA	***3753**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
50	2018/ALCAL/005230	MIGUEL ROJO, NACOR DE	***6388**	48,00	1	N	OCTUBRE 2021	48,00
51	2018/ALCAL/005232	BUGEAC ARHIRE, FLORINA DENISA	***9365**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
52	2018/ALCAL/005233	LOPEZ NORIEGA, ROBERTO	***3644**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
53	2018/ALCAL/005238	MARCELO CABELLO, ANEL YANIRA	***9466**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
54	2018/ALCAL/005242	GUTIERREZ FERNANDEZ, LORENA	***7343**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
55	2018/ALCAL/005245	FERNANDEZ CARDO, JUAN JOSE	***8822**	108,00	1	N	OCTUBRE 2021	108,00
56	2018/ALCAL/005250	MERINO LANZA, CARLOS	***6803**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
57	2018/ALCAL/005254	BALDERRAMA MONTANO, MAURA SUSANA	***0444**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
58	2018/ALCAL/005255	GONZALEZ VENEGAS, DANIEL DAVID	***9619**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
59	2018/ALCAL/005258	RODRIGUEZ GANDARA, JOSIAS	***5921**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
60	2018/ALCAL/005260	GARCES RODRIGUEZ, AMAYA	***0530**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
61	2018/ALCAL/005263	RUSU, VERONICA	***9417**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
62	2018/ALCAL/005265	ORTIZ MARTINEZ, VIRGINIA	***7345**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
63	2018/ALCAL/005266	GARCIA CASUSO, JULIA	***1043**	106,01	1	N	OCTUBRE 2021	106,01
64	2018/ALCAL/005268	MUNTEAN -, DACIAN VASILE	***9604**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
65	2018/ALCAL/005270	TRUEBA ZUBIZARRETA, BLANCA	***9401**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
66	2018/ALCAL/005275	GUZMAN ROMERO, MARTHA CECILIA	***9998**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
67	2018/ALCAL/005276	CABO ANSOTEGUI, IVAN	***9546**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
68	2018/ALCAL/005280	ORIA AGUDO, ISABEL	***7510**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
69	2018/ALCAL/005281	PILA AGUDO, MARIA DE LOS ANGELES	***1794**	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
70	2018/ALCAL/005286	HERNANDEZ PERALTA, ALINA	***8559**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
71	2018/ALCAL/005287	GARCIA VALCARCE, DAVID	***2107**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00

2

CVE-2021-9760

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
72	2018/ALCAL/005293	GARCIA OTERO, MARIA MANUELA	***0569**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
73	2018/ALCAL/005296	LUNESCU -, ANDREI	***2653*	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
74	2018/ALCAL/005297	ORLANDO CASTAÑEDA, ADELA MARIA	***5064**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
75	2018/ALCAL/005299	ROJAS MIÑO, MARIA DOLORES	***3720*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
76	2018/ALCAL/005301	BONNOT -, SOPHIE	***8037*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
77	2018/ALCAL/005307	VILLEGAS GUZMAN, MELANIA	***4022**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
78	2018/ALCAL/005310	HERRERA ARIAS, MILAGROS IGNACIA	***8417*	141,29	1	N	OCTUBRE 2021	141,29
79	2018/ALCAL/005312	CABELLO LOPEZ, DAVID	***8418**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
80	2018/ALCAL/005313	SANUDO LOPEZ, VERONICA	***6996**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
81	2018/ALCAL/005314	ANTON GARCIA, NATALIA	***9605**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
82	2018/ALCAL/005315	CAMPOS RIVERA, LUISA GEORGINA	***2104**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
83	2018/ALCAL/005316	COBZARIU, CIPRIAN	***4441*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
84	2018/ALCAL/005317	SUAREZ SUAREZ, ANDREA	***4764**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
85	2018/ALCAL/005318	BADOURI EL BAKI ALLAH, FATIMA ZOHRA	***0196**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
86	2018/ALCAL/005322	GABARRI JIMENEZ, ROSA MARIA	***6992**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
87	2018/ALCAL/005324	RUIZ BUSTAMANTE, JOSE	***6576**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
88	2018/ALCAL/005327	ALONSO MARTINEZ, AQUILINA	***1177**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
89	2018/ALCAL/005330	SERBAN, GHEORGHINA ALINA	***9941**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
90	2018/ALCAL/005332	YRRARAZABAL MARTINEZ, ENRIQUE RENE	***8300**	112,50	1	N	OCTUBRE 2021	112,50
91	2018/ALCAL/005333	RAMIREZ GUTIERREZ, ROCIO	***6803**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
92	2018/ALCAL/005337	ROBLA ALVAREZ, CARLOS	***8057**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
93	2018/ALCAL/005338	PUENTE MORENO, CRISTIAN DANILLO	***9802**	198,00	1	N	OCTUBRE 2021	198,00
94	2018/ALCAL/005341	MAYORA GOMEZ, ESTHER	***1040**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
95	2018/ALCAL/005344	CIUNGU, OVIDIU IOAN	***4910*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
96	2018/ALCAL/005345	CARREIRA NORIEGA, CARLOTA	***9015**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
97	2018/ALCAL/005346	MARTIN DEL POZO, MARIA JOSE	***4640**	130,00	1	N	OCTUBRE 2021	130,00
98	2018/ALCAL/005348	FERNANDEZ ORTEGA, BEATRIZ	***8837**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
99	2018/ALCAL/005351	VILLEGAS MEDINA, NAIARA	***8597**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
100	2018/ALCAL/005355	PANDO GREGORIO, ELENA	***4176**	145,20	1	N	OCTUBRE 2021	145,20
101	2018/ALCAL/005363	SANCHEZ CALVO, NOELIA	***6755**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
102	2018/ALCAL/005364	SAN MIGUEL ALONSO, MARIA DEL CARMEN	***7988**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
103	2018/ALCAL/005372	GUARDO BRIZ, JAVIER	***0058**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
104	2018/ALCAL/005374	AGUILAR DALMAN, JOYCIE	***4237*	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
105	2018/ALCAL/005375	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA SANDRA	***3361**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
106	2018/ALCAL/005376	SOLÓRZANO CAMPO, LAURA	***8710**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
107	2018/ALCAL/005385	RIO CARMONA, ANA BELEN	***4000**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
108	2018/ALCAL/005389	RUIZ CAGIGAS, JOSE FRANCISCO	***6722**	194,00	1	N	OCTUBRE 2021	194,00
109	2018/ALCAL/005392	MARTIN GUTIERREZ, JOSE MARIA	***7917**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
110	2018/ALCAL/005393	GUZMAN ROMERO, JOHANA TERESA	***9816*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00

3

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
111	2018/ALCAL/005395	CHUMPTITAZ ROMERO, CARMEN NANCY	***7473**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
112	2018/ALCAL/005396	ALONSO BILBAO, LIDIA	***3842**	90,00	1	N	OCTUBRE 2021	90,00
113	2018/ALCAL/005397	ASENCIO ALARCON, DIMAS	***7300**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
114	2018/ALCAL/005398	LOPEZ TOURINO, JORGE	***4151**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
115	2018/ALCAL/005401	MATESANZ GARCIA, ALEXANDRA	***7267**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
116	2018/ALCAL/005402	ARMAS REINA, CARIDAD LOURDES DE	***7480**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
117	2018/ALCAL/005404	ABELL ORDONEZ, BEATRIZ	***0155**	194,00	1	N	OCTUBRE 2021	194,00
118	2018/ALCAL/005406	DEZA PEREZ, MARIA TERESA	***7512**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
119	2018/ALCAL/005409	BARRIO ARGUELLO, LUCIA DEL	***5374**	184,00	1	N	OCTUBRE 2021	184,00
120	2018/ALCAL/005412	ESPINOSA ROIZ, LIDIANA	***4613**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
121	2018/ALCAL/005413	DAUBNER, DEZIDERIU	***9773*	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
122	2018/ALCAL/005414	ARISQUETA FRESNEDO, RAFAEL	***4308**	142,40	1	N	OCTUBRE 2021	142,40
123	2018/ALCAL/005415	GOMEZ ABAD, ANDREA	***0373**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
124	2018/ALCAL/005422	MARTINEZ CALDERON, MARIA BEGONA	***9606**	80,00	1	N	OCTUBRE 2021	80,00
125	2018/ALCAL/005426	REVUELTA PEREZ, FLORINDA	***6771**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
126	2018/ALCAL/005435	GARCIA JIMENEZ, TAYMA	***6355**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
127	2018/ALCAL/005436	ALVAREZ COSIO, ANGELA	***6421**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
128	2018/ALCAL/005439	LLANO DIAZ, ANA	***7342**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
129	2018/ALCAL/005441	VECI POUS, NEREA	***7860**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
130	2018/ALCAL/005451	POCOHUANCA REQUEJO, BELINDA MARCELITA	***7521**	123,60	1	N	OCTUBRE 2021	123,60
131	2018/ALCAL/005452	CASAOS ANJARBE, MARINA	***6875**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
132	2018/ALCAL/005453	POMBAR CAGIGAS, CECILIA	***6829**	159,00	1	N	OCTUBRE 2021	159,00
133	2018/ALCAL/005454	CALABRESE GOMEZ, AMALIA	***7553**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
134	2018/ALCAL/005458	ORTIZ VELEZ, MARIA GLORIA	***2590**	184,00	1	N	OCTUBRE 2021	184,00
135	2018/ALCAL/005459	LOPEZ-GALDOS JORRIN, ELISA	***0086**	158,00	1	N	OCTUBRE 2021	158,00
136	2018/ALCAL/005463	GUTIERREZ CUESTA, JESUS ANGEL	***6476**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
137	2018/ALCAL/005464	CARRASCAL SANDOVAL, EDER LUIS	***8563**	198,00	1	N	OCTUBRE 2021	198,00
138	2018/ALCAL/005465	DEL GADO MARTINEZ, ALVARO YANIL	***9865**	164,00	1	N	OCTUBRE 2021	164,00
139	2018/ALCAL/005468	VEDIA FRANCO, JANA	***8103**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
140	2018/ALCAL/005470	MAZA CESPEDES, VERONICA	***7540**	112,00	1	N	OCTUBRE 2021	112,00
141	2018/ALCAL/005475	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO FERNANDO	***784**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
142	2018/ALCAL/005477	ROLDAN MEDIAYLLA, BEATRIZ	***6225**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
143	2018/ALCAL/005478	HIGUERA BLANCO, MARIA JOSE	***6200**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
144	2018/ALCAL/005479	GONZALEZ SUERO, VANESA	***4896**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
145	2018/ALCAL/005481	HERMOSILLA LOPEZ, MANUEL	***7827**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
146	2018/ALCAL/005482	MARTINEZ CABRERA, JULIO ANDRES	***2387**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
147	2018/ALCAL/005480	PECINA PRIETO, HEGOI	***8451**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
148	2018/ALCAL/005485	CABO VILLEGAS, JOSE MANUEL	***2311**	48,00	1	N	OCTUBRE 2021	48,00
149	2018/ALCAL/005501	PATIÑO BRION, JUANA INES	***7749**	130,00	1	N	OCTUBRE 2021	130,00

4

CVE-2021-9760

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
150	2018/ALCAL/005502	MERINO RODRIGUEZ, ALVARO	***4616**	166,00	1	N	OCTUBRE 2021	166,00
151	2018/ALCAL/005503	CUESTA CUETO, ELICIA	***5111**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
152	2018/ALCAL/005505	BENITO CHICOTE, SILVIA	***7266**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
153	2018/ALCAL/005506	ARREDONDO RIVERO, JAVIER FRANCISCO	***9346**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
154	2018/ALCAL/005512	ECHALHAOUI, FOUZIA	****4069*	116,00	1	N	OCTUBRE 2021	116,00
155	2018/ALCAL/005513	MOYANO RUIZ, JOSE MANUEL	***4148**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
156	2018/ALCAL/005517	GARCIA DIAZ, MONICA	***3989**	127,56	1	N	OCTUBRE 2021	127,56
157	2018/ALCAL/005518	BOLADO DE LA HUERTA, PABLO	***8184**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
158	2018/ALCAL/005520	PEREIRA BARBOSA, MARIA FLORENTINA	***2227**	80,00	1	N	OCTUBRE 2021	80,00
159	2018/ALCAL/005524	CASTAÑERA HIDALGO, VIRGINIA	***7200**	168,96	1	N	OCTUBRE 2021	168,96
160	2018/ALCAL/005526	ISA CRESPO, MIRIAM	***7531**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
161	2018/ALCAL/005527	BEZOS DIEZ, RODRIGO	***4358**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
162	2018/ALCAL/005528	BASSANI, MARIA GRAZIA	***2351**	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
163	2018/ALCAL/005529	QUELI BERODIA, ALBA	***5057**	100,00	1	N	OCTUBRE 2021	100,00
164	2018/ALCAL/005530	PEREZ DIAZ, SANDRA	***8401**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
165	2018/ALCAL/005532	SIERRA MARTINEZ, MARIA NIEVES	***2747**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
166	2018/ALCAL/005534	GOMEZ RUIZ, GEMA	***9131**	64,00	1	N	OCTUBRE 2021	64,00
167	2018/ALCAL/005535	FERNANDEZ BARATA, YOLANDA	***4180**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
168	2018/ALCAL/005544	AJA BUSTILLO, GONZALO MIGUEL	***8785**	129,00	1	N	OCTUBRE 2021	129,00
169	2018/ALCAL/005546	RAMOS PEREIRA, NADIA	***8337**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
170	2018/ALCAL/005554	CAYO VARGAS, GABRIEL	***9010**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
171	2018/ALCAL/005557	INCHAUSSPE, LOPEZ, VERONICA	***7373**	137,04	1	N	OCTUBRE 2021	137,04
172	2018/ALCAL/005560	FERNANDEZ DE BARREDA, ANGEL LUIS	***7424**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
173	2018/ALCAL/005564	MONTERO CALERO, CRISTINA	***4692**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
174	2018/ALCAL/005567	CERRO GUTIERREZ, CLARA DEL	***4367**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
175	2018/ALCAL/005568	ROYUELA SANCHEZ, LUIS EDUARDO	***6872**	168,00	10	N	DE ENERO A OCTUBRE 2021	1.680,00
176	2018/ALCAL/005573	GARCIA REYES, NINI YOHANA	****4377*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
177	2018/ALCAL/005581	MORA BRITOS, EDGAR DAVID	****3558*	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
178	2018/ALCAL/005583	FLOR LORENZO, ZULEMA	***5220**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
179	2018/ALCAL/005588	MINDA GALLEGOS, DUFITAR ALEXIS	***9113**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
180	2018/ALCAL/005589	GONZALES JIMENEZ, MERY JUDITH	***7844**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
181	2018/ALCAL/005595	MANTECA COBO, VIRGINIA	***4857**	111,00	1	N	OCTUBRE 2021	111,00
182	2018/ALCAL/005597	LOBETO PINERO, MARIA LUZ	***7395**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
183	2018/ALCAL/005598	ORTIZ RINCON, SUSANA	***4849**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
184	2018/ALCAL/005605	BERMUDEZ TORANZO, JUAN ANTONIO	***9632**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
185	2018/ALCAL/005607	MERINO CAGIGAS, NOELIA	***8578**	105,00	1	N	OCTUBRE 2021	105,00
186	2018/ALCAL/005614	RODRIGUEZ CALDERON, LUIS FELIPE	***8342**	198,00	1	N	OCTUBRE 2021	198,00
187	2018/ALCAL/005618	LAHRIZI, KHADIJA	***5635**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00

5



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
188	2018/ALCAL/005619	GUTIERREZ LOPEZ, MANUEL	***235**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
189	2018/ALCAL/005622	JURADO PEREZ, JAVIER	***896**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
190	2018/ALCAL/005626	SALABERRY MENCHACA, FEDERICO	***2073**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
191	2018/ALCAL/005634	GARCIA GARCIA, ANDREA	***4906**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
192	2018/ALCAL/005635	SANCHEZ VELEZ, ADRIAN	***5166**	130,00	1	N	OCTUBRE 2021	130,00
193	2018/ALCAL/005636	LINARES ORDONEZ, SILVIA MARLITH	***0504**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
194	2018/ALCAL/005638	MAZO MAYOR, AMAYA	***7313**	132,36	1	N	OCTUBRE 2021	132,36
195	2018/ALCAL/005639	EL AMRAOUI, MUSTAPHA	***9616**	77,71	1	N	OCTUBRE 2021	77,71
196	2018/ALCAL/005641	ESPAÑA HERRERO, CRISTIAN	***0138**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
197	2018/ALCAL/005646	CHAVEZ ESCOBAR, GRISELDA ROSMARI	***9483**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
198	2018/ALCAL/005662	GARCIA ESCRIBANO, LYDIA	***3378**	161,97	1	N	OCTUBRE 2021	161,97
199	2018/ALCAL/005665	GARCIA ALVAREZ, ROBERTO	***4626**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
200	2018/ALCAL/005670	OPACH - ALEKSANDRA KATARZYNA	***8502**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
201	2018/ALCAL/005675	LOBATO TOLEDO, CAROLINA	***2143**	142,00	1	N	OCTUBRE 2021	142,00
202	2018/ALCAL/005676	ROMERO MUNARRIZ, SARA	***2895**	90,00	1	N	OCTUBRE 2021	90,00
203	2018/ALCAL/005678	SOTRES DE LA SEN, ANARA	***5601**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
204	2018/ALCAL/005681	VALLE SAMANO, IVAN	***4300**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
205	2018/ALCAL/005683	CASUSO SAIZ, MIRIAM	***6152**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
206	2018/ALCAL/005684	HAYA PLAZA, MARIA ANGELES	***723**	90,00	1	N	OCTUBRE 2021	90,00
207	2018/ALCAL/005685	MOHAMMED MOULUD, MBARKA	***0031**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
208	2018/ALCAL/005688	WONG TAYCA, ESTHER LILI	***6370**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
209	2018/ALCAL/005689	DOLCA, VASILE	***7548**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
210	2018/ALCAL/005690	GOMEZ DEAVILA, INGRID SULAY	***6320**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
211	2018/ALCAL/005700	HERNANDO SANTAMARIA, ANGELA	***0180**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
212	2018/ALCAL/005702	ANAYA FIGUEROA, VIRGINIA URSULA	***7651**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
213	2018/ALCAL/005711	GALDOS VALLINA, AIDA	***7327**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
214	2018/ALCAL/005714	TRUEBA CASO, ABEL	***7893**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
215	2018/ALCAL/005716	PEREZ JIMENEZ, CARMINA	***9473**	75,00	1	N	OCTUBRE 2021	75,00
216	2018/ALCAL/005720	GOÑEZ SAIZ, CONSUELO	***576**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
217	2018/ALCAL/005723	SANCHEZ BEIGES, FERNANDO	***2612**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
218	2018/ALCAL/005724	VALLEJO HERRERA, ELSA ALEXANDRA	***5311**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
219	2018/ALCAL/005725	DACUÑA HERRERA, LAURA	***6242**	124,00	1	N	OCTUBRE 2021	124,00
220	2018/ALCAL/005727	OJAZZANI, SOUNDOUSS	***5402**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
221	2018/ALCAL/005732	KESSOU, AZIZA	***2419**	156,00	1	N	OCTUBRE 2021	156,00
222	2018/ALCAL/005736	AMOR SOTA, NOELIA	***6641**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
223	2018/ALCAL/005738	LEON FRANCES, DAVID	***7629**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
224	2018/ALCAL/005739	PEREZ GONZALEZ, AITOR	***8224**	154,00	1	N	OCTUBRE 2021	154,00
225	2018/ALCAL/005740	HERRERO GONZALEZ, ANTONIO	***5359**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
226	2018/ALCAL/005742	DIEZ ALONSO, JUAN	***7811**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00

6

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
227	2019/ALCAL/005745	CAZENAWE, RAUL ALBERTO	****1230*	160,00	1	N	160,00
228	2019/ALCAL/005746	ZOURIR MAITAOUI, ABDELHADI	***2330**	144,00	1	N	144,00
229	2019/ALCAL/005747	LUCA DE TENA DELAGE, CRISTINA	***9109**	150,00	1	N	150,00
230	2019/ALCAL/005749	REAL DE JUANA, RUTH	***3918**	160,00	1	N	160,00
231	2019/ALCAL/005751	LOPEZ VELASCO, MARIA DOLORES	***6776**	200,00	1	N	200,00
232	2019/ALCAL/005753	GOMEZ VARGAS, LEYDY ESTEFANY	***4052**	142,50	1	N	142,50
233	2019/ALCAL/005756	DE TORO BLANDEZ, GLORIA MARIA	***9743**	172,00	1	N	172,00
234	2019/ALCAL/005757	FUENTES BERGAZ, RICARDO	***1548**	156,00	1	N	156,00
235	2019/ALCAL/005759	LAVIN ACEBO, NOELIA	***8302**	120,00	1	N	120,00
236	2019/ALCAL/005760	APETRACHIOAEL, ROBERT CONSTANTIN	****1480*	200,00	1	N	200,00
237	2019/ALCAL/005763	IZQUIERDO CUE, LUCIA	***8198**	148,00	1	N	148,00
238	2019/ALCAL/005765	GOMEZ FERNANDEZ, NORBERTO	***0697**	200,00	1	N	200,00
239	2019/ALCAL/005767	VALDEZ ALARCON, CHRISTIAN DAVID	***0815**	190,00	1	N	190,00
240	2019/ALCAL/005770	ESPINAL MOSCOSO, MINERVA GLORIBEL	****7355*	174,00	1	N	174,00
241	2019/ALCAL/005774	GANDARA GARCIA, ALEJANDRO	***7223**	160,00	1	N	160,00
242	2019/ALCAL/005777	GONZALEZ FERNANDEZ, JAVIER	***5652**	180,00	1	N	180,00
243	2019/ALCAL/005778	AGUDELO PEREA, AILE OSBAL	****3881*	135,00	1	N	135,00
244	2019/ALCAL/005782	BUSTAMANTE PEREZ, ROSA MARIA	***1488**	140,00	1	N	140,00
245	2019/ALCAL/005784	MARTIN ESCRIBANO, THALIA	***9343**	160,00	1	N	160,00
246	2019/ALCAL/005788	VALLEJO OCA, JAVIER	***8415**	200,00	1	N	200,00
247	2019/ALCAL/005789	ESCDERO BOUZA, JOSE BENITO	***1635**	120,00	1	N	120,00
248	2019/ALCAL/005792	ALBERDI PORCELLI, ROBERTO MAURICIO	***1560**	176,00	1	N	176,00
249	2019/ALCAL/005799	GOMEZ MARTIN, SILVIA	***0687**	152,00	1	N	152,00
250	2019/ALCAL/005806	LANINA, TETYANA	****2681*	108,00	1	N	108,00
251	2019/ALCAL/005807	SANCHEZ MORILLO-VELARDE, PABLO	***9908**	200,00	1	N	200,00
252	2019/ALCAL/005812	CUENCA CACERES, SONIA	***2800**	141,60	1	N	141,60
253	2019/ALCAL/005814	BAZO PEREZ, LIS	****3881*	135,00	1	N	135,00
254	2019/ALCAL/005816	RODRIGUEZ GUTIERREZ, JULIO	***7845**	136,00	1	N	136,00
255	2019/ALCAL/005817	BARBERENA APEZTEGUIA, MARIA REYES	***9643**	140,00	1	N	140,00
256	2019/ALCAL/005823	DIAZ MARQUES, HECTOR FLORENCIO	***6408**	180,00	1	N	180,00
257	2019/ALCAL/005824	CAMINO RUIZ, Mª DOLORES	***5325**	140,00	1	N	140,00
258	2019/ALCAL/005827	GOMEZ GONZALEZ, LUCIA	***7475**	200,00	1	N	200,00
259	2019/ALCAL/005828	SANCHEZ ORTEGA, EVA	***3378**	120,00	1	N	120,00
260	2019/ALCAL/005829	OSCANOA LAUREANO, EVELYN SHERLY	****7724*	200,00	1	N	200,00
261	2019/ALCAL/005830	ISLA ALONSO, SILVIA	***0090**	148,00	1	N	148,00
262	2019/ALCAL/005833	ESTRADA CABELLO, ALVARO	***1520**	152,00	1	N	152,00
263	2019/ALCAL/005834	PEREZ ALONSO, OSCAR	***6043**	200,00	1	N	200,00
264	2019/ALCAL/005837	PEREDA RABAGO, SILVIA	***3596**	160,00	1	N	160,00
265	2019/ALCAL/005838	DEL VALLE ROMANO, ROBERTO	***9939**	180,00	1	N	180,00

7



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
266	2019/ALCAL/005845	CAMARERO ECHEVERRIA, FRANCISCO JAVIER	***7113**	200,00	1	N	200,00
267	2019/ALCAL/005847	EL AMIRANI, ABDELGHANI	***5784**	120,00	1	N	120,00
268	2019/ALCAL/005848	EL MASSAOUDI, MOHAMED	***4971**	156,00	1	N	156,00
269	2019/ALCAL/005849	PEDRAJA FERNANDEZ, BEATRIZ	***7430**	196,00	1	N	196,00
270	2019/ALCAL/005852	ESCUADERO CARAMES, ABEL	***1067**	156,00	1	N	156,00
271	2019/ALCAL/005853	PUNTUS, ALLA	****2388*	180,00	1	N	180,00
272	2019/ALCAL/005858	SALAN CHAMORRO, MARIA DEL MAR	***1239**	140,00	1	N	140,00
273	2019/ALCAL/005860	HMUDI ABDLFATAH, NASRA	****487**	114,00	1	N	114,00
274	2019/ALCAL/005861	LONDOÑO MARIN, FRANKLIN JAVIER	***6879**	158,00	1	N	158,00
275	2019/ALCAL/005865	LLORENTE GONZALEZ, INES	***0150**	120,00	1	N	120,00
276	2019/ALCAL/005867	MENENDEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	***2891**	200,00	1	N	200,00
277	2019/ALCAL/005873	ALDAS QUIRIONES, FRANCISCA	***6816**	200,00	1	N	200,00
278	2019/ALCAL/005875	ROMERO PUERTO, ANDREA	***4493**	160,00	1	N	160,00
279	2019/ALCAL/005883	PEREZ GONZALEZ, RUTH	***3316**	148,00	1	N	148,00
280	2019/ALCAL/005888	PUENTE GONZALEZ, DAMASO	***8159**	180,00	1	N	180,00
281	2019/ALCAL/005889	PUERTO VENTURA, BEATRIZ	***8855**	200,00	1	N	200,00
282	2019/ALCAL/005890	CASTRILLO ROJAS, MANUEL EDUARDO	***2576**	144,00	1	N	144,00
283	2019/ALCAL/005891	GUTIERREZ ANDRADE, ISABEL	***0713**	116,00	1	N	116,00
284	2019/ALCAL/005896	HOYOS SISNIEGA, JOAQUIN	***3259**	180,00	1	N	180,00
285	2019/ALCAL/005897	PRUNEDA VICIOSA, RUBEN	***3545**	102,00	1	N	102,00
286	2019/ALCAL/005899	JUNTADEZ CARRAL, MARTA	***4394**	184,00	1	N	184,00
287	2019/ALCAL/005901	MARTINEZ MULERO, DAVID	***8366**	200,00	1	N	200,00
288	2019/ALCAL/005902	VELASCO LOPEZ, SARA	***5996**	144,00	1	N	144,00
289	2019/ALCAL/005904	MARTIN MARTIN, SUSANA MARIA	***6902**	176,00	1	N	176,00
290	2019/ALCAL/005905	SAIZ DIEGO, BELEN	***5969**	152,00	1	N	152,00
291	2019/ALCAL/005910	RADI, RAJAA	***6680**	120,00	1	N	120,00
292	2019/ALCAL/005912	HERNANDO LOPEZ, INMANOL	***4107**	180,00	1	N	180,00
293	2019/ALCAL/005913	MONTES DEL RIO, MILAGROS	***4786**	120,00	1	N	120,00
294	2019/ALCAL/005914	DIAZ FERNANDEZ, BEATRIZ	***4621**	94,00	1	N	94,00
295	2019/ALCAL/005915	PAÑEDA SANTANA, RAUL	***8417**	168,96	1	N	168,96
296	2019/ALCAL/005919	ESQUIVIAS GARCIA, ADRIAN	***8602**	146,00	1	N	146,00
297	2019/ALCAL/005922	CALLEJO GOMEZ, JOAQUIN	***3569**	120,30	1	N	120,30
298	2019/ALCAL/005923	DURAN ENCISO, MARIA DEL PILAR	***8329**	110,20	1	N	110,20
299	2019/ALCAL/005928	CIUBARCA SORINA	****485**	200,00	1	N	200,00
300	2019/ALCAL/005932	ESPIÑOSA MARCOS, PEDRO	***8589**	168,00	1	N	168,00
301	2019/ALCAL/005934	SAMPEDRO PENAGOS, FLORINDA	***0425**	96,00	1	N	96,00
302	2019/ALCAL/005937	ALUNDA HERNANDEZ, MILAGROS	***4341**	66,00	1	N	66,00
303	2019/ALCAL/005939	GARCIA MATARRUBIE, BEATRIZ	***7314**	144,00	1	N	144,00
304	2019/ALCAL/005941	RODRIGUEZ LOPEZ, ADRIANA	***0883**	200,00	1	N	200,00

8

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
305	2019/ALCAL/005948	TERMIS MANZANEDO, NAIARA	***8805**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
306	2019/ALCAL/005950	ROTARI -, MARIN	***5712*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
307	2019/ALCAL/005951	ARIAS RIVERO, FERNANDO	***7864**	164,00	1	N	OCTUBRE 2021	164,00
308	2019/ALCAL/005954	RUIZ SARACHAGA, ALEXANDRA	***7894**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
309	2019/ALCAL/005955	CABAÑAS ORTEGA, RAQUEL	***7762**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
310	2019/ALCAL/005956	MARIAN BILBAO, LUIS EUGENIO	***7753**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
311	2019/ALCAL/005958	BENGOCHEA GARCIA, JOEL	***7819**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
312	2019/ALCAL/005959	FERNANDEZ RABAGO, CRISTINA	***5102**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
313	2019/ALCAL/005960	FERNANDEZ CRESPO, DELCISA	***0320**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
314	2019/ALCAL/005962	PARRA MONROY, JUAN PABLO	***7319**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
315	2019/ALCAL/005963	GUERRERO CASTILLO, ANYI PAOLA	***2162*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
316	2019/ALCAL/005966	CASTRO ARIAS, CRISTINA	***7795**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
317	2019/ALCAL/005967	SIERRA ARENAL, BEATRIZ	***9031**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
318	2019/ALCAL/005968	SANTAMARIA BILBAO, MIGUEL ANGEL	***2915**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
319	2019/ALCAL/005970	CERDEIRO RUIZ, JULIAN	***3826**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
320	2019/ALCAL/005971	MARTIN JEFREMOVAS, ELIZABETH	***8456**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
321	2019/ALCAL/005980	QUIJANO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***8283**	188,00	1	N	OCTUBRE 2021	188,00
322	2019/ALCAL/005985	OCHOA RODRIGUEZ, SANDRA MILENA	***7802**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
323	2019/ALCAL/005989	FERNANDEZ ASENSIO, EVA	***0590**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
324	2019/ALCAL/005994	QUIJANO MARTINEZ, SARA	***5581**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
325	2019/ALCAL/005998	PARIAMACHI GUTIERREZ, GENESIS LUCERO	***7337**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
326	2019/ALCAL/006003	PEREZ VALERA, AHINARA	***0151**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
327	2019/ALCAL/006004	FRANCO FRANCO, CARMELO FERNANDO	***8567**	114,00	1	N	OCTUBRE 2021	114,00
328	2019/ALCAL/006006	DE LA ROSA CASTILLO, SANDRA	***7721**	80,00	1	N	OCTUBRE 2021	80,00
329	2019/ALCAL/006013	CASTILLO GANDARILLAS, MARIA	***3765**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
330	2019/ALCAL/006015	ESCANO DE LA ESCALERA, LORENA	***8634**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
331	2019/ALCAL/006017	LAGARMA BENGOCHEA, ALEJANDRO	***6082**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
332	2019/ALCAL/006023	CASTILLO GONZALEZ, MONICA	***8535**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
333	2019/ALCAL/006030	CRESPO ARIVARRO, ANDREA	***4276**	114,00	1	N	OCTUBRE 2021	114,00

Nº Expedientes: 333

55.340,52

Santander, a la fecha de la firma electrónica

9

2021/9760

CVE-2021-9760

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9761 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a varias mensualidades (octubre 2021). Decreto 4/2018, de 1 de febrero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 25 de noviembre de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS
SOCIALES



RESOLUCION

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 18 de noviembre de 2021, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda (Octubre de 2021).

Resultando que, el artículo 15.1 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas del alquiler en Cantabria, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 16, las personas físicas mayores de edad titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente calificación de alquiler protegido.

Resultando que, El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas desde su entrada en vigor (28-08-2020), siendo de aplicación a partir de la mensualidad de agosto de 2020. El procedimiento de concesión y pago de las mensualidades anteriores a su entrada en vigor se rigen por el procedimiento previsto en el Decreto 4/2018, de 1 de febrero.

El citado Decreto 57/2020 establece en su artículo 2 lo siguiente: "(...) 2. La titular de la Dirección General de vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas al pago del alquiler será necesario:

- a) Solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo siguiente.*
- b) Que el solicitante cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15.*
- c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.*

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar dicha Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 24 de noviembre de 2021.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),

Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

1



ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES/BENEFICIARIOS Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS, POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (OCTUBRE DE 2021).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005059	TABARELLI, SARA	****2749*	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005062	GIL TRAPIELLA, GORKA	***9791**	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005181	LOPEZ ALONSO, CARLOTA	***2913**	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005190	GANDARA CRUZ, MICAELA	***6819**	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005211	GUERRERO VALERA, LUCAS	****8088*	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005224	FRETES MORENO, MARIA LOURDES	****8990*	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005240	CEREI, AURA NICOLETA	****3893*	OCTUBRE 2021				X

2

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005277	VARGAS VARGAS, LUCAS DAVID	****9667*	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005295	CURMEI CURMEI, ECATERINA	***3941**	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005328	ARCE DE CORRALES, VALENTINA	****1523*	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005377	BARTON, LOUISE SARAH	****6335*	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005425	BRINZA, MARIA	****3619*	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005432	CODREANU, FELICIA	****6303*	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005467	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	***9892**	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005504	NAVARRETE RODRIGUEZ, HERNANDO	***9209**	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005508	CASUSO PEÑA, DIANA	***0789**	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005525	SALGADO GARCIA, RICARDO ANTONIO	***2771**	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005533	VILLAR QUINTANA, JESUS	***7195**	OCTUBRE 2021				X

CVE-2021-9761

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2018/ALCAL/005536	RAMIREZ GUERRERO, REYITA	***8228**	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005542	IVASCO, GHEORGHE	****7492*	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005578	GARCIA VEGAS, LUIS	***7304**	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005580	PRECIADO DEL VALLE, MARIA TERESA	***9470**	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005586	VIZIR, ZORINA	****2370*	OCTUBRE 2021				X
2018/ALCAL/005590	TAPIA VASQUEZ, JANET DEL PILAR	****4494*	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005630	MONCAYO RODRIGO, MARIA BEGONA	***9996**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005650	RUIZ BEAIN, FLORENCIO	***2838**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005671	OROZCO CASTILLO, HERIBERTO	***5622**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005704	EMERIC SILVA, GABRIEL ERNESTO	***1001**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005706	CHISCO CHISCO, ALEXANDRA	***0730**	OCTUBRE 2021				X

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/005717	VIELBA FERNANDEZ, MIGUEL	***7601**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005722	CATALAN DEL VAL, ANDRES	***6615**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005729	SOLORZANO PALACIO, OMAR ORLANDO	****9107*	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005734	MARTINEZ RODRIGUEZ, PATRICIA	***3177**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005741	RUIZ CASTELLANO, JOSE ANTONIO	***9096**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005766	BANOLA OLIVA, MARIANNE	****1918*	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005769	SAÑUDO MARTINEZ, JOSE MANUEL	***0861**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005781	GOMEZ GRANDE, MARIA LUZ	***8111**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005800	OTAOLA DIAZ, ISABEL	***0164**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005802	ALDANA ALONSO, JHONATHAN ALEXANDER	***4142**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005805	PEREZ PEREZ, PEDRO	***8858**	OCTUBRE 2021				X

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

5

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACIÓN *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/005835	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	***8849**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005917	LOPEZ MENOCA, MARIA ARACELI	***2088**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005943	JURADO DOMINGUEZ, MARY ALEXANDRA	***3221**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005972	DIAS SANCHO, NEIVA NEYRE	****8281*	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005982	GUARDO LAMBEA, CARMEN	***5540**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005983	SALAZAR RAMIREZ, KARINA	***6904**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/005984	SANCHEZ CAVIA, ANGELES	***8583**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006014	LOPEZ FERNANDEZ, LIDIA	***9777**	OCTUBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2021/9761

CVE-2021-9761

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9785 *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a octubre de 2021. (Decreto 4/2019, de 7 de febrero).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 26 de noviembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES



RESOLUCION

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 18 de noviembre de 2021, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda (Octubre de 2021).

Resultando que, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente Calificación de Alquiler Protegido.

Resultando que, El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas desde su entrada en vigor (28-08-2020), siendo de aplicación a partir de la mensualidad de agosto de 2020. El procedimiento de concesión y pago de las mensualidades anteriores a su entrada en vigor se rigen por el procedimiento previsto en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero.

El citado Decreto establece en su artículo 2 lo siguiente: "(...) 2. La titular de la Dirección General de vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas mensuales al pago del alquiler será necesario:

- a) Que se mantenga vigente la calificación del alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.
- b) Solicitar la concesión y pago de la ayuda mensual antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25.
- c) Que el solicitante haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, del examen de las solicitudes de concesión y pago presentadas, y según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta propuesta, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 24 de noviembre de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),

Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES/BENEFICIARIOS Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (OCTUBRE DE 2021)

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006056	FIGUEREDO BATISTA, IDAELIA	***6661**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006063	ROA GARCIA, MAURA	***7354**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006100	GÓMEZ ZUNZUNEGUI, ENRIQUE	***1797**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006107	GARCÍA GONZÁLEZ, MARIA FERNANDA	***9375**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006115	MOSCOSO POCORIMAY, NINFA ZENAIDA	***8688**	OCTUBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág 1/14

2

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006129	GONZALEZ DE AUDICANA MARTINEZ, ROSA MARIA	***4062**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006137	MIGUEL GÓMEZ, MARIA SOLEDAD DE	***9803**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006140	OJINAGA DE DOMINGO, MARIA CONCEPCION	***2663**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006141	DIEGO DURANZA, CARLOS	***8122**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006150	LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO	***3932**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006156	REBANAL BUENO, MARIA ANGELES	***9644**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006189	PRIETO RANGEL, MARTA NOEMI	***4381**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006213	FARSSI, MUSTAPHA	***8754**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006218	PONCE ELEGIDO, GONZALO	***9643**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006229	VEGA LUENGO, ALFONSA ISABEL	***7888**	OCTUBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág 2/14

CVE-2021-9785

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006239	HERRERIA BARRUETABEÑA, ELENA	***7101**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006261	EHEVARRIA BURIEL, ANGEL	***2812**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006272	MARTINEZ FERNANDEZ, Mª ANTONIA	***6878**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006276	BENAVIDES CAMACHO, NIDIA	****0468*	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006282	JAMBURIDZE, OTAR	****8843*	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006289	PIDAL ALONSO, ROSA MARIA	***6772**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006295	STROPSA, VICTOR	****0238*	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006304	YEPES GARCIA, JOSE	***9179**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006323	SALAZAR GARCIA, ALICIA	***3227**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006340	LANCHIMBA FLORES, MARIA LUZMILA	***2815**	OCTUBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág 3/14

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006356	ARANDA RODRIGUEZ, LORENA	***7379**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006369	ARCONADA LOPEZ, MARIA BEGOÑA AURORA	***8936**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006388	ELIAS HERAS, LOURDES	***3023**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006423	HINOJOSA PEREZ, PABLO	****5140**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006427	PROAÑO GUAGUA, ESTRELLA MIREYA	***7227**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006437	ROTARI, TATIANA	****4205*	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006455	LEYVA PEREZ, ARICEL LILIANA	***6336*	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006484	CABEZUDO CORDOVA, JOSE ANTONIO	***8198**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006492	YAURI MISAL, JUVENIA ROSARIO	***7403**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006537	PEREZ ARGUELLO, NORA	***8982**	OCTUBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág 4/14

CVE-2021-9785

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006562	ADUC, ALA	****7759*	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006578	MARTINEZ UNIBASO, MARGARITA	***9177**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006596	GUTIERREZ RUIZ, MANUELA	***4152**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006601	HERNANDEZ HERNANDEZ, SERGIO	***4967**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006626	ABREU GARCIA, PILAR	****6732*	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006640	PAULINO GUZMAN, DOMINGA EDUARDA	***7116**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006657	PUERTAS REMONDO, MARIA VICTORIA	***1462**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006706	CANALES CANALES, PEDRO	***4394**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006717	SELLES GONZALEZ, MARIA ANTONIA	***0935**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006735	RODRIGUEZ ALVAREZ, FILOMENA ISABEL	***7369**	OCTUBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág 5/14

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006742	PEREZ HORTA, MANUEL RICARDO	***8884**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006743	PISA BORJA, BEATRIZ	***8146**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006764	LANTARON VALDES, MARIA DEL PILAR	***9606**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006797	MONTOYA PERDIZ, SARA	***8408**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006805	SOLIS DE LA CRUZ, BEATRIZ	***5520**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006851	SANCHEZ ANSORENA, MANUEL	***2222**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006863	BENGOECHEA SOLIS, MARIA LUISA	***1769**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006889	SILVA-MAGALHAES LAGO, TAIS	***7868**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006897	FROSIO, MARIA CRISTINA	***6730*	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006908	MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL	***9115**	OCTUBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág 6/14

CVE-2021-9785

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006934	ARCOCHA GOMEZ, JOSE IGNACIO	***1516**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006942	ROJAS VASQUEZ, JOSSELIN	****3503*	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006946	PICUASI DE LA TORRE, MARIA SILVIA SUSANA	****7798*	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006950	GONZALEZ DE VILLAMBROSIA BLANCO, PATRICIA	***7236**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006958	ROLDAN CAMENO, MARIA ANGELES	***3554**	OCTUBRE 2021				X
2019/ALCAL/006959	HERRERA PEGALAJAR, LETICIA	***9150**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/006972	CARBONEL CHAVEZ, SHIRLEY SELENE	****2850*	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/006980	VARGAS VARGAS, CAROLINA	***4839**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/006990	ROSILLO HERNANDEZ, SARA	***3533**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/006993	PARAS MIGUEL, ENCARNACION	***7750**	OCTUBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág 7/14

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/006996	LOPEZ ALVAREZ, BEGOÑA	***9913**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007004	CRISTEA, IRINA	****0818*	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007015	CUADRADO MORGADO, MISERICORDIA	***3457**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007023	GUTIERREZ MARMOLEJO, WALTER	***7717**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007036	ALMAGRO ORTIZ, JOSE	***3917**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007037	PEREZ FLOR, LINA MARIA	****4697*	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007041	RAMON RUIZ, FERMIN	***8392**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007044	DARWISH, MAHMOUD S.A.	****8394*	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007058	MARTIN TORRES, JULIAN	***0112**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007062	TRUEBA SANCHEZ, ROCIO	***0989**	OCTUBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág 8/14

CVE-2021-9785

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007078	MENA ARRIAGADA, NEMESIA DEL CARMEN	****1627*	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007085	PEREZ SALAS, MIRIAM	***0366**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007087	GOMEZ DE ARIAS, GRICELDA	***5670**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007094	BOLADO GONZALEZ, CONCEPCION	***0457**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007095	GALAN CABALLERO, VALENTINA	***7240**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007098	BA, ALASSANE	****7037*	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007121	CALDERON MORAN, MANUELA	***8069**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007136	AIFUWA, PRINCE EFEZOMOR	****9449*	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007142	MADRAZO DIAZ, JOAQUIN	***9450**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007163	MEDIAVILLA VELARDE, BEGOÑA	***4066**	OCTUBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág 9/14

10

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007178	GUEYE, MARAYE	****2057*	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007180	ROSILLO CASTELLON, CARMEN	***9751**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007182	FERNANDEZ GONZALEZ, LARA	***2262**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007196	MONTERO URDIALES, JUAN CARLOS	***9456**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007197	BASARAB, LUDMILA	****6578*	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007221	MORENO FERNANDEZ, KELLY MARCELA	***4380**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007224	HERNANDEZ GABARRI, RAMON	***0031**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007267	PARADA AMOEDO, MONTSERRAT	***9301**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007344	LOBOS, JORGE FELIX	****2352*	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007354	FUENTES NEBON, NAYLA NADINE	***8228**	OCTUBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág 10/14

CVE-2021-9785

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007377	BAHO BELTRAN, ABIMELET	****0121*	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007452	RODRIGUEZ PALOMO, MARIA DE LAS MERCEDES	***2059**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007460	TERAN GONZALEZ, MARIA VICTORIA	***2451**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007469	GARCIA FERNANDEZ, MARIA ASCENSION	***5540**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007476	ULLOA YUYAS, DEYSI YOHAN	***8106**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007490	HERNANDEZ HERNANDEZ, RUTH	***5471**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007492	VILLAMAR AGUIRRE, GALO RODRIGO	***3376**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007580	MUÑOZ OCHOA, HILDARENE	***9844**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007599	MORAIS RAMOS, VIVIAN DE	***5944**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007600	CASRO NIETO, MARIA ESTER	***6792**	OCTUBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág 11/14

12

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007608	RIVAS DIEZ, MARIA DEL ROSARIO	***5435**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007646	TEIXEIRA SOARES, SILVIA RAQUEL	***8332*	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007691	PALACIOS LOPEZ, JOSE SAY	****2673*	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007717	SANCHEZ GUTIERREZ, ANA MARIA	***5352**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007730	PUENTE ARENAL, DAVID	***0610**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007740	RIVA VELARDE, RUDY ROGER	***7548**	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007745	BAHRAOUI -, ABDELAZIZ	****1800*	OCTUBRE 2021				X
2020/ALCAL/007784	GONZALEZ LAGRAÑA, JIMENA ALDANA BRUNILDA	***6207*	OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/007868	LOPEZ HERNANDEZ, ABEL	***1390**	OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/007875	SPOIALA -, VEACESLAV	****2444*	OCTUBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág 12/14

CVE-2021-9785

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2021/ALCAL/007887	PEREZ SAIZ, JOSE MARIA	***1852**	OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/007914	CORDOVA LUJAN, SOLANGE YURICO	***7404**	OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/007937	CASTILLO CASTILLO, ADRIANA EDITH	***2964**	OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/007939	ROSILLO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***2865**	OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/007964	HERNANDEZ DUAL, VICTORINO	***3187**	OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/007966	CORDOBA PALAZUELOS, LUCAS	***1747**	OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/007990	TOUIL -, SAIDA	****0065*	OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/008002	INFANTE DIAZ, ALTAGRACIA	****7508*	OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/008129	MONTOYA MEDINA, YULIETH ALEJANDRA	***4144**	OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/008151	LOMBERA TORRE, ALBA	***0245**	OCTUBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág 13/14

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2021/ALCAL/008214	SILVERA NAVEA, DALVIS	***4137**	ABRIL 2021 MAYO 2021 JUNIO 2021 JULIO 2021 AGOSTO 2021 SEPTIEMBRE 2021 OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/008221	BARRERO VILLAR, JOSE	***1578**	MAYO 2021 JUNIO 2021 JULIO 2021 AGOSTO 2021 SEPTIEMBRE 2021 OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/008236	DE FATIMA SILVA, GLORIA	****1504*	OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/008266	KHATIB -, BELGACEM	****1419*	ABRIL 2021 MAYO 2021 JUNIO 2021 JULIO 2021 AGOSTO 2021 SEPTIEMBRE 2021 OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/008390	LIÑO GUTIERREZ, MARIA AURORA	***3617**	OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/008561	ABDELHAMID MOHAMED, ABDELHAMID	***2522**	OCTUBRE 2021				X
2021/ALCAL/008603	BUSTAMANTE DE LA VEGA, MARIANO	***3370**	OCTUBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág 14/14

2021/9785

CVE-2021-9785

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9786 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas (PLAN 2018-2021) acogidas al Decreto 4/2019, de 7 de febrero. 1.313 beneficiarios, correspondientes al mes de octubre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 26 de noviembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Expediente: S04261A42000

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)", correspondiente a **1.313 beneficiarios**, mensualidad de **octubre de 2021**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 18 de noviembre de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (**229.582,18 €**), y correspondiente a **1.313** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, así como en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 1.313 beneficiarios**, por un importe total de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (**229.582,18 €**).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 24 de noviembre de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

ANEXO A LA RESOLUCION A LA CONSEJERA

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2019/ALCAL/006033	SALCES LANDERAS, ANA MARIA	***9412**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
2	2019/ALCAL/006036	MAZANETH REATEGUI, RICHARD	***4965*	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
3	2019/ALCAL/006037	SAGREDO IBANEZ, BIENVENIDO	***2242**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
4	2019/ALCAL/006038	VERA ARNAO, ELVIS	***9119**	182,00	1	N	OCTUBRE 2021	182,00
5	2019/ALCAL/006039	CORTINAS BARRUL, DULCE CORAL	***4229**	184,80	1	N	OCTUBRE 2021	184,80
6	2019/ALCAL/006040	GOMEZ MATA, MANUEL CESAR	***1893**	108,00	1	N	OCTUBRE 2021	108,00
7	2019/ALCAL/006041	NADIF NADIF, ABDELKRIM	***9291**	64,00	1	N	OCTUBRE 2021	64,00
8	2019/ALCAL/006043	SORDO MIYAR, MARIA MERCEDES	***2521**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
9	2019/ALCAL/006045	BARCENA SAN MIGUEL, ROSARIO	***8052**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
10	2019/ALCAL/006046	DIOUF, CHEIKH TIDIANE	***3856*	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
11	2019/ALCAL/006047	LOPEZ DIEGUEZ, SANDRA	***9827**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
12	2019/ALCAL/006051	ALVARO GARCIA, PEDRO LUIS	***2583**	112,50	1	N	OCTUBRE 2021	112,50
13	2019/ALCAL/006054	CARDENAL SALAZAR, HECTOR	***6194**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
14	2019/ALCAL/006055	DAVILA ZORRILLA, MARIA ALICIA	***0367**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
15	2019/ALCAL/006058	ALVARO CARRAL, MARIA OLGA	***5192**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
16	2019/ALCAL/006060	BAAMMA, IBTISSAM	***0954*	117,00	1	N	OCTUBRE 2021	117,00
17	2019/ALCAL/006064	FERNANDEZ CUETO DEL POZO, JULIO MIGUEL	***5935**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
18	2019/ALCAL/006065	MARTIN OLMO, BENITA	***0503**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
19	2019/ALCAL/006067	BALLESTEROS GUTIERREZ, FELICIDAD ROSA MARIA	***9232**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
20	2019/ALCAL/006072	MESSAOUDI, MOUNIR	***8622**	130,00	1	N	OCTUBRE 2021	130,00
21	2019/ALCAL/006074	YEDRA PUENTE, MARIA DOLORES	***9349**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
22	2019/ALCAL/006075	LOZANO PALENCIA, TAMARA	***2728**	32,00	1	N	OCTUBRE 2021	32,00
23	2019/ALCAL/006079	COLINA LIEBANA, EULALIA AURORA	***9615**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
24	2019/ALCAL/006085	PASCUAL FERNANDEZ, BENJAMIN	***0149**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
25	2019/ALCAL/006089	BIFEDA MUELACHOA, SECUNDINA	***2120**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
26	2019/ALCAL/006090	PALMA ALVAREZ, SUSANA MARGOTH	***8777**	90,00	1	N	OCTUBRE 2021	90,00
27	2019/ALCAL/006093	SOLANO GONZALEZ, GONZALO	***7284**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
28	2019/ALCAL/006095	GUEVARA CASTAÑEDA, MARIA ANTONIETA	***2308**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
29	2019/ALCAL/006096	PEREZ MONTOYA, SOLEDAD	***8036**	80,00	1	N	OCTUBRE 2021	80,00
30	2019/ALCAL/006099	BRAVO CISNEROS, MIGUEL LUSINCHI	***4181**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
31	2019/ALCAL/006104	GUEVARA CONTRERAS, ANDRES MAURICIO	***4192**	164,00	1	N	OCTUBRE 2021	164,00
32	2019/ALCAL/006105	MOLLEDA HERRAN, CAROLINA	***2912**	148,50	1	N	OCTUBRE 2021	148,50

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
33	2019/ALCAL/006108	NEGRESCU, CATALINA	***0121*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
34	2019/ALCAL/006111	GARCIA MARQUINA, GLORIA	***6738**	154,00	1	N	OCTUBRE 2021	154,00
35	2019/ALCAL/006112	FERNANDEZ BOULLOSA, JOSE ANTONIO	***3459**	90,00	1	N	OCTUBRE 2021	90,00
36	2019/ALCAL/006117	NACER, MUSTAPHA	***6873*	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
37	2019/ALCAL/006118	SANTOVENIA GUTIERREZ, Mª CARMEN	***8179**	102,00	1	N	OCTUBRE 2021	102,00
38	2019/ALCAL/006121	CAMPO MERINO, JOSE ANTONIO DEL	***8004**	183,36	1	N	OCTUBRE 2021	183,36
39	2019/ALCAL/006122	RIO CEDENO, RAFAEL ENRIQUE	***6870**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
40	2019/ALCAL/006124	VARGAS RINCON, MAURICIO ALEJANDRO	***3261**	186,00	1	N	OCTUBRE 2021	186,00
41	2019/ALCAL/006130	PALAZUELOS LOPEZ, ESTELA	***8348**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
42	2019/ALCAL/006131	GOMEZ MOSQUERA, ZAINA LASTENIA	***0885**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
43	2019/ALCAL/006139	GARCIA VELASCO, MARIA ISABEL	***7895**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
44	2019/ALCAL/006143	SANCHO FOLIDURA, MARIA CARMEN	***6085**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
45	2019/ALCAL/006145	OULHADJ, FATTOUMA	***9346*	170,00	4	N	DE JUNIO A AGOSTO 2021 Y OCTUBRE 2021	680,00
46	2019/ALCAL/006147	ASLANOVA -, EMILIYA	***561*	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
47	2019/ALCAL/006148	RAMOS ALBORNOZ, MARCELINO	***7179*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
48	2019/ALCAL/006152	GALLARDO GARCIA, ANDREA	***7122**	124,96	1	N	OCTUBRE 2021	124,96
49	2019/ALCAL/006154	TIRDEA -, CONSTANTIN	***4282*	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
50	2019/ALCAL/006158	MARTINEZ AMIGO, ANTONIO	***7895**	174,00	1	N	OCTUBRE 2021	174,00
51	2019/ALCAL/006160	PEREZ JIMENEZ, ANDRES	***7895**	64,60	1	N	OCTUBRE 2021	64,60
52	2019/ALCAL/006161	ACUÑA CRUZ, VIOLETA HILDA	***8417**	24,78	1	N	OCTUBRE 2021	24,78
53	2019/ALCAL/006165	CARDONA GUEVARA, ADRIANA MARIA	***7612**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
54	2019/ALCAL/006168	ALVAREZ RIEGO, CLAVELINA	***6980**	130,00	1	N	OCTUBRE 2021	130,00
55	2019/ALCAL/006170	CANADAS SANCHEZ, BLANCA	***3562**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
56	2019/ALCAL/006171	DUQUE URREGO, LEDY JAZMIN	***5860**	106,00	1	N	OCTUBRE 2021	106,00
57	2019/ALCAL/006172	HERRERO GUTIERREZ DE ROZAS, GUILLERMINA	***7977**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
58	2019/ALCAL/006178	PLATA AMOROCHO, BEATRIZ	***8533**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
59	2019/ALCAL/006179	SUAREZ SANTOS, MARIA CARMEN	***1907**	158,00	1	N	OCTUBRE 2021	158,00
60	2019/ALCAL/006181	OCHOA OCEJA, JUAN MANUEL	***8922**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
61	2019/ALCAL/006184	RADI, HLIMA	***0550*	104,00	1	N	OCTUBRE 2021	104,00
62	2019/ALCAL/006192	CACUANGO CARRASCAL, JAVIER WASHINGTON	***5934**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
63	2019/ALCAL/006193	GOMEZ SIMON, PURIFICACION	***4062**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
64	2019/ALCAL/006195	SANTAMARIA ROMAN, MARIA AURORA	***2726**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
65	2019/ALCAL/006198	SEISDEDOS ROMERO, RICARDO	***9379**	129,00	1	N	OCTUBRE 2021	129,00
66	2019/ALCAL/006202	HERNANDEZ JIMENEZ, NOEMI	***0570**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
67	2019/ALCAL/006203	LAMAS GIL, MARIA JULIANA	***5561**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
68	2019/ALCAL/006207	TORRIJOS GIL, ALFREDO	***9172**	141,62	1	N	OCTUBRE 2021	141,62
69	2019/ALCAL/006209	MUNOZ BUITRON, GLORIA AMPARO	***8674**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
70	2019/ALCAL/006214	CEBALLOS PRIETO, VIRGINIA	***8104**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
71	2019/ALCAL/006215	CANGA VALVERDE, MARICELA SUGEY	***5094**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
72	2019/ALCAL/006216	ARHIRE, ALEXANDRA SONIA	****1785*	107,61	1	N	OCTUBRE 2021	107,61
73	2019/ALCAL/006217	HARYAT, SAID	****6880*	90,00	1	N	OCTUBRE 2021	90,00
74	2019/ALCAL/006221	PARISEU -, AIDA VERONICA	****0970*	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
75	2019/ALCAL/006227	IUTIS, NICOLAE	****9628*	162,80	1	N	OCTUBRE 2021	162,80
76	2019/ALCAL/006230	BERMUJUEZ ALVAREZ, ANTONIO	***4030**	156,64	1	N	OCTUBRE 2021	156,64
77	2019/ALCAL/006232	DE VICENTE AMENABAR, CARLOS	***3445**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
78	2019/ALCAL/006233	CHOCAN DIAZ FRANCISCO JAVIER	***1053**	89,51	1	N	OCTUBRE 2021	89,51
79	2019/ALCAL/006234	AYESTARAN DE LA LAMA, PILAR	***602**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
80	2019/ALCAL/006236	HERRERO BASCONES, BEGOÑA	***9007**	149,54	1	N	OCTUBRE 2021	149,54
81	2019/ALCAL/006241	GARCIA MARTIN, EUFEMIA	***1199**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
82	2019/ALCAL/006242	GOMEZ POZO, MARIA BEGOÑA	***3165**	104,10	1	N	OCTUBRE 2021	104,10
83	2019/ALCAL/006245	ORTIZ MANTECA, NOELIA	***6637**	126,00	1	N	OCTUBRE 2021	126,00
84	2019/ALCAL/006247	PEREZ PEREZ, MILKA	***8879**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
85	2019/ALCAL/006248	LODO, MICHELA	****3288*	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
86	2019/ALCAL/006253	DIAZ CEBALLOS, MARTA	***3787**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
87	2019/ALCAL/006254	GARCIA VARGAS, MARISOL	***4959**	105,00	1	N	OCTUBRE 2021	105,00
88	2019/ALCAL/006257	ASAD GARCIA, ADRIAN	***7400**	90,00	1	N	OCTUBRE 2021	90,00
89	2019/ALCAL/006259	TENORIO ERAZO, MARIA EUGENIA	***1256**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
90	2019/ALCAL/006264	MARTINEZ AURORA, ANTONIO JAVIER	***3741**	118,11	1	N	OCTUBRE 2021	118,11
91	2019/ALCAL/006270	REY DIAZ, NECO	***4044**	80,00	1	N	OCTUBRE 2021	80,00
92	2019/ALCAL/006277	OSORTO AGUERO, TITO ALEXANDER	***8142**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
93	2019/ALCAL/006279	GHAZOUANI GHAZOUANI, EL HOCINE	***8011**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
94	2019/ALCAL/006285	GONZALEZ ORTEGA, LUCIA	***3840**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
95	2019/ALCAL/006287	UGALDE BETANCOURT, VOLTAIRE OCTAVIO	***5783**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
96	2019/ALCAL/006296	GALBEN, NATALIA	***7823*	105,29	1	N	OCTUBRE 2021	105,29
97	2019/ALCAL/006299	GONZALEZ BERGAZ, PEDRO LUIS	***4414**	104,32	1	N	OCTUBRE 2021	104,32
98	2019/ALCAL/006306	EL AMRAOUI, ABDELLATIF	***7853*	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
99	2019/ALCAL/006307	PINEDA LUENGO, TERESA	***9379**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
100	2019/ALCAL/006310	GABARRI GABARRI, DALILA	***0353**	40,00	1	N	OCTUBRE 2021	40,00
101	2019/ALCAL/006316	TALMACI, IGOR	***6249*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
102	2019/ALCAL/006318	HUAMAN RIVAS, JAIME GUMERCINDO	***2033*	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
103	2019/ALCAL/006319	BERDUGO AGUADO, SAMUEL	***3919**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
104	2019/ALCAL/006321	BEN AMEUR BEN AMEUR, LATIFA	***8629**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
105	2019/ALCAL/006322	ANUARBE NOVALES, MARIA PILAR	***8119**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
106	2019/ALCAL/006324	CHAKORI, EL MAHJOUB	***8469*	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
107	2019/ALCAL/006327	LAWANI -, CHARITY	***9737**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
108	2019/ALCAL/006331	MARTIN DE LA RIVA, RAQUEL	***5680**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
109	2019/ALCAL/006333	PIO URBANO, BRUCE BENJI	****7361*	168,80	1	N	OCTUBRE 2021	168,80
110	2019/ALCAL/006341	DEIBE PEREZ, ANDREA	***7963**	112,29	1	N	OCTUBRE 2021	112,29
111	2019/ALCAL/006342	SERNA CABEZAS DE HERRERA, LUZ	***0175**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
112	2019/ALCAL/006343	PACHANO HERRERA, ADA ELBA	***964**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
113	2019/ALCAL/006344	DEIBE RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***9567**	129,00	1	N	OCTUBRE 2021	129,00
114	2019/ALCAL/006347	GUTIERREZ GOMEZ, JOSE MANUEL	***8747**	126,00	1	N	OCTUBRE 2021	126,00
115	2019/ALCAL/006351	JARA VEGA, PETRA	***2741**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
116	2019/ALCAL/006353	TURRILLAS GARCIA, MERCEDES	***9883**	111,00	1	N	OCTUBRE 2021	111,00
117	2019/ALCAL/006354	ORRUELA BERRIOLOPEZ, CRISTINA	***8342**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
118	2019/ALCAL/006359	NOIA, CECILIA	***4884*	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
119	2019/ALCAL/006360	ORTEGA ZUBELDIA, JOSE MANUEL	***980**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
120	2019/ALCAL/006367	MARTINEZ GONZALEZ, ALICIA	***3924**	105,00	1	N	OCTUBRE 2021	105,00
121	2019/ALCAL/006370	TVINTARNII, IGOR	***6937*	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
122	2019/ALCAL/006371	SANKHE, OMAR MBAYE	***2942*	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
123	2019/ALCAL/006372	FUENTE DEL BARRIO, Mª DEL PILAR DE LA	***6731**	198,00	1	N	OCTUBRE 2021	198,00
124	2019/ALCAL/006382	ARIAS CALVO, MARTINA	***1387**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
125	2019/ALCAL/006386	GARCIA LAZA, LOURDES	***5657**	116,45	1	N	OCTUBRE 2021	116,45
126	2019/ALCAL/006387	JARA MAZORRA, MARIA PAZ	***9344**	105,00	1	N	OCTUBRE 2021	105,00
127	2019/ALCAL/006390	RUIZ MIJANGOS, Mª MONTSERRAT	***5626**	172,00	10	N	DE ENERO A OCTUBRE 2021	1.720,00
128	2019/ALCAL/006393	DIEGO GONZALEZ, LORENA	***4158**	102,00	1	N	OCTUBRE 2021	102,00
129	2019/ALCAL/006396	BARCENA URLANGA, FERNANDO	***0468**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
130	2019/ALCAL/006397	AROZAMENA LOPEZ, ALBERTO	***0856**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
131	2019/ALCAL/006402	CARBONELL RODRIGUEZ, MARIA LUZ	***5337**	80,40	1	N	OCTUBRE 2021	80,40
132	2019/ALCAL/006404	ECHEGARAY ALONSO, MARIA VICTORIA	***4220*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
133	2019/ALCAL/006405	YAUURI MISARE, MARIA MARIVEL	***7425**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
134	2019/ALCAL/006408	HOYOS GARCIA, JOSE CARLOS	***1623**	108,00	1	N	OCTUBRE 2021	108,00
135	2019/ALCAL/006413	GRACIA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	***6550**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
136	2019/ALCAL/006419	ORUÑA GARCIA, NATIVIDAD	***6926**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
137	2019/ALCAL/006422	DANILOV -, NICOLAE	***7558*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
138	2019/ALCAL/006430	JAKU, VLADIMIR	***9637**	139,50	1	N	OCTUBRE 2021	139,50
139	2019/ALCAL/006436	PAZ HERNANDEZ, ARVIS DARIAN	***1387**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
140	2019/ALCAL/006439	CENTENO REINA, ISRAEL	***1022**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
141	2019/ALCAL/006444	ENCARNACION CORREA, ANDREYNA MARIA	***9224**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
142	2019/ALCAL/006453	COBO CASTILLO, ADOLFO JOSE	***5031**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
143	2019/ALCAL/006454	FIERRO ORDORICA, MARIA	***6591**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
144	2019/ALCAL/006458	TORRES CASTRO, BRYAN RENAN	***3911**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
145	2019/ALCAL/006460	RODRIGUEZ ALONSO, FRANCISCO JAVIER	***6273**	105,00	1	N	OCTUBRE 2021	105,00
146	2019/ALCAL/006462	DE SOUSA MERTEN, NEWTON	***9653**	146,10	1	N	OCTUBRE 2021	146,10

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
147	2019/ALCAL/006465	LUQUIN DOMOSTI, JOSEBA IMANOL	***3197**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
148	2019/ALCAL/006472	ALONSO MARTINEZ, RICARDO	***8822**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
149	2019/ALCAL/006474	EL MOURAI, IHSAN	***3373*	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
150	2019/ALCAL/006478	TUJERA VEGA, CAMILA	***5644**	100,00	1	N	OCTUBRE 2021	100,00
151	2019/ALCAL/006480	RUIZ GONZALEZ, ANGEL LUIS	***7375**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
152	2019/ALCAL/006481	MOROSANU, ELENA	***6155*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
153	2019/ALCAL/006483	BOTNARI, DUMITRU	***4999*	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
154	2019/ALCAL/006486	EL MYLY, KAKOUTAR	***4920**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
155	2019/ALCAL/006490	LOPEZ DE HIERRO GONZALEZ, INES	***5893**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
156	2019/ALCAL/006491	FANJUL MONZON, LAURA	***2348**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
157	2019/ALCAL/006500	DONEA DONEA, MARICEL	***4232*	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
158	2019/ALCAL/006501	PIEDRA GONZALEZ, ALBERTO	***9330**	130,00	1	N	OCTUBRE 2021	130,00
159	2019/ALCAL/006502	MAZO PILA, LORENA	***5226**	156,00	1	N	OCTUBRE 2021	156,00
160	2019/ALCAL/006503	HELGUERA AYTESTARAN, DANIEL	***8269**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
161	2019/ALCAL/006504	HOUFRI SOUDOU, ELHOUSSAIN	***4127**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
162	2019/ALCAL/006506	PISANO PEREZ, JOSE RAMON	***8514**	86,01	1	N	OCTUBRE 2021	86,01
163	2019/ALCAL/006511	IZQUIERDO PEREZ, MARIA ISABEL	***5232**	142,00	1	N	OCTUBRE 2021	142,00
164	2019/ALCAL/006517	BALLESTEROS GARCIA, ADRIAN	***5518**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
165	2019/ALCAL/006523	PIO SILVA, FERNANDO JAIME	***7758**	122,80	1	N	OCTUBRE 2021	122,80
166	2019/ALCAL/006529	PLAZA FLORES, PABLO	***5281**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
167	2019/ALCAL/006535	FERNANDEZ CALDERON, ANIBAL	***9783**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
168	2019/ALCAL/006540	PEREZ GARCIA, MARIA ANGELES	***8614**	121,10	1	N	OCTUBRE 2021	121,10
169	2019/ALCAL/006540	MONTES GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***4504**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
170	2019/ALCAL/006541	VIDAL PEREZ, JOSE IGNACIO	***6755**	165,00	1	N	OCTUBRE 2021	165,00
171	2019/ALCAL/006542	VELASCO MANERO, ROCIO	***5214**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
172	2019/ALCAL/006547	MATE MARGUELLO, MARIA DEL PILAR	***2862**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
173	2019/ALCAL/006548	HALLOUMI, EL HABIB	***0792*	100,00	1	N	OCTUBRE 2021	100,00
174	2019/ALCAL/006553	LOPEZ LLAMAZARES, JOSE CARLOS	***8096**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
175	2019/ALCAL/006554	RUIZ ARROBA, ANA ESTHER	***1114**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
176	2019/ALCAL/006555	GUTIERREZ GARCIA, PEDRO	***7844**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
177	2019/ALCAL/006558	PEREZ MENDOZA, LIDIA	***8433**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
178	2019/ALCAL/006559	COLLADO ALVAREZ, PAULA	***9356**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
179	2019/ALCAL/006560	GARCIA ALVAREZ, Mª CARMEN	***5321**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
180	2019/ALCAL/006567	LEIVA DIAZ, MONICA	***9237**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
181	2019/ALCAL/006571	MANZANAL CONDE, MARIA LUISA	***9622**	198,00	1	N	OCTUBRE 2021	198,00
182	2019/ALCAL/006572	GARCIA GONZALEZ, MARIA ANGELES	***4838**	136,80	1	N	OCTUBRE 2021	136,80
183	2019/ALCAL/006573	SAN EMETERIO MARTINEZ, LAURA	***4804**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
184	2019/ALCAL/006574	ARGOS MASCARIANO, NEREA	***9446**	163,68	1	N	OCTUBRE 2021	163,68
185	2019/ALCAL/006585	RODRIGUEZ MIER, LETICIA	***9772**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
186	2019/ALCAL/006586	KONSHYNA OLENA	***5694*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
187	2019/ALCAL/006587	SOLANA BEDIA, LLUCRECIA	***4784**	198,00	1	N	OCTUBRE 2021	198,00
188	2019/ALCAL/006590	LOPEZ RODRIGUEZ, MABEL LUCILA	***0030**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
189	2019/ALCAL/006597	MARTINEZ CRESPO, JUAN	***4414**	128,00	1	N	OCTUBRE 2021	128,00
190	2019/ALCAL/006599	HERRERA VAZQUEZ, BLANCA FLOR	***8542**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
191	2019/ALCAL/006600	RACARU, CORINA	***5232*	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
192	2019/ALCAL/006602	FUIKA RODRIGUEZ, IKERNE	***3970**	141,20	1	N	OCTUBRE 2021	141,20
193	2019/ALCAL/006604	GABARRI PEREZ, MARIA ENCARNACION	***9116**	31,10	1	N	OCTUBRE 2021	31,10
194	2019/ALCAL/006605	BLANCO PALMERO, NATALIA	***3433**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
195	2019/ALCAL/006607	PINTO CARDOSO, PEDRO LUIS	***4607**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
196	2019/ALCAL/006609	ZOUBIR EL, MAITAOUI, HABIB	***6828**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
197	2019/ALCAL/006614	ESTEBANEZ GUTIERREZ, BEATRIZ	***6894**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
198	2019/ALCAL/006615	SAMOSENCO, ANA	***7339**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
199	2019/ALCAL/006618	ALANDETE SERRANO, ALEJANDRO GUILLERMO	***9194**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
200	2019/ALCAL/006622	SANCHEZ MORA, FRANCISCA	***8045**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
201	2019/ALCAL/006625	ROJO VAZQUEZ, ZULEIKA	***9360**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
202	2019/ALCAL/006636	IGLESIAS NAVARRO, SUSANA	***7570**	198,00	1	N	OCTUBRE 2021	198,00
203	2019/ALCAL/006637	ANDRES LOPEZ, INES	***0282**	100,00	1	N	OCTUBRE 2021	100,00
204	2019/ALCAL/006642	PALACIOS OCEJO, BLANCA	***3824**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
205	2019/ALCAL/006643	GOMEZ MARTIN, CINTIA	***5571**	79,50	1	N	OCTUBRE 2021	79,50
206	2019/ALCAL/006647	FERNANDEZ MORAL, SUSANA	***8948**	158,06	1	N	OCTUBRE 2021	158,06
207	2019/ALCAL/006648	LAGHZAL, IMANE	***7594*	103,29	1	N	OCTUBRE 2021	103,29
208	2019/ALCAL/006652	BARRUL ESCUDERO, TAMARA	***4718**	104,00	1	N	OCTUBRE 2021	104,00
209	2019/ALCAL/006655	LOPEZ BARQUIN, VIRGINIA	***7635**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
210	2019/ALCAL/006658	ALCARAZ LOBATO, JOSE	***3326**	164,75	1	N	OCTUBRE 2021	164,75
211	2019/ALCAL/006659	GUTIERREZ VALLEJO, LUISA	***2865**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
212	2019/ALCAL/006665	GANDARA GONZALEZ, ROCIO MARIA	***1215**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
213	2019/ALCAL/006675	HERNANDEZ OBESO, LUIS VICENTE	***1435**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
214	2019/ALCAL/006678	CARBONELL BROTONS, CONSUELO	***0269**	105,00	1	N	OCTUBRE 2021	105,00
215	2019/ALCAL/006686	CURA PELAYO, JORDAN DEL	***4686**	139,50	1	N	OCTUBRE 2021	139,50
216	2019/ALCAL/006688	ROMERO MACHO, NOELIA	***4059**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
217	2019/ALCAL/006691	FERNANDEZ VALLEJO, LUCIA	***8417**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
218	2019/ALCAL/006693	CUEVA DIEGO, MARIA CARMEN	***7493**	188,00	1	N	OCTUBRE 2021	188,00
219	2019/ALCAL/006694	BALDEON HONORIO, TANIA INES	***3631*	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
220	2019/ALCAL/006697	VARGAS VARGAS, LEONARDO	***7469**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
221	2019/ALCAL/006698	GABALDON RODRIGUEZ, ANDREA	***7447**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
222	2019/ALCAL/006699	PESQUERA VILLEGAS, JULIA	***8238**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
223	2019/ALCAL/006705	BARRIUO MARTINO, NOELIA	***4372**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
224	2019/ALCAL/006708	GARCIA DIAZ, FELIPE	***0070**	142,00	1	N	OCTUBRE 2021	142,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
225	2019/ALCAL/006709	SAIZ CASTILLO, PEDRO JOSE	***1106**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
226	2019/ALCAL/006711	SIERRA CORREA, DIANA PATRICIA	***5882**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
227	2019/ALCAL/006712	MARTINEZ MADRAZO, MARIA AMELIA	***4649**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
228	2019/ALCAL/006715	VELEZ LOPEZ, SUSANA	***7556**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
229	2019/ALCAL/006716	BUENO TERRUELLA, ALEJANDRO	***7866**	164,00	1	N	OCTUBRE 2021	164,00
230	2019/ALCAL/006718	SAN MIGUEL COBO, RICARDO	***0185**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
231	2019/ALCAL/006721	RUBIO ARROBA, IVAN	***6113**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
232	2019/ALCAL/006722	GONZALEZ BRATOS, MARIA ANTONIA	***2151**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
233	2019/ALCAL/006723	VAZQUEZ MUNIZ, LIDIA	***2990**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
234	2019/ALCAL/006725	GARCIA DE CASTRO, NURIA	***8778**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
235	2019/ALCAL/006727	ORTIZ DE GONZALEZ, LUCIA NELLY	***0389**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
236	2019/ALCAL/006729	MARTINEZ MANTECON, LUIS	***0990**	112,00	1	N	OCTUBRE 2021	112,00
237	2019/ALCAL/006730	DIEGO MARTINEZ, ANA	***6980**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
238	2019/ALCAL/006731	MARTINEZ CRESPO, MARIA ESTHER	***3404**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
239	2019/ALCAL/006734	IVERSIN, ALEXANDRU	***0657**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
240	2019/ALCAL/006737	AJBIRH NEFSI, MERYEM	***4026**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
241	2019/ALCAL/006738	HERNANDEZ JIMENEZ, MILAGROS	***7669**	146,00	1	N	OCTUBRE 2021	146,00
242	2019/ALCAL/006744	DELGADO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	***9275**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
243	2019/ALCAL/006746	CASTRO ARENAL, BUENAVENTURA	***8641**	126,00	1	N	OCTUBRE 2021	126,00
244	2019/ALCAL/006749	FLORIMON ALVAREZ, PEDRO FRANKELYS	***9162**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
245	2019/ALCAL/006753	GARCIA GARCIA, JAVIER	***4030**	164,00	1	N	OCTUBRE 2021	164,00
246	2019/ALCAL/006754	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JONATAN	***7399**	120,10	1	N	OCTUBRE 2021	120,10
247	2019/ALCAL/006755	MANZANO SANCHEZ, PAOLA ANDREA	***5679**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
248	2019/ALCAL/006756	DOMINGUEZ CONEJO, MARINA	***2885**	155,40	1	N	OCTUBRE 2021	155,40
249	2019/ALCAL/006757	LOPEZ GOMEZ, MARIA CARMEN	***9782**	108,00	1	N	OCTUBRE 2021	108,00
250	2019/ALCAL/006759	NICOLAS PEREZ, JUAN ANTONIO	***6782**	96,00	1	N	OCTUBRE 2021	96,00
251	2019/ALCAL/006760	SUN TAN, PEI YING	***7979**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
252	2019/ALCAL/006763	ANGULO ORTIZ, JESSICA IVONNE	***5319**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
253	2019/ALCAL/006765	LOPEZ-DORIGA FERNANDEZ, MARIA AUXILIADORA	***4532**	108,45	1	N	OCTUBRE 2021	108,45
254	2019/ALCAL/006766	NAFIL, NAFIL MOLINA	***9657**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
255	2019/ALCAL/006768	GONZALEZ ALONSO, RICARDO FELIPE	***1027**	108,62	1	N	OCTUBRE 2021	108,62
256	2019/ALCAL/006770	PAJARIN PEREZ, CRISTINA	***4293**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
257	2019/ALCAL/006771	SINDE TRUEBA, SOLEDAD	***0176**	96,00	1	N	OCTUBRE 2021	96,00
258	2019/ALCAL/006772	OTERO GONZALEZ, MANUELA	***5778**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
259	2019/ALCAL/006773	NUNEZ TEZANOS, JUAN MANUEL	***9689**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
260	2019/ALCAL/006776	LAIZ BARROS, MARIA ELENA	***9516**	97,98	1	N	OCTUBRE 2021	97,98
261	2019/ALCAL/006778	RAMIREZ MEJIA, LEONARDO FABIO	***4157**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
262	2019/ALCAL/006779	TURBI CESPEDES, YUNESI DE JESUS	***4325**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
263	2019/ALCAL/006780	SERRANO HUERTAS, CATALINA GEMA	***9450**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
264	2019/ALCAL/006783	LOPEZ BARBARIAS, FRANCISCO	***8905**	183,20	1	N	OCTUBRE 2021	183,20
265	2019/ALCAL/006784	GÓMEZ VAZQUEZ, MANUELA	***6844**	132,22	1	N	OCTUBRE 2021	132,22
266	2019/ALCAL/006790	ALVARO REYES, ELIZABETH	***6821**	128,00	1	N	OCTUBRE 2021	128,00
267	2019/ALCAL/006795	PEDRERO GONZALEZ, EUGENIO	***7981**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
268	2019/ALCAL/006796	QUEDA CANTERO, VIDALINA BRIGIDA	***6538**	184,00	1	N	OCTUBRE 2021	184,00
269	2019/ALCAL/006802	NAVIGLIO -, ALESSANDRO	***2826**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
270	2019/ALCAL/006804	LIN, RENYAO	***2079**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
271	2019/ALCAL/006806	TOCA RODRIGUEZ, CARLOS	***1524**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
272	2019/ALCAL/006810	OBREGON ROMERO, DELIA	***7426**	188,00	1	N	OCTUBRE 2021	188,00
273	2019/ALCAL/006815	BARREDA ONA, JORGE	***6442**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
274	2019/ALCAL/006816	DRAGOS, VALER SANDU	***6772**	137,62	1	N	OCTUBRE 2021	137,62
275	2019/ALCAL/006817	RINCON SANTAMARIA, RUTH	***7883**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
276	2019/ALCAL/006818	MONTROYA RODRIGUEZ, ISRAEL	***6125**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
277	2019/ALCAL/006823	PERAL MARON, MARIA BEGONA	***3723**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
278	2019/ALCAL/006824	BURTAIN, ECATERINA CONSTANTA	***6130**	118,50	1	N	OCTUBRE 2021	118,50
279	2019/ALCAL/006825	PRECIADO CHARINES, MARGARITA	***6168**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
280	2019/ALCAL/006828	BOUCETAOUJI, MAATI	***8272**	126,00	1	N	OCTUBRE 2021	126,00
281	2019/ALCAL/006829	KARAFIL, EZZOHRRA	***0261**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
282	2019/ALCAL/006830	TALMACI, EUGENIA	***9014**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
283	2019/ALCAL/006836	FELFLEH, AHMAD MUSTAFA	***4441**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
284	2019/ALCAL/006837	ARELLANO FICHAMBA, JOSE MARCELO	***9507**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
285	2019/ALCAL/006841	ANEÁ, MARICICA	***7525**	111,00	1	N	OCTUBRE 2021	111,00
286	2019/ALCAL/006843	MARTINEZ BARQUIN, RUBEN	***7074**	122,55	1	N	OCTUBRE 2021	122,55
287	2019/ALCAL/006844	ALIAGA BONILLA, PEDRO FERNANDO	***8253**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
288	2019/ALCAL/006847	LIANO ECHEVARRIA, JAVIER FABIO	***1575**	174,00	1	N	OCTUBRE 2021	174,00
289	2019/ALCAL/006848	RODRIGUEZ PACHANO, JOSE MANUEL	***0844**	154,00	1	N	OCTUBRE 2021	154,00
290	2019/ALCAL/006850	ER REFIY EL BEJAADI, SAADIA	***8702**	105,00	1	N	OCTUBRE 2021	105,00
291	2019/ALCAL/006859	ORBEGOSO HINOJAL, RENZO ADRIAN	***2325**	112,50	1	N	OCTUBRE 2021	112,50
292	2019/ALCAL/006862	RUIZ GUTIERREZ, MONTSERRAT	***1203**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
293	2019/ALCAL/006865	OROZCO ORO, GASTON DANIEL EDMONDO	***4750**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
294	2019/ALCAL/006872	CALLEJA TOQUERO, MARIA DEL MAR	***6083**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
295	2019/ALCAL/006873	FERNANDEZ OBREGON, ALVARO MOISES	***2117**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
296	2019/ALCAL/006877	ABASCAL FERNANDEZ, ISABEL	***1707**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
297	2019/ALCAL/006879	ALFONSO GALLART, RUBEN	***7020**	136,00	1	N	OCTUBRE 2021	136,00
298	2019/ALCAL/006880	QUINTANA MARTINEZ, MARINA	***9676**	188,00	1	N	OCTUBRE 2021	188,00
299	2019/ALCAL/006881	PALACIO MEJIA, YULY PAOLA	***3521**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
300	2019/ALCAL/006890	ARABULI, ZURAB	***3252**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
301	2019/ALCAL/006892	RODRIGUEZ MORENO, JOSE MARIA	***1699**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
302	2019/ALCAL/006893	GÓMEZ MUÑOZ, JESUS	***0059**	130,00	1	N	OCTUBRE 2021	130,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
303	2019/ALCAL/006894	MELANICH, OLESSYA	***4476*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
304	2019/ALCAL/006895	EHEMENDIA PEREZ, RAMON CRESCENCIO	***0510**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
305	2019/ALCAL/006903	HERRERA VASQUEZ, FLOR MARIA	***9113**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
306	2019/ALCAL/006905	FERNANDEZ ALCALDE, DANIEL	***3401**	198,00	1	N	OCTUBRE 2021	198,00
307	2019/ALCAL/006910	HAYE JIMENEZ, ALBERTA DE LA	***4303**	169,47	1	N	OCTUBRE 2021	169,47
308	2019/ALCAL/006911	SANCHEZ SANCHEZ, ALFONSO	***9923**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
309	2019/ALCAL/006913	FERNANDEZ GOBO, RUBEN	***7363**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
310	2019/ALCAL/006915	VELEZ POSADA, MARIA JESUS	***2620**	112,50	1	N	OCTUBRE 2021	112,50
311	2019/ALCAL/006918	ARRIAGA MAROTAZO, JESSICA CRISTINA	***6236**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
312	2019/ALCAL/006920	GARDE MARTIN, CARMEN	***7841**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
313	2019/ALCAL/006926	PENILLA VERGARA, ALFONSO	***8905**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
314	2019/ALCAL/006927	FUERTES PEREZ, CARLOS JOSE	***4670**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
315	2019/ALCAL/006928	ALBERDI FLORES, MIGUEL ANGEL	***6643**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
316	2019/ALCAL/006930	RUIZ PEREZ, JUAN CARLOS	***8756**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
317	2019/ALCAL/006938	HUAMANTUMBA OBREGON, RENZO MIGUEL	***6236**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
318	2019/ALCAL/006941	FUERTES PEREZ, MARIA BELEN	***6235**	156,26	1	N	OCTUBRE 2021	156,26
319	2019/ALCAL/006944	SANCHEZ GUTIERREZ, JOSE MANUEL	***0604**	174,00	1	N	OCTUBRE 2021	174,00
320	2019/ALCAL/006952	IBARRA QUIROZ, NADIR ANDRES	***7071**	104,38	1	N	OCTUBRE 2021	104,38
321	2019/ALCAL/006965	ALVARO GONZALEZ, MARIA EUGENIA	***3507**	108,00	1	N	OCTUBRE 2021	108,00
322	2020/ALCAL/006966	AROZAMENA PINEIRO, MARIA DE LOS ANGELES	***8137**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
323	2020/ALCAL/006970	ESANU, MARIA	***2161**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
324	2020/ALCAL/006973	LOPEZ GONZALEZ, SANTIAGO	***7302**	117,00	1	N	OCTUBRE 2021	117,00
325	2020/ALCAL/006975	VISEA BUSTAMANTE, DANIEL	***0298**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
326	2020/ALCAL/006978	NIETO PAEZ, CARMEN	***5884**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
327	2020/ALCAL/006979	RODRIGUEZ TORRES, PRISCILA ESTEFANIA	***8093**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
328	2020/ALCAL/006983	ARCE FERNANDEZ, RUBEN	***7016**	141,00	1	N	OCTUBRE 2021	141,00
329	2020/ALCAL/006987	LASTRA HERRERA, ANDREA	***8964**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
330	2020/ALCAL/006988	ABDELKADER ABDELLAH, BENAÏSSA	***2484**	110,27	1	N	OCTUBRE 2021	110,27
331	2020/ALCAL/006991	SANCHEZ QUEVEDO, ALFONSO EUGENIO	***0223**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
332	2020/ALCAL/006992	EL KHALLI, NADIF, OULAD	***2810**	108,03	1	N	OCTUBRE 2021	108,03
333	2020/ALCAL/006995	KADIRI, MOHAMED	***2489**	87,00	1	N	OCTUBRE 2021	87,00
334	2020/ALCAL/006998	BENABDELLAH, SOUHEYLA	***5867**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
335	2020/ALCAL/006999	GONZALES PERÑIA, WILLIAM ANGEL	***7501**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
336	2020/ALCAL/007000	CUESTA TORICES, MARIA LUZ	***1026**	138,00	1	N	OCTUBRE 2021	138,00
337	2020/ALCAL/007002	FERNANDEZ CABELLO, VIRGILIO	***7088**	111,00	1	N	OCTUBRE 2021	111,00
338	2020/ALCAL/007005	MARHOUM, KHADIJA	***6226**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
339	2020/ALCAL/007006	DONICA DONICA, VIORICA	***4127**	198,00	1	N	OCTUBRE 2021	198,00
340	2020/ALCAL/007007	CASTRO REYES, JAIRON ANTONIO	***1225**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
341	2020/ALCAL/007008	ZUBIZARRETA MIER, JUAN CARLOS	***2892**	116,00	1	N	OCTUBRE 2021	116,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
342	2020/ALCAL/007009	EL AMRAOUI LHLO, MBARAK	***3322**	81,42	1	N	OCTUBRE 2021	81,42
343	2020/ALCAL/007010	GEORGIEVA PETROVA, DIANA	***6292**	99,00	1	N	OCTUBRE 2021	99,00
344	2020/ALCAL/007011	MARTOS TEJERO, ROSA MONICA	***0263**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
345	2020/ALCAL/007014	ROMERO BARANDICA, JORGE LUIS	***7654**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
346	2020/ALCAL/007016	QUINTANA QUINTANA, ANDRES	***8467**	128,00	1	N	OCTUBRE 2021	128,00
347	2020/ALCAL/007017	MUNOZ NEGRIN, ANTONIO RAMON	***6352**	188,00	1	N	OCTUBRE 2021	188,00
348	2020/ALCAL/007018	NIETO GARCIA, JOSE LUIS	***7347**	195,00	1	N	OCTUBRE 2021	195,00
349	2020/ALCAL/007020	MARTINEZ CELEZABAL, CARLOS	***0985**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
350	2020/ALCAL/007021	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	***1340**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
351	2020/ALCAL/007024	LINGUI DOINA	***3953**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
352	2020/ALCAL/007025	LEFIAD, ABDELKRIM	***5159**	100,38	1	N	OCTUBRE 2021	100,38
353	2020/ALCAL/007030	SOLIS MANTILLA, LESLIE ELLEN	***8074**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
354	2020/ALCAL/007035	PARRA PELLON, ALEXANDRO	***5699**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
355	2020/ALCAL/007038	TITO HUAMAN, LUCIA	***0915**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
356	2020/ALCAL/007040	GUTIERREZ PALACIO, MONICA	***4372**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
357	2020/ALCAL/007045	PIRVAN, ANDREEA	***7745**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
358	2020/ALCAL/007047	HUIDOBRO FERNANDEZ, TERESA	***9796**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
359	2020/ALCAL/007048	MEZA ALCIVAR, MARIO ENRIQUE	***4318**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
360	2020/ALCAL/007049	ROMANCIUC ROMANCIUC, OLGA	***2947**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
361	2020/ALCAL/007050	LANGA CANTERA, NOEMI	***2167**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
362	2020/ALCAL/007051	GARCIA HELGUERA, MARIA PAZ	***7617**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
363	2020/ALCAL/007054	CALVO MACHO, MARIA LUISA	***5424**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
364	2020/ALCAL/007060	FEDCHENKO, OLHA	***1343**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
365	2020/ALCAL/007064	BENABDELLAH MARZOUK, ABDELGHAFOUR	***7258**	166,00	1	N	OCTUBRE 2021	166,00
366	2020/ALCAL/007066	COREA POLIDURA, TAMARA	***7322**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
367	2020/ALCAL/007067	LAK-HAL, MOHAMMED LARBI	***3848**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
368	2020/ALCAL/007068	MERINO DEL BARRIO, JESUS	***1449**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
369	2020/ALCAL/007069	CALVO ROJO, CARMELO	***4740**	170,87	1	N	OCTUBRE 2021	170,87
370	2020/ALCAL/007073	GARCIA MAZA, SANTIAGO	***2812**	128,00	1	N	OCTUBRE 2021	128,00
371	2020/ALCAL/007074	ALCANTARA ALCANTARA, JUAN FELIZ	***7338**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
372	2020/ALCAL/007076	LES DAMU, RUBEN AGUSTIN	***0153**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
373	2020/ALCAL/007079	POP BANGICAN, OTILIA	***2603**	153,06	1	N	OCTUBRE 2021	153,06
374	2020/ALCAL/007081	GARCIA HERRERA, CONCEPCION	***0136**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
375	2020/ALCAL/007083	ANGULO NUÑEZ, ESTEBAN	***7989**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
376	2020/ALCAL/007084	VILLAR SANTAMARIA, MARIA CONCEPCION	***3938**	199,60	1	N	OCTUBRE 2021	199,60
377	2020/ALCAL/007086	MUNOZ CALLEJA, JULIO	***7714**	152,14	1	N	OCTUBRE 2021	152,14
378	2020/ALCAL/007090	PUNTE MARQUEZ, LAURA	***8930**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
379	2020/ALCAL/007091	BOURHANIM SALOUH, AZIZ	***8687**	188,00	1	N	OCTUBRE 2021	188,00
380	2020/ALCAL/007093	KHARECHKO, OKSANA	***4160**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
381	2020/ALCAL/007096	ABASCAL COBO, MANUEL	***7959**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
382	2020/ALCAL/007097	CARRILLO SANCHEZ, RAFAEL	***3139**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
383	2020/ALCAL/007099	AISPURUA, MARIA DEL CARMEN	***4025**	104,00	1	N	OCTUBRE 2021	104,00
384	2020/ALCAL/007100	MARTINEZ ARRIARAN, MARCELINO	***8894**	138,00	1	N	OCTUBRE 2021	138,00
385	2020/ALCAL/007101	ARISTE GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***9946**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
386	2020/ALCAL/007103	CUEVAS AMADOR, HEIDORKI ESPERANZA	***6893**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
387	2020/ALCAL/007106	JABRANE, SALAH	***7762**	130,00	1	N	OCTUBRE 2021	130,00
388	2020/ALCAL/007110	DIAZ GOMEZ, DANIELA ANDREA	***7992**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
389	2020/ALCAL/007111	GONZALEZ SOTORRIOS, ADRIAN	***4876**	142,50	1	N	OCTUBRE 2021	142,50
390	2020/ALCAL/007115	MARCO LUQUERA, ROSA MARIA	***8189**	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
391	2020/ALCAL/007118	RODRIGUEZ CRESPO, JOSE Mª	***0829**	147,60	1	N	OCTUBRE 2021	147,60
392	2020/ALCAL/007119	HIGUERA ARCE, JESUS	***7225**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
393	2020/ALCAL/007120	VALERIO SOSA, NIEVE MARIA	***6794**	127,50	1	N	OCTUBRE 2021	127,50
394	2020/ALCAL/007123	SAIZ MANTECON, JOSE ANTONIO	***3558**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
395	2020/ALCAL/007124	EL AMRAOUI HAJAJI, MOHAMED	***2732**	103,51	1	N	OCTUBRE 2021	103,51
396	2020/ALCAL/007127	COLOMBO PERIANEZ, RAQUEL	***7608**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
397	2020/ALCAL/007129	ZAMOTAI YAKOVCHENKO, OLGA	***6416**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
398	2020/ALCAL/007130	DANTAS ITURZAETA, ELISA	***0857**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
399	2020/ALCAL/007134	BURLACU, SILVIA	***8161**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
400	2020/ALCAL/007137	EZQUERRO PERUGA, RAQUEL CONCEPCION	***3415**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
401	2020/ALCAL/007139	EL GHEROUR, YASINE	***9297**	75,00	1	N	OCTUBRE 2021	75,00
402	2020/ALCAL/007140	BRAYO MACIAS, FATIMA MARIA	***4495**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
403	2020/ALCAL/007141	ECHAZARRETA REZOLA, BELEN	***6351**	194,00	1	N	OCTUBRE 2021	194,00
404	2020/ALCAL/007145	LOPEZ URIBARRI, MARIA ROSARIO	***0347**	105,00	1	N	OCTUBRE 2021	105,00
405	2020/ALCAL/007147	VARGAS JIMENEZ, ISAAC	***6825**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
406	2020/ALCAL/007148	SANTAMARIA VARELA, SARAI	***8733**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
407	2020/ALCAL/007149	DA COSTA FIGUEIREDO, MARIA ANDREA	***7733**	189,00	1	N	OCTUBRE 2021	189,00
408	2020/ALCAL/007152	GOMEZ SANCHEZ, SANDRA	***4737**	143,00	1	N	OCTUBRE 2021	143,00
409	2020/ALCAL/007153	HERNANDEZ JIMENEZ, MARIA NIEVES	***7302**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
410	2020/ALCAL/007154	SUAREZ SANCHEZ, EIMY YURANY	***9178**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
411	2020/ALCAL/007155	ESCAMILO PAREDES, AGUSTINA FREDESBINDA	***0520**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
412	2020/ALCAL/007156	MOZO COTAS, RANDY	***8136**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
413	2020/ALCAL/007157	VALLINES SANCHEZ, JOSE LUIS	***4222**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
414	2020/ALCAL/007158	ANDRONIC, IANA	***2827**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
415	2020/ALCAL/007159	GIL DIAZ, JESUS MARIA	***0675**	106,00	1	N	OCTUBRE 2021	106,00
416	2020/ALCAL/007160	CRISTO FERNANDEZ, MARIA IRENE	***0887**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
417	2020/ALCAL/007161	ZUNZUNEGUI CONCHAS, PILAR	***5407**	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
418	2020/ALCAL/007165	IGLESIAS LOPEZ, CONCEPCION	***6803**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
419	2020/ALCAL/007166	CEBRECOS FERRADAS, MARIA CONCEPCION	***9830**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
420	2020/ALCAL/007168	ARANA CARRION, LILI ELIZABETH	***8638**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
421	2020/ALCAL/007169	SCOTO COSTA, JORGE LUIS	***9104**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
422	2020/ALCAL/007170	SANCHEZ SEGURA, JOSE LUIS	***9316**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
423	2020/ALCAL/007171	MORENO DE JESUS, CARMEN	***6647**	105,00	1	N	OCTUBRE 2021	105,00
424	2020/ALCAL/007174	GOICOECHEA MESONES, BENIGNA	***9776**	123,75	1	N	OCTUBRE 2021	123,75
425	2020/ALCAL/007175	RUIZ DIAZ, CARLOS ALBERTO	***4064**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
426	2020/ALCAL/007177	GANDARRILLAS PEREZ, MARIA TERESA ENRIQUETA	***7777**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
427	2020/ALCAL/007181	VIGOTA MORENO, MARIA	***3063**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
428	2020/ALCAL/007183	BOLIVAR, LEYDY YURANY	***0768**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
429	2020/ALCAL/007184	PADRON NOBREGAS, FRANCISCO GREGORIO	***4112**	106,00	1	N	OCTUBRE 2021	106,00
430	2020/ALCAL/007187	GONZALEZ MENENDEZ, MARIA CONSUELO BEGONA	***2126**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
431	2020/ALCAL/007188	MARTIN SENSO, JOSE MANUEL	***5266**	118,43	1	N	OCTUBRE 2021	118,43
432	2020/ALCAL/007189	GONZALEZ FLORES, CRISTINA ELENA	***1948**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
433	2020/ALCAL/007190	EL MAHBOUBI, ABDENNABI	***9556**	90,00	1	N	OCTUBRE 2021	90,00
434	2020/ALCAL/007192	FUENTE CHAUSAL, SAMANTA	***4931**	156,00	1	N	OCTUBRE 2021	156,00
435	2020/ALCAL/007193	MANCENO CUEVAS, JENIFFER	***3542**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
436	2020/ALCAL/007194	MARIN ESCOBAR, MIGUEL ANGEL	***5936**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
437	2020/ALCAL/007195	FERNANDEZ SANCHEZ, MAURICIO PAULINO	***1385**	106,02	1	N	OCTUBRE 2021	106,02
438	2020/ALCAL/007198	SAEZ PEREZ, ARTURO	***6641**	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
439	2020/ALCAL/007199	PEREZ DE LA FUENTE, FELIX	***4805**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
440	2020/ALCAL/007201	NAVARRO MIRANDA, NOELIA	***9675**	80,00	1	N	OCTUBRE 2021	80,00
441	2020/ALCAL/007202	CASTILLO DE LA FUENTE, VICTOR JESUS	***5201**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
442	2020/ALCAL/007203	GALBEN, ANA	***1127**	129,90	1	N	OCTUBRE 2021	129,90
443	2020/ALCAL/007205	RACHID, HASSNA	***6518**	75,00	1	N	OCTUBRE 2021	75,00
444	2020/ALCAL/007206	GOMEZ ROMANA, ISABEL BEATRIZ	***0194**	104,40	1	N	OCTUBRE 2021	104,40
445	2020/ALCAL/007207	FERNANDEZ OLAVARRIETA, ADELA	***5313**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
446	2020/ALCAL/007210	ASENJO VARONA, MARIA DEL CARMEN	***1633**	115,87	1	N	OCTUBRE 2021	115,87
447	2020/ALCAL/007211	GARCIA MIER, VIRGINIA	***8949**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
448	2020/ALCAL/007212	BARQUIN SALLMON, JUAN MANUEL	***9924**	174,00	1	N	OCTUBRE 2021	174,00
449	2020/ALCAL/007213	DUYAL PEREZ, MONICA ESTHER	***3377**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
450	2020/ALCAL/007214	ALVES DE OLIVEIRA, HERICA	***2334**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
451	2020/ALCAL/007215	KALBOUZ EL HADI, ABDELLAH	***0558**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
452	2020/ALCAL/007218	RUIZ GUTIERREZ, CRISTINA	***3576**	90,00	1	N	OCTUBRE 2021	90,00
453	2020/ALCAL/007222	COLIO PRELLEZO, FIDELA VICENTA	***5822**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
454	2020/ALCAL/007225	IGLESIAS FERNANDEZ, PAULINO	***9323**	116,00	1	N	OCTUBRE 2021	116,00
455	2020/ALCAL/007227	BERRAZUETA GONZALEZ, ROSA	***2426**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
456	2020/ALCAL/007228	SAYUN, LARYSA	***8942**	114,00	1	N	OCTUBRE 2021	114,00
457	2020/ALCAL/007229	LAVIN MARTINEZ, MATILDE	***9966**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
458	2020/ALCAL/007231	HERNANDEZ CARAZO, MARIA ALEJANDRA	***1082**	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
459	2020/ALCAL/007235	MOHAMED LAMIN, GLANA	***0068*	108,00	1	N	OCTUBRE 2021	108,00
460	2020/ALCAL/007236	MANIC, INGA	***2416*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
461	2020/ALCAL/007238	ROCHOVANSKY, BOREK	***6079*	75,00	1	N	OCTUBRE 2021	75,00
462	2020/ALCAL/007241	ABASCAL COLINA, MANUEL	***4833**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
463	2020/ALCAL/007242	RUS, DANIEL	***5709*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
464	2020/ALCAL/007249	OBREGON PEREZ, MARGARITA CONCEPCION	***0455**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
465	2020/ALCAL/007250	CELAYA BUEZO, ELENA	***0503**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
466	2020/ALCAL/007253	CABO BELMONTE, RAFAELA	***8529**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
467	2020/ALCAL/007254	AGRAMONTE MEJIA, YURAI CI	***8579**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
468	2020/ALCAL/007256	CALLEJA RODRIGUEZ, MARIA AMPARO	***0740**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
469	2020/ALCAL/007257	SUAREZ HERRERO, ISABEL	***9117**	112,00	1	N	OCTUBRE 2021	112,00
470	2020/ALCAL/007258	CACERES SANZ, RUBEN	***4749**	164,00	1	N	OCTUBRE 2021	164,00
471	2020/ALCAL/007259	MARTINEZ MATUTE, WENDY YADIRA	***4292**	100,00	1	N	OCTUBRE 2021	100,00
472	2020/ALCAL/007261	LIRIANO RAMIREZ, MARIA LEIDIANA	***8978**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
473	2020/ALCAL/007262	ARANGO CALVO, MARIA CRISTINA	***8290**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
474	2020/ALCAL/007269	GONZALEZ MARTINEZ, VANESA	***3458**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
475	2020/ALCAL/007271	FERNANDEZ MIJARES, ORLANDO	***1004**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
476	2020/ALCAL/007273	MORENO TOMAS, FRANCISCO JAVIER	***9981**	147,00	1	N	OCTUBRE 2021	147,00
477	2020/ALCAL/007275	INGELMO SOLARES, LUCIA	***7871**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
478	2020/ALCAL/007277	CASTRO ARCE, JULIA	***3258**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
479	2020/ALCAL/007278	L'YUBENOV TATAROV, NIKOLAY	***5211**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
480	2020/ALCAL/007280	GOMEZ GONZALEZ, RAUL	***3332**	123,21	1	N	OCTUBRE 2021	123,21
481	2020/ALCAL/007282	RUIZ CASTILLO, YOLANDA	***7092**	178,80	1	N	OCTUBRE 2021	178,80
482	2020/ALCAL/007283	NEDELEA, OXANA	***0163*	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
483	2020/ALCAL/007284	DIAZ BARRIA, PAULO CESAR	***2625**	184,00	1	N	OCTUBRE 2021	184,00
484	2020/ALCAL/007285	KUISSU KOUMAM, MARLYSE ADELE	***5898**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
485	2020/ALCAL/007287	ELICES LOPEZ, ROSA MARIA	***7871**	155,60	1	N	OCTUBRE 2021	155,60
486	2020/ALCAL/007290	PARRA GARCIA, JUAN MANUEL	***0288**	188,00	1	N	OCTUBRE 2021	188,00
487	2020/ALCAL/007291	GONZALEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	***6348**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
488	2020/ALCAL/007292	NZAZI NGIABA, POPY	***0972**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
489	2020/ALCAL/007293	SANCHEZ MANCHADO, SANTIAGO	***3266**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
490	2020/ALCAL/007294	SILVA FERNANDEZ, REBECA	***6596**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
491	2020/ALCAL/007296	RUIZ FERNANDEZ, SILVIA	***8551**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
492	2020/ALCAL/007297	YEPES RIOS, GLORIA AMPARO	***7940**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
493	2020/ALCAL/007299	MUNOZ RODRIGUEZ, SARA	***4200**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
494	2020/ALCAL/007299	SAIZ LABORDA, MARIA DEL CARMEN	***9447**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
495	2020/ALCAL/007301	ANDRES PEREZ, MANUELA	***8778**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
496	2020/ALCAL/007302	ROSARIO VENTURO, ROSANA DE JESUS	***6920**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
497	2020/ALCAL/007303	CABEZAS ARARAT, KIMBERLIN	***8287*	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
498	2020/ALCAL/007304	RUIZ NARCIZO, MILCA YOBANA	***9440*	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
499	2020/ALCAL/007305	MUNIZ BADA, JESUS	***3874**	188,00	1	N	OCTUBRE 2021	188,00
500	2020/ALCAL/007309	BERMUDEZ CARRION, JOSE	***0327**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
501	2020/ALCAL/007311	LADINO HERNANDEZ, KAROL JULIANA	***7429**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
502	2020/ALCAL/007312	BARRUL JIMENEZ, ESTRELLA	***2888**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
503	2020/ALCAL/007313	RUIZ RUIZ, SEILA	***4582**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
504	2020/ALCAL/007314	RUSU, PETRU	***1012*	160,80	1	N	OCTUBRE 2021	160,80
505	2020/ALCAL/007315	NORENA GARCIA, RAQUEL	***8083**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
506	2020/ALCAL/007320	SAFE, NAIMA	***2927**	108,00	1	N	OCTUBRE 2021	108,00
507	2020/ALCAL/007322	PELAZ VALERO, LIDIA	***7838**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
508	2020/ALCAL/007323	LAZARO DIEZ, SOFIA	***5714**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
509	2020/ALCAL/007327	BLESNIAC, CRISTINA	***5353*	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
510	2020/ALCAL/007328	ELMANSSOURI KHORSSI, CHERKAOUI	***2508**	75,00	1	N	OCTUBRE 2021	75,00
511	2020/ALCAL/007331	ESTEVE GARCIA, MARIA	***5804**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
512	2020/ALCAL/007333	DIAZ PORTILLA, LORENA	***7873**	136,80	1	N	OCTUBRE 2021	136,80
513	2020/ALCAL/007334	DUAL JIMENEZ, ESTHER	***5631**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
514	2020/ALCAL/007338	MARTINEZ FERNANDEZ, JESUS	***2980**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
515	2020/ALCAL/007340	JABRANE, MOHAMED	***3093*	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
516	2020/ALCAL/007341	SAMPERIO PEREZ, BELEN	***5541**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
517	2020/ALCAL/007343	POLANCO GOMEZ, ESPERANZA	***1030**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
518	2020/ALCAL/007346	CASTANEDO MENA, FRANCISCO JOSE	***6573**	158,00	1	N	OCTUBRE 2021	158,00
519	2020/ALCAL/007347	GUTIERREZ ALEGRE, DEBORA	***8530**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
520	2020/ALCAL/007348	GARCIA SANTANDER, PEDRO	***9498**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
521	2020/ALCAL/007349	DURAN MATOS, JUNIOR RAFAEL	***9965**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
522	2020/ALCAL/007350	BARREDA PEREZ, JUANA	***9912**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
523	2020/ALCAL/007351	LADINO FRANCO, LEIDY MILENA	***7732**	164,00	1	N	OCTUBRE 2021	164,00
524	2020/ALCAL/007356	COLLADO BADALA, MANUEL	***8515**	184,24	1	N	OCTUBRE 2021	184,24
525	2020/ALCAL/007359	GARCIA VILLEGAS, FERNANDO	***0546**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
526	2020/ALCAL/007361	URBISTONDO DE ISLA, MARIA ALMUDENA	***6201**	128,00	1	N	OCTUBRE 2021	128,00
527	2020/ALCAL/007364	SEPULVEDA OLIVARES, MAURICIO	***7564**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
528	2020/ALCAL/007365	SOBERON MIER, REGINA	***1460**	130,00	1	N	OCTUBRE 2021	130,00
529	2020/ALCAL/007370	LORENTE ARCE, JULIA	***0332**	139,20	1	N	OCTUBRE 2021	139,20
530	2020/ALCAL/007371	BOLADO MUÑOZ, CARLOS JAVIER	***1452**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
531	2020/ALCAL/007375	RUIZ ALONSO, PILAR	***8560**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
532	2020/ALCAL/007376	CASSIA PEREIRA, RITA DE	***2476**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
533	2020/ALCAL/007378	ACEBO ROCA, JAVIER	***7391**	116,00	1	N	OCTUBRE 2021	116,00
534	2020/ALCAL/007379	SOMOANO CANDANEDO, MARIA SOL	***8198**	145,60	1	N	OCTUBRE 2021	145,60
535	2020/ALCAL/007380	TAZON GARCIA, VERONICA	***7227**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
536	2020/ALCAL/007382	DEMBA SOW, DJIBI SAYDOU	***8184*	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
537	2020/ALCAL/007384	QUINCHIGUANGO MALDONADO, MARTHA ELVIRA	***7517**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
538	2020/ALCAL/007386	LANDERAS CASAR, CARLOS	***4403**	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
539	2020/ALCAL/007387	LABOUB, BRAHIM	***4652**	156,00	1	N	OCTUBRE 2021	156,00
540	2020/ALCAL/007391	BAKKALI, MOHAMMED	****8758*	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
541	2020/ALCAL/007394	GUERRERO MARTINEZ, KIMBERLY	***6952**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
542	2020/ALCAL/007396	TOANGA MENDOZA, CHARLES WASHINGTON	***7394**	139,60	1	N	OCTUBRE 2021	139,60
543	2020/ALCAL/007402	LAVIN MARTIN, MARIA GEMMA	***6864**	126,00	1	N	OCTUBRE 2021	126,00
544	2020/ALCAL/007403	PEREIRA CHAGAS, GENILSON	***2143**	105,07	1	N	OCTUBRE 2021	105,07
545	2020/ALCAL/007405	TORRES ROJAS, SILVIA DIANA	***0868*	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
546	2020/ALCAL/007408	RUIZ BARCENA, MARIA CARMEN	***3521**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
547	2020/ALCAL/007412	GARCIA MATA, MARIA DEL PILAR	***4822**	92,80	1	N	OCTUBRE 2021	92,80
548	2020/ALCAL/007413	BASCO CASTILLO, MARIA DOLORES	***8319**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
549	2020/ALCAL/007414	HIJAZI, NEYLAN	***9607**	110,00	1	N	OCTUBRE 2021	110,00
550	2020/ALCAL/007415	SORDO GOMEZ, MARIA DE LOS REMEDIOS	***1103**	185,15	1	N	OCTUBRE 2021	185,15
551	2020/ALCAL/007416	ACHKOU DOUMA, MAATI	***2516**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
552	2020/ALCAL/007417	BENITO GUTIERREZ, IGNACIO JOAQUIN	***8003**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
553	2020/ALCAL/007418	JIMENEZ COSSIO, NOELIA	***7697**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
554	2020/ALCAL/007420	VILA GOMEZ, JOSE LUIS	***6307**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
555	2020/ALCAL/007422	VERDE ARRIOLA, JUAN CARLOS	***2317**	188,00	1	N	OCTUBRE 2021	188,00
556	2020/ALCAL/007423	CANO GIL, SHEILA	***3117**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
557	2020/ALCAL/007424	BACOLOD GONOWON, MARICAR	***7257*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
558	2020/ALCAL/007425	REYES COLON, AMARILIS	***6897**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
559	2020/ALCAL/007427	ALIAGA RODRIGUEZ, GABRIELA	***4072**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
560	2020/ALCAL/007428	JIMENEZ PISA, EVA	***5983**	80,00	1	N	OCTUBRE 2021	80,00
561	2020/ALCAL/007429	ROSA DE LA BALBUENA, FRANK LUIS	***4432**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
562	2020/ALCAL/007430	BREA CASTILLO, ORLANDO RAFAEL	***5879**	130,00	1	N	OCTUBRE 2021	130,00
563	2020/ALCAL/007431	KHALKANE -, FATIMA EZZAHRA	****3118*	81,00	1	N	OCTUBRE 2021	81,00
564	2020/ALCAL/007432	REYES PAEZ, SUYIN ANAIS	***0380**	116,00	1	N	OCTUBRE 2021	116,00
565	2020/ALCAL/007435	BERZAL DE LA ROSA, FELIX ANTONIO	***5802**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
566	2020/ALCAL/007436	HERMOSILLA DE LA CONCHA, MARIA JOSE	***0214**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
567	2020/ALCAL/007437	CANTALEJO BENITEZ, JUAN PEDRO	***5837**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
568	2020/ALCAL/007439	HERBELLA GOMEZ, JOSE LUIS	***1755**	138,00	1	N	OCTUBRE 2021	138,00
569	2020/ALCAL/007441	CHAMORRO PULIDO, ISABEL	***1889**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
570	2020/ALCAL/007442	ATIKI, FATIMA	***3704*	200,00	4	N	DE JUNIO 2021 A AGOSTO 2021 Y OCTUBRE 2020	800,00
571	2020/ALCAL/007443	CARBONELL CASTRILLO, BLANCA	***4423**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
572	2020/ALCAL/007445	BETANZOS WUNSCH, IRENE	***7390**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
573	2020/ALCAL/007446	VAGAS PEÑA, MARIA DEL CARMEN	***0464**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
574	2020/ALCAL/007447	RUIZ MARTIN, MARIA SETEFILLA YOLANDA	***1288**	166,00	1	N	OCTUBRE 2021	166,00
575	2020/ALCAL/007451	GOMEZ GOMEZ, EULALIA	***7597**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
576	2020/ALCAL/007453	CRIVADO NAVAS, YOLANDA	***4451**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
577	2020/ALCAL/007454	VARON VARON, YOVANNA YISEL	***9399**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
578	2020/ALCAL/007459	CARPINTERO PIDAL, LUISA FERNANDA	***6886**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
579	2020/ALCAL/007461	OCEJO VILLACORTA, SAMUEL	***8450**	180,78	1	N	OCTUBRE 2021	180,78
580	2020/ALCAL/007463	CACERES VASQUES, CARLOS ALBERTO	***8152**	153,34	1	N	OCTUBRE 2021	153,34
581	2020/ALCAL/007464	MIMOSO TOME, MARIA ROSA	***4758**	104,62	1	N	OCTUBRE 2021	104,62
582	2020/ALCAL/007468	PEREZ MENESES, PILAR JOSEFINA	***2807**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
583	2020/ALCAL/007470	SOLANA FERNANDEZ, NURIA	***9943**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
584	2020/ALCAL/007472	ADAN MIGUEL, JACOBA	***1238**	153,60	1	N	OCTUBRE 2021	153,60
585	2020/ALCAL/007473	PEREZ MARTINEZ, ASCENSION	***0276**	100,09	1	N	OCTUBRE 2021	100,09
586	2020/ALCAL/007474	GUZMAN MENDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***8644**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
587	2020/ALCAL/007475	BARCENA SAN MIGUEL, SERGIO	***7440**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
588	2020/ALCAL/007477	DE MARE -, SUSANNE HENRIETTE	***6007**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
589	2020/ALCAL/007479	RIEZ MAGDALENA, SANDRA	***6348**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
590	2020/ALCAL/007482	RODRIGUEZ CARVAJAL, MARTA	***9458**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
591	2020/ALCAL/007483	FELIPEZ LAZARO, WILSON	***7858**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
592	2020/ALCAL/007485	LOPEZ HERRERO, OLGA	***3397**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
593	2020/ALCAL/007486	TULCANAZO TUQUERRES, LUZ MARINA	***8892**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
594	2020/ALCAL/007487	GAUTIER ZUMETA, MANUEL	***3315**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
595	2020/ALCAL/007488	FERNANDEZ PACHO, JAVIER	***1914**	188,00	1	N	OCTUBRE 2021	188,00
596	2020/ALCAL/007489	ARANDA FERRER, SANTOS NESTOR	***7769**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
597	2020/ALCAL/007495	LOPEZ ROMERO, ANA VICTORIA	***1862**	141,00	1	N	OCTUBRE 2021	141,00
598	2020/ALCAL/007496	LARRALDE PEREZ, ELENA RAQUEL	***8480**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
599	2020/ALCAL/007498	CANIZO UGARTE, CLAUDIO	***6151**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
600	2020/ALCAL/007499	LECHON MORALES, MERCEDES	***0360**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
601	2020/ALCAL/007501	FERNANDEZ LOPEZ, ISABEL	***5444**	133,50	1	N	OCTUBRE 2021	133,50
602	2020/ALCAL/007504	UNZUETA ALONSO, JUANA Mª	***2452**	146,00	1	N	OCTUBRE 2021	146,00
603	2020/ALCAL/007508	RUIZ LOPEZ, ANA MARIA	***6855**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
604	2020/ALCAL/007510	SCAFI, CELESTE	***5456*	92,64	1	N	OCTUBRE 2021	92,64
605	2020/ALCAL/007511	SALMON PICO, ANA LEONOR	***5628**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
606	2020/ALCAL/007513	NGODJI -, ALBERT	***9347**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
607	2020/ALCAL/007515	PISA PEREZ, MARIA BEGOÑA	***9617**	130,00	1	N	OCTUBRE 2021	130,00
608	2020/ALCAL/007516	GARCIA DE LA IGLESIA, OLGA	***4788**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
609	2020/ALCAL/007518	ARELLANO PASTILLO, LUIS HECTOR	***6091*	105,00	1	N	OCTUBRE 2021	105,00
610	2020/ALCAL/007520	SANDOVAL FINLAY, STEPHANIA	***7483**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
611	2020/ALCAL/007521	LANZA GOMEZ, RUTH	***8582**	161,77	1	N	OCTUBRE 2021	161,77
612	2020/ALCAL/007522	ITURBE HERRERA, MARCELINO	***8848**	123,60	1	N	OCTUBRE 2021	123,60

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
613	2020/ALCAL/007523	ZORRILLA HELGUERA, LORENA	***4862**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
614	2020/ALCAL/007524	ELASRI, MOHAMMED	****7872*	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
615	2020/ALCAL/007527	PIO URBANO, JAIME PAULINO	****9742**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
616	2020/ALCAL/007529	CRUZADO ORTIZ, MERCEDES	***9201**	119,66	1	N	OCTUBRE 2021	119,66
617	2020/ALCAL/007530	CAVIA GOMEZ, EDUARDO	***0894**	88,08	1	N	OCTUBRE 2021	88,08
618	2020/ALCAL/007531	MONTES MORALES, VANESA	***3369**	154,00	1	N	OCTUBRE 2021	154,00
619	2020/ALCAL/007532	LASTRA RUIZ, CRISTINA AVELINA	***3810**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
620	2020/ALCAL/007534	CASTRO CASTANEDO, JOSE LUIS	***0589**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
621	2020/ALCAL/007535	GUTIERREZ RODIL, AROA	***4872**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
622	2020/ALCAL/007538	FERNANDEZ GOMEZ, YASMINA	***0227**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
623	2020/ALCAL/007540	GUTIERREZ AJA, Mª ANTONIA	***8046**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
624	2020/ALCAL/007541	GALARRAGA BELTRAN, RAQUEL ELIZABETH	***8663**	142,40	1	N	OCTUBRE 2021	142,40
625	2020/ALCAL/007542	SALEM BRAHIM, MOHAMED MOHAMED	***1554**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
626	2020/ALCAL/007543	BORJA VARGAS, AGUSTIN	***4953**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
627	2020/ALCAL/007544	KALININA, ZOYA	***9542*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
628	2020/ALCAL/007545	ARROYO ARBOLEDA, KATTY AURELIA	***6224**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
629	2020/ALCAL/007546	SOLANO ALCA, MARIA ESTHER	***9140**	184,00	1	N	OCTUBRE 2021	184,00
630	2020/ALCAL/007547	PEREZ VARGAS, FAUSTINO	***3886**	102,21	1	N	OCTUBRE 2021	102,21
631	2020/ALCAL/007549	ANTUÑANO SIERRA, RUBEN	***7658**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
632	2020/ALCAL/007550	GAIPO LAMADRID, FEDERICO	***5175**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
633	2020/ALCAL/007562	VILLAR URBISTONDO, ANDREA	***4371**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
634	2020/ALCAL/007563	OTERO SANANZO, MARIA SOLEDAD	***8671**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
635	2020/ALCAL/007564	UMPIERREZ GONZALEZ, ESTELA	***4587**	156,00	1	N	OCTUBRE 2021	156,00
636	2020/ALCAL/007566	COBOS CAMPO, AROA	***7246**	127,50	1	N	OCTUBRE 2021	127,50
637	2020/ALCAL/007568	PEREZ SAIZ, MARIA EUGENIA	***9544**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
638	2020/ALCAL/007569	LEMA TITUAÑA, MARIA FAVIOLA	***5856**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
639	2020/ALCAL/007573	RIOS NAVARRO, DAVID	***7221**	124,40	1	N	OCTUBRE 2021	124,40
640	2020/ALCAL/007574	ECHAVARRIA RODRIGUEZ, FABIOLA	***0963**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
641	2020/ALCAL/007575	CIOTESCU - ALINA RAMONA	***4529*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
642	2020/ALCAL/007577	GARCIA SOLAR, MARIA DEL PILAR	***6377**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
643	2020/ALCAL/007578	LORENZO SAEZ, VERONICA	***6511**	164,00	1	N	OCTUBRE 2021	164,00
644	2020/ALCAL/007579	ARBOLEDA PALACIO, CARLOS FERNANDO	***7132**	156,00	1	N	OCTUBRE 2021	156,00
645	2020/ALCAL/007582	FERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	***6089**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
646	2020/ALCAL/007583	KARBAB, FATIMA	***4904**	116,00	1	N	OCTUBRE 2021	116,00
647	2020/ALCAL/007585	ZAPATA ARIAS, JOSE LUIS	***0942**	127,22	1	N	OCTUBRE 2021	127,22
648	2020/ALCAL/007588	BOLADO GARCIA, BORJA	***7774**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
649	2020/ALCAL/007590	ALBERT GONZALEZ, CARMEN BEATRIZ	***9808**	144,10	1	N	OCTUBRE 2021	144,10
650	2020/ALCAL/007593	HERMOSA LEIVA, BLANCA ELENA	***1743**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
651	2020/ALCAL/007594	ANGULO MANCILLA, LETTY SUNILDA	***0622**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
652	2020/ALCAL/007597	FERNANDEZ BERMUDEZ, JOSE LUIS	***2367**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
653	2020/ALCAL/007603	RAMOS MALES, LUZMILA	***7843**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
654	2020/ALCAL/007605	SALVADORA LARGO, ARACELI	***7138**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
655	2020/ALCAL/007606	SALVADORA GUNAY, CLARIBEL	***0451**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
656	2020/ALCAL/007611	PAZ GOMEZ, SALVADOR ENRIQUE	***9430**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
657	2020/ALCAL/007613	ALVAREZ SANCHEZ, ISIDORO	***6828**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
658	2020/ALCAL/007615	SECO COSIO, EDUARDO	***3900**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
659	2020/ALCAL/007617	MANCUELLO ACOSTA, AURORA	***9200**	188,00	1	N	OCTUBRE 2021	188,00
660	2020/ALCAL/007625	FERNANDEZ PITA, FERNANDO	***9095**	74,40	1	N	OCTUBRE 2021	74,40
661	2020/ALCAL/007626	SANCHEZ VILLANUEVA, GEMA MARIA	***7591**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
662	2020/ALCAL/007627	GABIOLA IDIAQUEZ, MARIA Begoña	***127**	106,00	1	N	OCTUBRE 2021	106,00
663	2020/ALCAL/007632	VERGONZINI RIVAS, JAYNELE GONZALO	***4029**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
664	2020/ALCAL/007634	TORICES NORIEGA, RAUL	***7439**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
665	2020/ALCAL/007635	MARTINEZ ARANGO, SERGIO	***9617**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
666	2020/ALCAL/007637	POZAS GOMEZ, SOFIA	***7373**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
667	2020/ALCAL/007638	PICHARDO CONCEPCION, MAYRA	***7280**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
668	2020/ALCAL/007640	REVILLA REGALADO, ZAYRA	***6079**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
669	2020/ALCAL/007641	PEÑA SOBRAO, MARIA PILAR	***0411**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
670	2020/ALCAL/007642	CIOROGAR -, IOAN ANDREI	***7803**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
671	2020/ALCAL/007643	ROSA MOURATO, VANIA ISABEL	***6085**	162,00	1	N	OCTUBRE 2021	162,00
672	2020/ALCAL/007644	LIMA COSTA, SUZANE KATELYNE	***6375**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
673	2020/ALCAL/007645	BENFARAH, MOHAMED	***8043**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
674	2020/ALCAL/007647	FERNANDEZ GIRALDO, MIGUEL ANGEL	***2141**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
675	2020/ALCAL/007648	PRAIA DE SOUZA, ANA LETICIA	***4632**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
676	2020/ALCAL/007649	PROSVIRKIN, SERHIY	***5111**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
677	2020/ALCAL/007650	POPA -, MARIA	***9328**	110,00	1	N	OCTUBRE 2021	110,00
678	2020/ALCAL/007651	EL AMRAQUI -, ABDELLAH	***8650**	75,00	1	N	OCTUBRE 2021	75,00
679	2020/ALCAL/007653	DIAZ DE LA HOZ, MARIA MONTSERRAT	***8171**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
680	2020/ALCAL/007654	CUEVA AVILA, NIDYA JESUS	***7799**	128,00	1	N	OCTUBRE 2021	128,00
681	2020/ALCAL/007655	DE JESUS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	***3583**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
682	2020/ALCAL/007656	MARTINEZ SARRIA, ALLISON NICOLL	***0317**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
683	2020/ALCAL/007659	PINTO ALONSO, MARTA	***3669**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
684	2020/ALCAL/007660	LOPEZ SAN MIGUEL, DAVID	***3957**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
685	2020/ALCAL/007662	RODRIGUES GONCALVES, MARIA DOLORES	***2653*	60,00	1	N	OCTUBRE 2021	60,00
686	2020/ALCAL/007663	APARICIO MARINAS, DEMETRIO JUAN	***7182**	87,22	1	N	OCTUBRE 2021	87,22
687	2020/ALCAL/007666	DAVLETOV, SERIKZHAN	***8469**	154,00	1	N	OCTUBRE 2021	154,00
688	2020/ALCAL/007668	OSORIO MORALES, JULIO SERGIO	***4284**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
689	2020/ALCAL/007669	NUREZ CASTRILLON, MARICEL	***7704**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
690	2020/ALCAL/007670	RIBILLA, MONICA	***4132**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
691	2020/ALCAL/007671	RODRIGUEZ ECHEPARE, MARIA ISABEL	***8630**	156,00	1	N	OCTUBRE 2021	156,00
692	2020/ALCAL/007672	TULCANAZO CABASCANGO, JANNETH PATRICIA	***4493**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
693	2020/ALCAL/007673	REBANAL CASTAREDO, JUAN	***6534**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
694	2020/ALCAL/007674	QUISPERIMA RIMACHE, AQUILINA	***8235**	166,80	1	N	OCTUBRE 2021	166,80
695	2020/ALCAL/007675	SYNYEGUZOV -, IGOR	****7147*	164,00	1	N	OCTUBRE 2021	164,00
696	2020/ALCAL/007676	CELIS COBO, JULIA	***2048**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
697	2020/ALCAL/007677	DUQUE JAUREGUI, YOLY YNDIRA	***6674*	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
698	2020/ALCAL/007678	VALLEJO TEJEDOR, MARIA ROSARIO	***1733**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
699	2020/ALCAL/007679	IBRAHIM MOHAMED-FADEL, MAILEMINE	***9223**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
700	2020/ALCAL/007680	CONDE MACIEL, EVA MARIA	***6764**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
701	2020/ALCAL/007682	DUVAL BORJA, ZARA	***8141**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
702	2020/ALCAL/007684	ALUNDA GARCIA, ISABEL	***8863**	164,00	1	N	OCTUBRE 2021	164,00
703	2020/ALCAL/007685	RAMIREZ CORDOVA, CARMEN ROSA	***4022**	182,40	1	N	OCTUBRE 2021	182,40
704	2020/ALCAL/007688	KOM -, HONORINE	***8047*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
705	2020/ALCAL/007689	MAESTRO LEON, ROCIO	***6402**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
706	2020/ALCAL/007692	AMIEVA MANJON, ROSA MARIA	***8333**	80,00	1	N	OCTUBRE 2021	80,00
707	2020/ALCAL/007694	LAVIN HOZ, MARIA DEL PILAR	***7565**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
708	2020/ALCAL/007695	OTERO MARQUEZ, EVA	***7595**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
709	2020/ALCAL/007696	AZPETAIA SOMONTE, RAQUEL	***8924**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
710	2020/ALCAL/007699	PRYSYAZHNYI, VASYL	***3363*	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
711	2020/ALCAL/007700	MIRANDA JIMENEZ, CARMEN	***6993**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
712	2020/ALCAL/007701	DE OLIVEIRA FRANCISCO CARLES	***8451**	195,00	1	N	OCTUBRE 2021	195,00
713	2020/ALCAL/007704	RODRIGUEZ GALINDEZ, SILVIA DEL VALLE	***3053**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
714	2020/ALCAL/007705	TOLEDO BRANDAN, JOSE ANTONIO	****1100*	80,00	1	N	OCTUBRE 2021	80,00
715	2020/ALCAL/007710	BOUCHTA -, KARIM	****120*	50,37	1	N	OCTUBRE 2021	50,37
716	2020/ALCAL/007711	HAFIAN -, SAID	****268*	112,00	1	N	OCTUBRE 2021	112,00
717	2020/ALCAL/007713	RUBIO BAJON, ESTEFANIA	***4607**	134,34	1	N	OCTUBRE 2021	134,34
718	2020/ALCAL/007714	SOLANO MACIAS, LILIAN KARINA	***9124**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
719	2020/ALCAL/007715	HASSANI, ILHAM	***3343*	116,00	1	N	OCTUBRE 2021	116,00
720	2020/ALCAL/007716	MRIBIH -, YOUSSEF	***8661*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
721	2020/ALCAL/007720	ALCANTARA RODRIGUEZ, JOAQUIN IGNACIO	***4145**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
722	2020/ALCAL/007722	GARCIA BUZNEGO, RAMON	***1099**	112,00	1	N	OCTUBRE 2021	112,00
723	2020/ALCAL/007725	CAMPUZANO OLVERA, DARWIN NEUFAR	***6788**	160,36	1	N	OCTUBRE 2021	160,36
724	2020/ALCAL/007726	RIVERA CARDONA, YUSTIN LORENA	***8967**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
725	2020/ALCAL/007727	SANCHEZ GUTIERREZ, CRISTINA	***9246**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
726	2020/ALCAL/007728	GARCIA VAZQUEZ, MARIA LUISA	***7725**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
727	2020/ALCAL/007729	LAINEZ TOCA, MONTSERRAT	***7714**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
728	2020/ALCAL/007731	OUTALEB, NAZHA	***8085**	108,00	1	N	OCTUBRE 2021	108,00
729	2020/ALCAL/007733	AGUIRREZABAL AZCONA, JESUS JAVIER	***2333**	127,50	1	N	OCTUBRE 2021	127,50

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
730	2020/ALCAL/007735	HERRERA IZQUIERDO, ISABEL DE LA CARIDAD	***8998**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
731	2020/ALCAL/007737	DIAZ DI GLERIA, ZOE AMELIA	***5190**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
732	2020/ALCAL/007738	MAZON GONZALEZ, GUADALUPE	***1142**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
733	2020/ALCAL/007739	BORBOLLA GIL, ROLANDO	***6230**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
734	2020/ALCAL/007741	DIAZ RUIZ, ROSA MARIA	***1731**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
735	2020/ALCAL/007744	RAMIREZ ARIAS, FREILER	***9163**	128,00	1	N	OCTUBRE 2021	128,00
736	2020/ALCAL/007746	MORMONTOY LAVERIANO, EDWIN LEONIDAS	***0789**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
737	2020/ALCAL/007747	RODRIGUEZ ALBA, OSCAR	***1326**	128,00	1	N	OCTUBRE 2021	128,00
738	2020/ALCAL/007748	CAIRO PORRAS, JOSE ALBERTO	***9812**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
739	2020/ALCAL/007749	LOPEZ SARABIA, Mª ANTONIA	***8142**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
740	2020/ALCAL/007752	FIDALGO RUIZ, ANGELA	***8591**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
741	2020/ALCAL/007753	GARCIA DIESTRO, Mª PILAR	***9682**	60,00	1	N	OCTUBRE 2021	60,00
742	2020/ALCAL/007756	LENERO LINARES, FRANCISCO	***8357**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
743	2020/ALCAL/007758	CEDRUN SARMIENTO, ANTONIO	***6731**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
744	2020/ALCAL/007759	DEL OLMO GONZALEZ, IOANA	***8227**	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
745	2020/ALCAL/007760	PAUCAR VALDIBIA, CESAR JOEL	***7326**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
746	2020/ALCAL/007765	MOHAMMAD DAWOOD, SUSAN	***8417**	84,00	1	N	OCTUBRE 2021	84,00
747	2020/ALCAL/007766	GARCIA RODERO, MARIA DEL CARMEN	***8910**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
748	2020/ALCAL/007769	CASTILLO GARCIA, PRIMITIVA	***5593**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
749	2020/ALCAL/007770	VALDEZA PRIETO, CRISTINA	***6851**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
750	2020/ALCAL/007771	CARDENAS YEPEZ, VERONICA TATIANA	***7803**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
751	2020/ALCAL/007775	EL ARCHI, EL HABIB	***8890**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
752	2020/ALCAL/007779	SAINZ DE BARANDA MANERO, JOSE EMILIO	***6795**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
753	2020/ALCAL/007781	OTERO LLANCARI, ESMERALDA	***7394**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
754	2020/ALCAL/007782	CASUSO CAMARGO, CONCEPCION	***3763**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
755	2020/ALCAL/007785	GARMENDIA URUCULO, NEREA	***5210**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
756	2020/ALCAL/007787	OSORIO TUPES, GIOVANA	***5966**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
757	2020/ALCAL/007788	ABU NAMEER, NASIM MAHMOUD	***4078*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
758	2020/ALCAL/007789	AHMAD ALZAHER, MOUSA	***7233*	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
759	2020/ALCAL/007794	GATON BARATA, LORENA	***7184**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
760	2020/ALCAL/007795	DRAGHIA, DENIS ALIN	***8679*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
761	2020/ALCAL/007797	GARCIA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***8317**	104,00	1	N	OCTUBRE 2021	104,00
762	2020/ALCAL/007798	MUNOZ SILVA, MARIAXA ODELI	***9398**	136,00	1	N	OCTUBRE 2021	136,00
763	2020/ALCAL/007802	JAMIE ROLDAN, STEPHANIE JULIETH	***9672**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
764	2020/ALCAL/007805	VILLEGAS GARCIA, DOLORES	***8176**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
765	2020/ALCAL/007806	ESCOBEDO COMPADRE, MARIA CARMEN	***8001**	178,97	1	N	OCTUBRE 2021	178,97
766	2020/ALCAL/007807	ARNAL BAZ, MARIA CRUZ	***7933**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
767	2020/ALCAL/007808	GONZALEZ REVILLA, ANA	***7338**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
768	2020/ALCAL/007810	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN JOSE	***6642**	126,00	1	N	OCTUBRE 2021	126,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
769	2020/ALCAL/007811	PARDO BARCENA, CARMEN	***3253**	154,80	1	N	OCTUBRE 2021	154,80
770	2020/ALCAL/007812	CLAVIER SANCHEZ, JOSE ANDRES	***2903**	168,50	1	N	OCTUBRE 2021	168,50
771	2020/ALCAL/007815	NKWETCHOUA -, VIVIANE AIMEE	***8461*	174,00	1	N	OCTUBRE 2021	174,00
772	2020/ALCAL/007819	HERNANDEZ ROSILLO, YOANA	***4856**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
773	2020/ALCAL/007820	ORTIZ ANGULO, JINETT ROSALVA	***9902*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
774	2020/ALCAL/007821	ARNAIZ GIL, JUAN IGNACIO	***0885**	54,00	1	N	OCTUBRE 2021	54,00
775	2020/ALCAL/007822	DOGAL LEON, MARIA LUZ	***9830**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
776	2020/ALCAL/007823	ARES GIL, JUAN JOSE	***0786**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
777	2020/ALCAL/007825	RODRIGUEZ HIRALDO, JULIANA	***5858**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
778	2020/ALCAL/007826	HINOJAL GUITIAN, M ^º ANGELES	***7150**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
779	2020/ALCAL/007828	FERNANDEZ ORBANAÑOS, IGOR	***4844**	154,00	2	S	DE ENERO A FEBRERO 2021	308,00
780	2020/ALCAL/007830	DIAZ OCEJO, ANA MARIA	***3065**	96,00	1	N	OCTUBRE 2021	96,00
781	2020/ALCAL/007831	US -, ALEXANDRU	***7536*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
782	2020/ALCAL/007832	MARMOLEJO RODRIGUEZ, ELIDANIA	***8139**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
783	2020/ALCAL/007833	APARICIO GARCIA, CEFERINA	***0320**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
784	2020/ALCAL/007834	YOVERA DIAZ, LESLY SELENE	***6688*	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
785	2020/ALCAL/007836	DIAZ DE LA PORTILLA, TOMAS	***1800**	117,00	1	N	OCTUBRE 2021	117,00
786	2020/ALCAL/007838	CAMPON LOZANO, JOSE ANTONIO	***5001**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
787	2020/ALCAL/007841	MARTINEZ BOL, OLALLA	***1735**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
788	2020/ALCAL/007842	CARNICERO AVERZA, NATIVIDAD MARIA	***4238**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
789	2020/ALCAL/007843	VERA GONZALEZ, ANA ELIZABETH	***0479**	184,00	1	N	OCTUBRE 2021	184,00
790	2020/ALCAL/007844	SANZ JIMENEZ, LAURA	***7503**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
791	2020/ALCAL/007846	ABASCAL COLLADO, RAQUEL	***9065**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
792	2020/ALCAL/007848	RADU -, ADRIAN	***9784*	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
793	2020/ALCAL/007849	RODRIGUEZ GARCIA, ASUNCION	***1988**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
794	2020/ALCAL/007850	CORONA ARENAL, TAMARA	***8000**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
795	2020/ALCAL/007851	TATAROI -, RENAT	***1660**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
796	2020/ALCAL/007852	TARICHE MOLINA, NERYS BENITA	***7919*	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
797	2020/ALCAL/007853	MOUFAKKIR OUSHOUNE, BELGACEM	***4584**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
798	2020/ALCAL/007857	GARCIA CAMPOS, PATRICIA	***3418**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
799	2020/ALCAL/007858	DE LA VEGA MAZO, MARIA DEL PUERTO	***7736**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
800	2020/ALCAL/007833	SONTU -, ININA	***3613*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
801	2020/ALCAL/008048	DE DIEGO MIERA, CANCIA	***5137**	112,50	1	N	OCTUBRE 2021	112,50
802	2021/ALCAL/007862	AMRI ELARCHI, ZARQIL	***4256**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
803	2021/ALCAL/007863	EL AMRAOUI, HANAN	***9988*	110,27	1	N	OCTUBRE 2021	110,27
804	2021/ALCAL/007864	PICO RODRIGUEZ, ROCIO	***5209**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
805	2021/ALCAL/007867	MORAL QUEVEDO, ELOINA DEL	***8892**	100,00	1	N	OCTUBRE 2021	100,00
806	2021/ALCAL/007877	LLANOS MAGDALENO, AITZIBER	***9265**	126,00	1	N	OCTUBRE 2021	126,00

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
807	2021/ALCAL/007878	VAZQUEZ GARCIA, VERONICA	***8581**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
808	2021/ALCAL/007879	JIMENEZ ALONSO, MARIA PILAR	***9844**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
809	2021/ALCAL/007880	GUTIERREZ REVUELTA, ROMULO	***4095**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
810	2021/ALCAL/007881	HAKKAOUJ, MUSTAPHA	***9158**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
811	2021/ALCAL/007883	SANTAMARIA ANAYA, BEGOÑA	***2104**	48,00	1	N	OCTUBRE 2021	48,00
812	2021/ALCAL/007885	HENRIQUEZ ZAVALA, NOA ESTER	***9713*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
813	2021/ALCAL/007888	CARAGIA, RUSLAN	***8182**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
814	2021/ALCAL/007889	QUEHAL MADA, ALI	***5893**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
815	2021/ALCAL/007891	BENGOECHA SOLIS, ROSA MARIA	***2020**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
816	2021/ALCAL/007897	FUENTE VAZQUEZ, JUNE DE LA	***1089**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
817	2021/ALCAL/007900	CARNEIRO PEREIRA, ELIZANGELA	***4019*	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
818	2021/ALCAL/007901	SILVA DE ASSIS, ELISANGELA	***9220**	178,00	1	N	OCTUBRE 2021	178,00
819	2021/ALCAL/007903	BOLANOS ORJUELA, GINNA PAOLA	***9133**	108,00	1	N	OCTUBRE 2021	108,00
820	2021/ALCAL/007906	URBISTONDO MARINO, MANUELA	***4762**	188,00	1	N	OCTUBRE 2021	188,00
821	2021/ALCAL/007908	EL JARRARI, MERIEM	***3491*	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
822	2021/ALCAL/007912	GONZALES RIOS, JULIA ESPERANZA	***6781**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
823	2021/ALCAL/007913	CURTO SANCHEZ, CASIMIRO	***9008**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
824	2021/ALCAL/007916	MERICAECHAVARRIA ROLDAN, ROSA ELVIRA	***8449**	128,80	1	N	OCTUBRE 2021	128,80
825	2021/ALCAL/007917	GÓMEZ RUIZ, MARIA LUCRECIA	***5502**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
826	2021/ALCAL/007919	MENDOZA ROMERO, GLORIA DEL CARMEN	***8792**	122,53	9	S	DE FEBRERO A OCTUBRE 2021	1.102,77
827	2021/ALCAL/007920	MARTINEZ QUINTANA, PATRICIA	***5328**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
828	2021/ALCAL/007924	PALACIO BEDOYA, MARIA DE LA CONSOLACION	***9323**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
829	2021/ALCAL/007927	CRIBADO PENA, MERCEDES	***9096**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
830	2021/ALCAL/007928	PEREZ SAEZ, RICARDO ANTONIO	***3234*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
831	2021/ALCAL/007930	SALEC, ALI MOHAMED	***6879*	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
832	2021/ALCAL/007936	GONZALEZ ARENCIBIA, ORLINDA	***4587**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
833	2021/ALCAL/007941	SAIZ RUIBAL, REBECA	***4325**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
834	2021/ALCAL/007943	DIEZ VINEGLA, LORENA	***4569**	90,00	1	N	OCTUBRE 2021	90,00
835	2021/ALCAL/007944	MATE DIAZ, EVA MARIA	***0366**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
836	2021/ALCAL/007946	ALISES DE SOUSA, ANGELA	***3763**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
837	2021/ALCAL/007948	TORRALBO DOMENECH, JESUS MARIA	***4012**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
838	2021/ALCAL/007951	ALLER MERINO, DESORA	***9869**	174,00	1	N	OCTUBRE 2021	174,00
839	2021/ALCAL/007954	SANCHEZ POLANCO, TAMARA	***5266**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
840	2021/ALCAL/007955	REVILLA MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	***0192**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
841	2021/ALCAL/007956	GARCIA RAMOS, FLORENTINA	***2770**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
842	2021/ALCAL/007957	EL ANSARI -, KAOUTHAR	***6668**	100,24	1	N	OCTUBRE 2021	100,24
843	2021/ALCAL/007960	ARAUJO RAMOS PEREIRA, GUSTAVO	***6471**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
844	2021/ALCAL/007961	VILAR HERRERIA, CRUZ	***2147**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
845	2021/ALCAL/007962	SILVA JIMENEZ, NOEMI	***7542**	105,00	1	N	OCTUBRE 2021	105,00
846	2021/ALCAL/007963	ARRIARAN GALGUERA, MANUEL	***9872**	174,00	1	N	OCTUBRE 2021	174,00
847	2021/ALCAL/007965	JIMENEZ FERNANDEZ, VANESA	***7251**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
848	2021/ALCAL/007969	TREJO AMADO, MELLY	***4116**	149,98	1	N	OCTUBRE 2021	149,98
849	2021/ALCAL/007972	ALMEIDA MARTIN, YVAN	***4133**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
850	2021/ALCAL/007973	CASTRESANA LOPEZ, ROSA MARIA	***2021**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
851	2021/ALCAL/007974	DUEÑAS ARESTEGUI, FLORINDA	***2594**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
852	2021/ALCAL/007979	ACEBES GOMEZ, ROSA MARIA	***2515**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
853	2021/ALCAL/007980	MAYORGA VARGAS, ARACELY	***2141**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
854	2021/ALCAL/007983	GALLEGOS RODRIGUEZ, AURELIA ODILA	***8603**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
855	2021/ALCAL/007984	NAVARRO SCHAEEL, ALEJANDRO JESUS	***3536**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
856	2021/ALCAL/007985	MARTINEZ BARAJA, LAURA	***3935**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
857	2021/ALCAL/007986	VALENCIA VICTORIA, JHON ALEXANDER	***4125**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
858	2021/ALCAL/007987	SAIZ ARRIARAN, PATRICIA	***4325**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
859	2021/ALCAL/007989	NGOME NTUBE, FERDINAND KOME	***4710**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
860	2021/ALCAL/007991	PEREZ SUAREZ, ANTONIO JOSE	***4090**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
861	2021/ALCAL/007992	FRANCISCO GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR	***0409**	170,80	1	N	OCTUBRE 2021	170,80
862	2021/ALCAL/007993	ARIAS AGUIRRE, YHON ALFREDO	***6959*	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
863	2021/ALCAL/007995	NAZER ALI, NASRIN	***0112*	105,00	1	N	OCTUBRE 2021	105,00
864	2021/ALCAL/008000	BERNAOLA ORTIZ, EMILIA ELIZABETH	***9108*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
865	2021/ALCAL/008003	GHERCAVI - VICTORIA	***988*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
866	2021/ALCAL/008004	ALBIRI, NAJIB	***5593*	134,00	1	N	OCTUBRE 2021	134,00
867	2021/ALCAL/008007	TEJERA JIMENEZ, ALBERTO	***5495**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
868	2021/ALCAL/008011	HOZ GOMEZ, JULIO	***9508**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
869	2021/ALCAL/008013	MATA POZAS, MELANI	***5011**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
870	2021/ALCAL/008015	JIMENEZ MENDOZA, ANGEL	***9520**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
871	2021/ALCAL/008016	ELAMRAOUI, MOULOUDA	***4467*	77,90	1	N	OCTUBRE 2021	77,90
872	2021/ALCAL/008020	DA SILVA RAPOSO, MARIA	***0480**	100,00	1	N	OCTUBRE 2021	100,00
873	2021/ALCAL/008022	VILLEGAS PEÑA, VANESA	***4152**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
874	2021/ALCAL/008024	LAYA RAMOS, MARIA LUZ	***7000**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
875	2021/ALCAL/008026	CAMAFREITA MARTINEZ, ESTHER	***3626**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
876	2021/ALCAL/008029	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	***2799**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
877	2021/ALCAL/008030	BAIMISTRUC -, INA	***0123*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
878	2021/ALCAL/008031	LANDINEZ ECHEVERRY, ESTEFANIA	***2322**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
879	2021/ALCAL/008032	SOARES PEREIRA, ANA ISABEL	***6025**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
880	2021/ALCAL/008033	CHARAF, HAFIDA	***5308*	75,00	1	N	OCTUBRE 2021	75,00
881	2021/ALCAL/008034	SECK SENE, ABDOURAHMANE	***6270**	123,20	1	N	OCTUBRE 2021	123,20
882	2021/ALCAL/008035	VARGAS SERRANO, JESUS	***8613**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
883	2021/ALCAL/008036	OCAMPO DEL PRADO, MARIA PILAR	***3140**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
884	2021/ALCAL/008037	RIVAS CEBADA, JOSE ANTONIO	***0192**	136,00	1	N	OCTUBRE 2021	136,00
885	2021/ALCAL/008038	CRESPO CASTAÑEDA, MANUELA	***9490**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
886	2021/ALCAL/008039	FERNANDEZ GOMEZ, PILAR	***3311**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
887	2021/ALCAL/008042	MONTERO RASILLA, JOSE LUIS	***0715**	112,00	1	N	OCTUBRE 2021	112,00
888	2021/ALCAL/008043	GONZALEZ ANUARBE, NOEMI	***3709**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
889	2021/ALCAL/008044	VIERNA MAZO, RAFAEL	***8088**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
890	2021/ALCAL/008045	GOMEZ ARREDONDO, ASTRID MARCELA	***6822**	158,00	1	N	OCTUBRE 2021	158,00
891	2021/ALCAL/008046	VALENCIA NEGRETTE, ANGEL MANUEL	***2497**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
892	2021/ALCAL/008047	DE LA HERRAN HERRAN, EMILIO	***7351**	92,00	1	N	OCTUBRE 2021	92,00
893	2021/ALCAL/008050	BERAZA DIAZ, JOSE RAFAEL	***2170**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
894	2021/ALCAL/008052	DIEZ GALGUERA, SANDRA	***0664**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
895	2021/ALCAL/008056	FERNANDEZ GARCIA, ANA ROSA	***7058**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
896	2021/ALCAL/008057	TORRES GODOY, YLDA ESTELA	***8118**	157,50	1	N	OCTUBRE 2021	157,50
897	2021/ALCAL/008058	PEÑA CALZADA, MAGDALENA	***6117**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
898	2021/ALCAL/008059	SUAREZ CALDERON, LAURA KATHERINE	***9548**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
899	2021/ALCAL/008060	TIRADO RIVAS-PLATA, JUAN FRANCISCO	***6779**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
900	2021/ALCAL/008061	MIGUELEZ SORDO, CRISTINA	***8026**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
901	2021/ALCAL/008065	GARCIA SANCHEZ, JANA	***8520**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
902	2021/ALCAL/008066	MECA MARTINEZ, ROCIO	***7277**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
903	2021/ALCAL/008067	MONTOYA PERDIZ, FRANCISCO	***8653**	141,00	1	N	OCTUBRE 2021	141,00
904	2021/ALCAL/008068	CONSTATOPULOS FERNANDEZ, INES	***1639**	112,00	1	N	OCTUBRE 2021	112,00
905	2021/ALCAL/008071	ALVAREZ CASTILLO, ALEXANDRA	***2815**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
906	2021/ALCAL/008073	HINCU, MIHAIL	***4698*	128,00	1	N	OCTUBRE 2021	128,00
907	2021/ALCAL/008077	VILLEGAS CONCHAS, ANGELA	***1175**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
908	2021/ALCAL/008078	GOMEZ GUTIERREZ, ROCIO	***0681**	165,75	1	N	OCTUBRE 2021	165,75
909	2021/ALCAL/008079	CAMPO DIEGO, JENIFER	***8494**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
910	2021/ALCAL/008082	COZMA, VALERIU CRISTIAN	***6091**	156,00	1	N	OCTUBRE 2021	156,00
911	2021/ALCAL/008084	BAZURTO CEDENO, KETTY	***9149**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
912	2021/ALCAL/008087	BARRETO AGUERO, NELIDA	***2646*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
913	2021/ALCAL/008089	PENA OBREDOR, MARIA DE LAS MERCEDES	***7880**	198,00	1	N	OCTUBRE 2021	198,00
914	2021/ALCAL/008090	VIGNOLY CAMARGO, RAQUEL	***6882**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
915	2021/ALCAL/008093	ARISTIN ESPINOSA, BARBARA	***2070**	106,00	1	N	OCTUBRE 2021	106,00
916	2021/ALCAL/008094	DELGADO GONZALEZ, VICENTE	***2305**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
917	2021/ALCAL/008097	LLANOS GARCIA, CRISTINA	***5449**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
918	2021/ALCAL/008098	RODRIGUEZ ECHEVARRIA, MELODIA	***7862**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
919	2021/ALCAL/008099	MANOLACHE -, MARIA	***6098*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
920	2021/ALCAL/008100	PEREIRA-CABRAL MONTES, ISABEL	***7863**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
921	2021/ALCAL/008101	VALENCIA SOL, ANTHONY JOSHIMAR	***8211**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
922	2021/ALCAL/008102	MOULUD SALEC, SALEC MOH	***5449*	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
923	2021/ALCAL/008103	COBO CALDERON, VANESSA	***1527**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
924	2021/ALCAL/008104	ABDULLAYEV, NADIR	***9997*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
925	2021/ALCAL/008105	KILIPUTA -, DMYTRO	***5337*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
926	2021/ALCAL/008111	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DE LA ENCARNACION	***6834**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
927	2021/ALCAL/008113	AYALA DE DELGADO, CARMENZA	***5660**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
928	2021/ALCAL/008114	GONZALEZ RODRIGUEZ, JONATHAN JOSE	***7008*	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
929	2021/ALCAL/008115	MUÑOZ DIEZ, FRANCISCO JAVIER	***8494**	100,00	1	N	OCTUBRE 2021	100,00
930	2021/ALCAL/008116	QUINZANOS SANCHEZ, PABLO	***5776**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
931	2021/ALCAL/008118	REYES AZAHAREZ, ILIANI	***2412**	116,00	1	N	OCTUBRE 2021	116,00
932	2021/ALCAL/008120	ALGHADBAN -, MILAD	***6829**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
933	2021/ALCAL/008121	LOPEZ MANTECON, CLARA ELISA	***4011**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
934	2021/ALCAL/008122	URINA PERALTA, LILIA AQUILINA	***7699**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
935	2021/ALCAL/008123	CERREDUELA MOLINA, SARA	***8429**	80,00	1	N	OCTUBRE 2021	80,00
936	2021/ALCAL/008124	TEJA BLANCO, ADRIAN	***7781**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
937	2021/ALCAL/008125	ZAIN HAKKIOUI, HICHAM	***4184**	75,00	1	N	OCTUBRE 2021	75,00
938	2021/ALCAL/008126	SIERHIEIEVA -, YANA	***5688*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
939	2021/ALCAL/008127	PEREDO RABUCO, CAROLINA ISABEL	***6136**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
940	2021/ALCAL/008128	BAYEVA, MARYNA	***0419*	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
941	2021/ALCAL/008130	HUSILLOS ARROYO, JOSE MANUEL	***3679**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
942	2021/ALCAL/008131	CARO GARCIA, ALFREDO	***2772**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
943	2021/ALCAL/008132	TARI WICKER, ALEXANDRE MATHIEU	***7527**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
944	2021/ALCAL/008133	LOAIZA MORALES, CESAR HUMBERTO	***4527**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
945	2021/ALCAL/008135	NABAHA EL HAJ, BOUAZZA	***4177**	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
946	2021/ALCAL/008136	SERRANO SORIANO, MARIA MERCEDES	***5158**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
947	2021/ALCAL/008137	PUENTE BADIA, ANTONIO JOSE	***1766**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
948	2021/ALCAL/008139	GALVEZ BEDMAR, MARIA DEL PILAR	***2469**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
949	2021/ALCAL/008140	CAPACETE MORILLO, FRANCISCO	***5065**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
950	2021/ALCAL/008142	GOMEZ PALAZUELOS, DAVID	***1959**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
951	2021/ALCAL/008145	MEDINA URETA, CARMEN	***0855**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
952	2021/ALCAL/008147	MOROS MORA, BRAULIA	***7805**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
953	2021/ALCAL/008149	MENGIBAR CABEZON, MARIA DEL CARMEN	***0197**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
954	2021/ALCAL/008150	SHAH -, IQBAL HUSSAIN	***7191**	159,27	1	N	OCTUBRE 2021	159,27
955	2021/ALCAL/008152	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	***7193**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
956	2021/ALCAL/008154	GARCIA SANCHEZ, CARLOS	***2772**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
957	2021/ALCAL/008155	RESPUELA MARTIN, JUAN JOSE	***9692**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
958	2021/ALCAL/008158	ARROYAVE HINCAPIE, AMPARO	***0839**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
959	2021/ALCAL/008157	ECHAVARRIA INCERA, JESUS	***1974**	100,00	1	N	OCTUBRE 2021	100,00
960	2021/ALCAL/008160	RAMIREZ GUTIERREZ, MAGALY	***0887**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
961	2021/ALCAL/008161	MIHAI -, ANA DIANA	***7787*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
962	2021/ALCAL/008162	REDONDO GOMEZ, SHEYLA	***4724**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
963	2021/ALCAL/008163	GOURGEL PERDIGAO, LUIS RAFAEL	***0175**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
964	2021/ALCAL/008166	FLORES NAVAJAS, ROBERTO	***6851**	128,00	1	N	OCTUBRE 2021	128,00
965	2021/ALCAL/008168	LOPEZ CANALES, JOSE RAMON	***3949**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
966	2021/ALCAL/008169	RODRIGUEZ CUESTA, ESTER	***4856**	145,02	1	N	OCTUBRE 2021	145,02
967	2021/ALCAL/008171	VILLACORTA MEDINA, PAOLA ESTHER	***9145**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
968	2021/ALCAL/008173	RODRIGUEZ ESPINOSA, JAVIER FRANCISCO	***3297**	136,00	1	N	OCTUBRE 2021	136,00
969	2021/ALCAL/008175	RODRIGUEZ OTERO, NELLY	***7684**	112,50	1	N	OCTUBRE 2021	112,50
970	2021/ALCAL/008180	VELASCO HERNANDEZ, VICTORIA	***4385**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
971	2021/ALCAL/008181	EDJANG MITOGO, SILVIA MANGUE	***1716*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
972	2021/ALCAL/008182	DIAZ PICAZO, JOSE VICENTE	***1815**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
973	2021/ALCAL/008185	DIEZ CAPERUCHIPE, ROMUALDO	***5950**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
974	2021/ALCAL/008186	LOPEZ CASTANO, DORA LILIANA	***7432**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
975	2021/ALCAL/008187	QUIRONEZ ARROYO, EVA GERMANIA	***5925**	180,00	6	S	DE ABRIL A SEPTIEMBRE 2021	1.080,00
976	2021/ALCAL/008188	PINZON OCAMPO, CRISTHIAN DAVID	***5699**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
977	2021/ALCAL/008189	FERNANDEZ GARCIA, CINTIA	***8693**	188,80	1	N	OCTUBRE 2021	188,80
978	2021/ALCAL/008190	COLLAR VEGA, AVELINO	***5861**	146,05	1	N	OCTUBRE 2021	146,05
979	2021/ALCAL/008191	ISA SAN JUAN, MARIA ANTONIA	***9201**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
980	2021/ALCAL/008194	SUMER NIETTO, NICOLAS	***5180*	100,00	1	N	OCTUBRE 2021	100,00
981	2021/ALCAL/008195	MARIAN, PETRU	***2860*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
982	2021/ALCAL/008197	OSORIO CASTRO, MILENA ESTHER	***8299**	200,00	7	S	DE ABRIL A OCTUBRE 2021	1.400,00
983	2021/ALCAL/008198	DUVAL RIVA, MIGUEL ANGEL	***7446**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
984	2021/ALCAL/008199	ALI -, FLORINA	***6520*	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
985	2021/ALCAL/008200	DE LA CRUZ NOGUERA, GUZMAN RODRIGO	***4562**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
986	2021/ALCAL/008202	CHAUSAL FERNANDEZ, LORENA	***4711**	100,00	1	N	OCTUBRE 2021	100,00
987	2021/ALCAL/008203	ORTA LLATA, CRISTINA	***8888**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
988	2021/ALCAL/008205	GANDARA PESCADOR, CRISTINA	***5049**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
989	2021/ALCAL/008206	GUTIERREZ GARRIDO, OMAR	***5157**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
990	2021/ALCAL/008207	EVTODIEV -, OLESEA	***8821**	184,00	1	N	OCTUBRE 2021	184,00
991	2021/ALCAL/008208	REDONDO LOPEZ, MARIA	***7173**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
992	2021/ALCAL/008209	PRIETO HERAS, PABLO	***5619**	139,50	1	N	OCTUBRE 2021	139,50
993	2021/ALCAL/008210	TARAN -, EVGHENI	***9474*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
994	2021/ALCAL/008211	LOPEZ MOGOLLON, JIANY LILIANA	***8943**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
995	2021/ALCAL/008213	MOHAMED HAMETZ, FARAH	***8364**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
996	2021/ALCAL/008215	BASTANTE RODRIGUEZ, JUDIT	***9323**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
997	2021/ALCAL/008217	CUMPUTA CUMPUTA, OLGA	***4109**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
998	2021/ALCAL/008218	ORTIZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	***7965**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
999	2021/ALCAL/008219	JIMENEZ JIMENEZ, DESIRE	***7528**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1000	2021/ALCAL/008220	RADU, MARIA	***8391*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1001	2021/ALCAL/008222	VIVAR TRUEBA, REYES	***5670**	122,90	1	N	OCTUBRE 2021	122,90
1002	2021/ALCAL/008225	GODONOU KEITA, DOSSI GABRIELLE	***7491**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1003	2021/ALCAL/008227	MAZA RODRIGUEZ, SORAYA	***1850**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1004	2021/ALCAL/008228	CALVO BAUTISTA, JONATHAN	***7386**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1005	2021/ALCAL/008229	GUILLÉN MARTÍN, ANTONIO	***7755**	90,72	1	N	OCTUBRE 2021	90,72
1006	2021/ALCAL/008230	HERNANDEZ BARRIOS, RUTH CAROLINA	***6990*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1007	2021/ALCAL/008231	BERLTRAN DE OTALORA GONZALEZ, BEATRIZ	***7231**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1008	2021/ALCAL/008234	REVUELTA MONTEQUIN, ALESTRANDRA	***7801**	104,89	1	N	OCTUBRE 2021	104,89
1009	2021/ALCAL/008235	LACAL MARZAN, ALEXANDRA	***6365**	104,89	1	N	OCTUBRE 2021	104,89
1010	2021/ALCAL/008237	DOBARGANES IGLESIAS, IBANA	***0490**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1011	2021/ALCAL/008238	SOBRINO MARTIN, JOSEFINA	***1677**	196,00	1	N	OCTUBRE 2021	196,00
1012	2021/ALCAL/008240	ARRANZ PAJARES, ALFREDO	***8045**	99,00	1	N	OCTUBRE 2021	99,00
1013	2021/ALCAL/008242	CAMINO RODRIGUEZ, PABLO	***8478**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
1014	2021/ALCAL/008243	DOS SANTOS DE LOS SANTOS, ELENA	***8048**	130,00	1	N	OCTUBRE 2021	130,00
1015	2021/ALCAL/008244	BRAVO CONTRERAS, MERY FIORELLA	***0266*	164,00	1	N	OCTUBRE 2021	164,00
1016	2021/ALCAL/008245	EL ADRAOUI, ABDERRAHIM	***3578*	156,00	1	N	OCTUBRE 2021	156,00
1017	2021/ALCAL/008247	SARAVIA DIAZ, CARMEN DEL ROSARIO	***8511**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1018	2021/ALCAL/008249	PENUELA LOAIZA, MARIA JULIETA	***7421**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1019	2021/ALCAL/008251	JIMENEZ FERRERUELA, ESMERALDA	***2198**	135,00	7	S	DE ABRIL A OCTUBRE 2021	945,00
1020	2021/ALCAL/008252	FERNANDEZ FERNANDEZ, BEATRIZ	***7797**	141,89	7	S	DE ABRIL A OCTUBRE 2021	993,23
1021	2021/ALCAL/008253	RUIZ PUENTE, RAQUEL	***7909**	158,00	1	N	OCTUBRE 2021	158,00
1022	2021/ALCAL/008254	GORI CERVERA, JUNCAL	***4754**	184,71	1	N	OCTUBRE 2021	184,71
1023	2021/ALCAL/008255	MAGALDI CASUSO, LUZ MARIA	***9690**	93,42	1	N	OCTUBRE 2021	93,42
1024	2021/ALCAL/008259	SOLANS DIAZ-MARIBLANCA, ALFONSO	***0149**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1025	2021/ALCAL/008260	SANCHEZ-ALARCOS GOMEZ, LUIS PABLO	***8111**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
1026	2021/ALCAL/008261	GUEMES SIERRA, DOLORES	***0562**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1027	2021/ALCAL/008262	EL RIVERO MIER, CLARA EUGENIA	***0119**	116,82	1	N	OCTUBRE 2021	116,82
1028	2021/ALCAL/008263	ZABALA TORAYA, MIGUEL ANGEL	***9962**	139,22	1	N	OCTUBRE 2021	139,22
1029	2021/ALCAL/008264	ABIYEV, FAXRADEJIN	***8539**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1030	2021/ALCAL/008265	SAN MIGUEL LOPEZ, MIGUEL ANGEL	***7345**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
1031	2021/ALCAL/008269	CALANDRA REULA, FRANCISCO	***8319**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
1032	2021/ALCAL/008270	LOPEZ MONTIEL, MIGUEL ANGEL	***1155**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
1033	2021/ALCAL/008273	GUSTIUC, VASILE	***6444*	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
1034	2021/ALCAL/008274	CHALLCO PATROCINIO, ALEJANDRO	***6842**	138,00	1	N	OCTUBRE 2021	138,00
1035	2021/ALCAL/008275	ALMAWALDI -, HOUDA	***4084*	126,00	1	N	OCTUBRE 2021	126,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1036	2021/ALCAL/008276	GIDEI -, ANDREI	***8477*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1037	2021/ALCAL/008277	CHICAIZA ARCOS, BLANCA CECILIA	***2031**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1038	2021/ALCAL/008278	DIAZ RAMIREZ, ERIKA MANUELA	***2903**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
1039	2021/ALCAL/008285	GOMEZ DE COS, ALBERTO	***3850**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1040	2021/ALCAL/008288	BOUHUAL -, HANANE	***2591*	101,90	1	N	OCTUBRE 2021	101,90
1041	2021/ALCAL/008289	AHMETOVIC, ORHAN	***2635*	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
1042	2021/ALCAL/008290	AREVALO BONE, MARA BELINDA	***0928**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1043	2021/ALCAL/008294	PEREZ LANGELLA, MELISA	***9330**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1044	2021/ALCAL/008295	LANDABURU GARCIA, CARLOS ALBERTO	***2368**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1045	2021/ALCAL/008297	COJOCARU -, DIANA	***3561*	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1046	2021/ALCAL/008298	GONZALEZ TIRILONTE, SARA	***7863**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1047	2021/ALCAL/008299	MARTINEZ CERCEDA, BRUNO	***6391**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1048	2021/ALCAL/008300	ALVAREZ GAMERO, LUIS EDUARDO	***0707**	150,80	1	N	OCTUBRE 2021	150,80
1049	2021/ALCAL/008301	DIAZ ARIAS, GRACIELA MAGDALENA	***2843**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1050	2021/ALCAL/008302	IGLESIAS CAYON, IGNACIO MARIA	***9613**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1051	2021/ALCAL/008304	ALVAREZ MONTES, MARIA DEL MAR	***7329**	144,00	1	N	OCTUBRE 2021	144,00
1052	2021/ALCAL/008305	ABO ERAZATH, FATIMETOU	***4339**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
1053	2021/ALCAL/008308	GARCIA AGIUS, JUAN	***6160**	80,00	1	N	OCTUBRE 2021	80,00
1054	2021/ALCAL/008309	RIESTRA FERNANDEZ, MANUELA	***1535**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1055	2021/ALCAL/008310	BAILON CHAVEZ, MOISES ALBERTO	***2141**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1056	2021/ALCAL/008311	ALTUNA PEREZ, MIGUEL FRANCISCO	***7614**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1057	2021/ALCAL/008312	SOUTULLO PEREZ, MARIA LOURDES	***8143**	155,20	1	N	OCTUBRE 2021	155,20
1058	2021/ALCAL/008313	LAGUATASIG VALVERDE, KATHERINE ABIGAIL	***7277**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1059	2021/ALCAL/008314	DELGADO MARTINEZ, PAOLA NATALIA	***7272**	164,00	1	N	OCTUBRE 2021	164,00
1060	2021/ALCAL/008315	PEREZ PUMAYALI, MELISSA VIRGINIA	***7380**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1061	2021/ALCAL/008317	ESONO MANGUE, ENGRACIA	***6447**	142,80	6	S	DE MAYO A OCTUBRE 2021	856,80
1062	2021/ALCAL/008318	AGUALONGO BARCIA, ROSA	***2223**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1063	2021/ALCAL/008319	BALCAZAR BARBOZA, JAKELINE	***8935**	128,00	1	N	OCTUBRE 2021	128,00
1064	2021/ALCAL/008320	CRESPO ARROYO, JAVIER	***3649**	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
1065	2021/ALCAL/008321	LLATA ALVAREZ, JOSE ANTONIO	***8550**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1066	2021/ALCAL/008323	ACEVEDO GARCIA, NANCY	***7863**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
1067	2021/ALCAL/008324	HAKAOUI ERRATI, ABDEL JALIL	***8099**	88,00	1	N	OCTUBRE 2021	88,00
1068	2021/ALCAL/008325	ALVARADO PANDURO, ESTEFANY	***4873*	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1069	2021/ALCAL/008328	GARCIA PEREZ, CELIA	***4846**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1070	2021/ALCAL/008329	MEDINA GUEMAN, MARIA ADALGISA	***7908**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
1071	2021/ALCAL/008330	FIERARU -, FLORENTINA	***9705*	105,00	1	N	OCTUBRE 2021	105,00
1072	2021/ALCAL/008332	ROZAS ROZAS, NOEMI	***0876**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1073	2021/ALCAL/008333	ALONSO AJA, PAMELA	***7313**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1074	2021/ALCAL/008334	SYLLA, FAMA	***8484*	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1075	2021/ALCAL/008339	GUTIERREZ IBASETA, JESUS ENRIQUE	***6892**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1076	2021/ALCAL/008341	MAYO SANABRIA, CYNTHIA CAROLINA	***5825**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1077	2021/ALCAL/008342	PENILLA ARROYO, ANA MARIA	***4337**	155,33	1	N	OCTUBRE 2021	155,33
1078	2021/ALCAL/008343	VILLACORTA GOMEZ, PATRICIA	***0117**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1079	2021/ALCAL/008344	FRANCO ARROYAVE, GERALDINE	***2088**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
1080	2021/ALCAL/008345	BORBOLLA FERNANDEZ, AIDA	***5053**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1081	2021/ALCAL/008346	FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA PILAR	***5482**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
1082	2021/ALCAL/008347	ROSARIO FALETE, CARMEN ROSA	***2372*	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
1083	2021/ALCAL/008348	ALVAREZ RICONDO, MARIA JESUS	***2150**	174,00	1	N	OCTUBRE 2021	174,00
1084	2021/ALCAL/008349	FELIU ZUBIRI, ANDER	***0662**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
1085	2021/ALCAL/008350	SUSINOS MELENDE, DIANA	***5722**	155,20	1	N	OCTUBRE 2021	155,20
1086	2021/ALCAL/008352	ZAMORA SANCHEZ, GLORIA	***1654**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1087	2021/ALCAL/008353	SAN ROMAN GUTIERREZ, EMILIO	***0569**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1088	2021/ALCAL/008354	DELLAN MUJARES, INES	***4915**	127,20	1	N	OCTUBRE 2021	127,20
1089	2021/ALCAL/008355	CANTERO GONZALEZ, ROSSANA SOLEDAD	***3421*	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
1090	2021/ALCAL/008356	GONZALEZ DOMINGUEZ, CAROLINA	***1664**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1091	2021/ALCAL/008357	ZAMORA LOPEZ, EDITA	***4087**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
1092	2021/ALCAL/008359	NAZARENO ALEGRIA, MALENA GUADALUPE	***7519**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1093	2021/ALCAL/008360	ODRIOZOLA TORRES, FRANCISCO JAVIER	***9450**	128,00	1	N	OCTUBRE 2021	128,00
1094	2021/ALCAL/008361	HERA AYUSO, AITOR DE LA	***8503**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1095	2021/ALCAL/008362	BENITO LOPEZ, ANA MARIA	***7814**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1096	2021/ALCAL/008363	YARANGA PEREZ, REYNA PATZY	***5984**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1097	2021/ALCAL/008364	PEREDA VINA, MANUEL ANGEL	***9414**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1098	2021/ALCAL/008366	CAMPUZANO GONZALEZ, AZUCENA	***5015**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1099	2021/ALCAL/008367	PONTE GARCIA, PATRICIA	***6091**	108,00	1	N	OCTUBRE 2021	108,00
1100	2021/ALCAL/008369	LOPEZ LEZA, MIGUEL ANGEL	***7792**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1101	2021/ALCAL/008370	TALLEDO CASAS, LAUREANO	***1468**	160,00	6	S	DE MAYO A OCTUBRE 2021	960,00
1102	2021/ALCAL/008373	COLOMA CEA, MARIA GORETTI	***8810**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1103	2021/ALCAL/008374	LARRALDE LARRALDE, MARIA ELENA	***6726**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1104	2021/ALCAL/008375	VARA BALLESTEROS, ISABEL	***8719**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1105	2021/ALCAL/008376	GOMEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	***8778**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1106	2021/ALCAL/008377	FERNANDEZ RUIZ, IGNACIO	***7898**	108,00	1	N	OCTUBRE 2021	108,00
1107	2021/ALCAL/008380	LOPEZ LUNA, FRANCISCA	***5661**	157,90	1	N	OCTUBRE 2021	157,90
1108	2021/ALCAL/008381	ARANDA VEGA, SONIA	***4362**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1109	2021/ALCAL/008382	CONDE FERNANDEZ, ANDREA	***8096**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
1110	2021/ALCAL/008383	ALONSO VIRIBAY, ALMUDENA	***3568**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
1111	2021/ALCAL/008384	SSOULAIMANI -, OTMAN	***2487*	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1112	2021/ALCAL/008385	MARIN -, MIHAIL	***3659*	154,80	1	N	OCTUBRE 2021	154,80
1113	2021/ALCAL/008386	AQUINO FIGUEROA, BETTY	***8010**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1114	2021/ALCAL/008387	MARTINEZ DE LA HOZ, JESUS RAMON	***7912**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
1115	2021/ALCAL/008389	GAVILAN ADORNO, VICTORINO	***0566*	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
1116	2021/ALCAL/008391	AREVALO LAGUATASIG, AZUCENA MARGARITA	***0637**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1117	2021/ALCAL/008392	ANDRADE GRANIZO, MIRIAM ISABEL	***4080**	165,34	1	N	OCTUBRE 2021	165,34
1118	2021/ALCAL/008393	MACOVEI, ELENA	***0524*	112,00	1	N	OCTUBRE 2021	112,00
1119	2021/ALCAL/008395	GARCIA ROIZ, MARIA DEL CARMEN	***1833**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1120	2021/ALCAL/008396	TORRES ALVARADO, CHRISTIAN ALBERTO	***4483**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1121	2021/ALCAL/008397	ANGULO MORENO, VANESSA NATALI	***5161**	172,00	1	N	OCTUBRE 2021	172,00
1122	2021/ALCAL/008399	LOMBANA ROLDAN, VICTOR JOSE	***7538**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
1123	2021/ALCAL/008402	AGUDELO CARDONA, JUAN PABLO	***8792**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1124	2021/ALCAL/008403	JIMENEZ JIMENEZ, Mª SOLEDAD	***4419**	105,00	5	S	DE MAYO A SEPTIEMBRE 2021	525,00
1125	2021/ALCAL/008404	VAQUERO GONZALEZ, CRISTINA	***9436**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1126	2021/ALCAL/008405	RAMOS MITMA, ADELA FANNY	***6740**	105,00	1	N	OCTUBRE 2021	105,00
1127	2021/ALCAL/008406	RAMOS GARCIA, JONATAN	***7449**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1128	2021/ALCAL/008407	SANCHEZ RUIZ, CAROLINA ISABEL	***7406**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1129	2021/ALCAL/008408	ALNAYF, ABDO NAYF	***7934*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1130	2021/ALCAL/008410	GOMEZ SANTAMARIA, JOSE ANGEL	***1920**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1131	2021/ALCAL/008411	RAMOS MITMA, LUIS MARIANO	***1353*	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1132	2021/ALCAL/008412	RUIZ BOLADO, SONIA MARIA	***4055**	135,00	1	N	OCTUBRE 2021	135,00
1133	2021/ALCAL/008413	AHMED BABA CHEJ, BULJAH	***2044**	188,00	1	N	OCTUBRE 2021	188,00
1134	2021/ALCAL/008414	JIMENEZ GAMACHO, NUBIA LUCIA	***8437**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1135	2021/ALCAL/008415	HAMUIED CORI, BRAHIM	***8822**	120,00	5	S	DE JUNIO A OCTUBRE 2021	600,00
1136	2021/ALCAL/008417	KRADI, AZDINE	***5965*	103,28	1	N	OCTUBRE 2021	103,28
1137	2021/ALCAL/008418	EL KHALFI, HASSANE	***6687*	60,00	5	S	DE JUNIO A OCTUBRE 2021	300,00
1138	2021/ALCAL/008421	ALVAREZ MORALES, KENDRA	***9090**	112,50	1	N	OCTUBRE 2021	112,50
1139	2021/ALCAL/008423	GALLEGO DUARTE, JUDIT	***0273**	191,74	1	N	OCTUBRE 2021	191,74
1140	2021/ALCAL/008425	BRANSON, ERIN MARGARET	***1979**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
1141	2021/ALCAL/008426	MIGUEL RODRIGO, NIEVES	***8420**	126,00	1	N	OCTUBRE 2021	126,00
1142	2021/ALCAL/008428	NEBREDAS SEBASTIAN, RUTH	***4285**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1143	2021/ALCAL/008429	SAEZ CORONA, JESUS	***1726**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1144	2021/ALCAL/008430	VIORREL -, ANASTASIA	***0609*	190,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	380,00
1145	2021/ALCAL/008431	TEJERA RODRIGUEZ, PEDRO	***7815**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1146	2021/ALCAL/008432	EL AMRAOUI -, HAYAT	***0253*	60,00	1	N	OCTUBRE 2021	60,00

CVE-2021-9786

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
1147	2021/ALCAL/008433	RODRIGUEZ MACIAS, JOSEFA	***1733**	128,00	1	N	OCTUBRE 2021	128,00
1148	2021/ALCAL/008434	GONZALEZ MALLO, MIGUEL	***4323**	186,00	1	N	OCTUBRE 2021	186,00
1149	2021/ALCAL/008435	DA SILVA FARIAS, CHARLES TADEU	***6930**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1150	2021/ALCAL/008437	MORALES RODRIGUEZ, PEDRO ENRIQUE	***6025**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1151	2021/ALCAL/008438	LOPEZ ORIA, JOSE ANTONIO	***7608**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1152	2021/ALCAL/008439	VASQUEZ PATINO, SILVANA DE LOS ANGELES	***6337**	156,00	1	N	OCTUBRE 2021	156,00
1153	2021/ALCAL/008440	FERNANDEZ ARENAL, JOAQUIN	***9698**	195,00	1	N	OCTUBRE 2021	195,00
1154	2021/ALCAL/008441	SOLANO BAHILLO, MIGUEL ANGEL	***5194**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1155	2021/ALCAL/008442	GARCIA CAMPOLLO, ALFREDO	***8995**	161,20	1	N	OCTUBRE 2021	161,20
1156	2021/ALCAL/008443	CORNEJO ARAUJO, ESTEBAN	***5820**	155,29	1	N	OCTUBRE 2021	155,29
1157	2021/ALCAL/008444	SALDARA SALDARA, CRISTINA	***4731**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
1158	2021/ALCAL/008445	BIELSA PASCUAL, JUAN CARLOS	***6160**	188,00	1	N	OCTUBRE 2021	188,00
1159	2021/ALCAL/008446	BUSTAMANTE CAGIGAL, FERNANDO	***7314**	163,60	1	N	OCTUBRE 2021	163,60
1160	2021/ALCAL/008447	PRUDENCIO MARQUEZ, VICTOR FELICIANO	***6212**	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
1161	2021/ALCAL/008449	ODRIOZOLA CHENE, JAVIER MARTIN	***3062**	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
1162	2021/ALCAL/008450	ROJAS COTARI, MARY	***0909**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1163	2021/ALCAL/008451	GABARRI GABARRI, ANA TERESA	***7809**	108,46	1	N	OCTUBRE 2021	108,46
1164	2021/ALCAL/008452	OCAÑA CABANILLAS, ERIKS JAVIER	***0316**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1165	2021/ALCAL/008453	JIMENEZ CAMPUZANO, TAMARA	***6989**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1166	2021/ALCAL/008454	DONAYRE GARCIA, JULIO CESAR	***6443**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
1167	2021/ALCAL/008455	RODRIGUEZ CRESPO, JUAN ANGEL	***9345**	148,00	1	N	OCTUBRE 2021	148,00
1168	2021/ALCAL/008457	RODRIGUEZ LOPEZ, VINTE	***7355**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1169	2021/ALCAL/008458	TRUJBA DIEGO, ALFONSO	***8665**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1170	2021/ALCAL/008459	IEVMENOVA, VIKTORIA	***4775**	140,40	1	N	OCTUBRE 2021	140,40
1171	2021/ALCAL/008461	VIGO GONZALEZ, OTILIA MARIA	***0799**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
1172	2021/ALCAL/008462	BOLADO NORIEGA, MANUEL	***9409**	127,50	1	N	OCTUBRE 2021	127,50
1173	2021/ALCAL/008463	MIGUEL COSIO, FLORENTINA	***2531**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
1174	2021/ALCAL/008464	BAYTON GUZMAN, JUAN AGUSTIN	***4776**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1175	2021/ALCAL/008465	MADRID CHALACO, JUANA JULISSA	***7832**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1176	2021/ALCAL/008467	CAMARGO TORRES, MONICA	***2982**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1177	2021/ALCAL/008470	LEON GARCIA, MARIA NIEVES	***7597**	90,00	1	N	OCTUBRE 2021	90,00
1178	2021/ALCAL/008471	MARTINEZ LOPEZ, ROSARIO FELISA	***0755**	99,00	1	N	OCTUBRE 2021	99,00
1179	2021/ALCAL/008472	NUÑEZ LASO, MONICA	***2999**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1180	2021/ALCAL/008475	CALLEJO GONZALEZ, LORENA	***8532**	130,00	1	N	OCTUBRE 2021	130,00
1181	2021/ALCAL/008482	PANDO GIL, MARIA ASUNCION	***7533**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1182	2021/ALCAL/008485	BORBOLLA POSADA, MANUEL JESUS	***3081**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1183	2021/ALCAL/008487	FLORES SAINZ, NURIA	***9285**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1184	2021/ALCAL/008489	ACHANDID BEN AHMED, KHADIJA	***6564**	148,00	5	S	DE JUNIO A OCTUBRE 2021	740,00

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
1185	2021/ALCAL/008491	CACERES GONZALEZ, SILVIA	***8599**	184,00	1	N	OCTUBRE 2021	184,00
1186	2021/ALCAL/008492	MONTAÑO ARROYO, SILVIA ESTHER	***5935**	158,00	1	N	OCTUBRE 2021	158,00
1187	2021/ALCAL/008493	COTAGACHI CACHIMUEL, ELSA MARISOL	***5859**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1188	2021/ALCAL/008494	VAZQUEZ GARCIA, MARIA ERNESTINA	***8666**	100,00	1	N	OCTUBRE 2021	100,00
1189	2021/ALCAL/008495	PEREZ GONZALEZ, ANGEL	***6339**	188,00	1	N	OCTUBRE 2021	188,00
1190	2021/ALCAL/008496	GABARRI GABARRI, MARIA DEL MAR	***5848**	107,60	1	N	OCTUBRE 2021	107,60
1191	2021/ALCAL/008497	AVIN SANZ, ANA BEGONA	***6506**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1192	2021/ALCAL/008498	TELLO REYNEL, SAYENKA YARIXA	***0722**	197,00	1	N	OCTUBRE 2021	197,00
1193	2021/ALCAL/008499	VACA PUTARE, GLORIA	***8599**	186,40	1	N	OCTUBRE 2021	186,40
1194	2021/ALCAL/008500	DIAZ CABALLERO, MARIA ISABEL	***6826**	115,26	1	N	OCTUBRE 2021	115,26
1195	2021/ALCAL/008501	CACHIMUEL TAEZ, FRANK ANDRES	***2976**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
1196	2021/ALCAL/008502	BENGANA -, BOUALEM	***2871*	52,50	1	N	OCTUBRE 2021	52,50
1197	2021/ALCAL/008503	MEGO CHANG, FRANS JOSU	***9858**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1198	2021/ALCAL/008505	MARTIN CAMPOS, JESUS	***1267**	198,00	1	N	OCTUBRE 2021	198,00
1199	2021/ALCAL/008507	SANCHEZ MARTINEZ, MANUEL	***6768**	178,00	1	N	OCTUBRE 2021	178,00
1200	2021/ALCAL/008510	AGUIRRE BALAGUER, FRANCISCO JAVIER	***1189**	176,00	1	N	OCTUBRE 2021	176,00
1201	2021/ALCAL/008513	SOLAR DIEZ, CARMEN PILAR	***5167**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1202	2021/ALCAL/008516	AJA SANCIBRIAN, MARIA DE LOS ANGELES	***5182**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1203	2021/ALCAL/008517	SEVERIANO ALVARADO, JUAN MANUEL	***8012**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
1204	2021/ALCAL/008519	GOMEZ ALBARRAN, PABLO	***5202**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1205	2021/ALCAL/008521	HERRAN SERRANO, MARIA LUISA	***1011**	130,00	4	S	DE JULIO A OCTUBRE 2021	520,00
1206	2021/ALCAL/008522	KRASTEV VASILEV, VALERI	***8262**	165,00	1	N	OCTUBRE 2021	165,00
1207	2021/ALCAL/008524	CORTAZAR GUNDELFINGER, LUIS	***2664**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
1208	2021/ALCAL/008526	SANDOVAL GUTIERREZ, ANGEL MARIA	***0243**	156,00	1	N	OCTUBRE 2021	156,00
1209	2021/ALCAL/008528	MORAN VERA, ERIKA ROSAURA	***8168**	120,32	1	N	OCTUBRE 2021	120,32
1210	2021/ALCAL/008529	MALO MACAYA, ROSA MARIA	***3519**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
1211	2021/ALCAL/008534	MIRA AGUILERA, BERNARDA	***880**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1212	2021/ALCAL/008535	GRAPTINA, GHEORGHE-LIVIU	***7134**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1213	2021/ALCAL/008536	DARBAIDZE DARBAIDZE, TINA	***9038**	152,00	1	N	OCTUBRE 2021	152,00
1214	2021/ALCAL/008542	VICTORES GARCIA, JENNY LEONOR	***7510**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
1215	2021/ALCAL/008543	DE LOS SANTOS ZAPATA, ROSA HERMINIA	***7857**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1216	2021/ALCAL/008546	HIGUERA CALDANEDO, IMANOL	***4287**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1217	2021/ALCAL/008549	SOUSA ARAUJO, SANDRA HELENA	***5587**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
1218	2021/ALCAL/008550	SALIH -, MUSTAPHA	***2930**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
1219	2021/ALCAL/008551	VALENCIA CASTILLO, MONICA ANDREA	***8116**	170,00	1	N	OCTUBRE 2021	170,00
1220	2021/ALCAL/008552	LASO PLAZA, AGUSTIN	***2786**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1221	2021/ALCAL/008556	MENENDEZ RODRIGUEZ, JESUS MANUEL	***1272**	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
1222	2021/ALCAL/008557	ESPIRITU GARCIA, ARACELI	***4231**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1223	2021/ALCAL/008565	PEREZ YATE, FRANCY ELENA	***7230**	200,00	6	S	DE MAYO A OCTUBRE 2021	1.200,00
1224	2021/ALCAL/008566	MARTINEZ ALBERTO, CHRIS HELLEN	****6406*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1225	2021/ALCAL/008567	STERBET -, ALEXANDRU	****3560*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1226	2021/ALCAL/008568	GARCIA MONTESINO, MARIA NELIDA	***8323**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1227	2021/ALCAL/008571	STOYAMOV DENEV, DENCHO	***5087*	150,00	1	N	OCTUBRE 2021	150,00
1228	2021/ALCAL/008572	SANTOS ZALDUEGUI, EDUARDO	***7893**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1229	2021/ALCAL/008573	BORODAUKO BORODAUKO, TAMARA	***6272**	160,00	1	N	OCTUBRE 2021	160,00
1230	2021/ALCAL/008574	CENTEÑO MENDOZA, MARIA SOLEDAD	***7814**	108,47	1	N	OCTUBRE 2021	108,47
1231	2021/ALCAL/008575	ZAPATA BEDOYA, BIBIANA ESTELLA	****1476*	164,00	4	S	DE JULIO A OCTUBRE 2021	656,00
1232	2021/ALCAL/008576	POP, ANCA DANIELA	****5804**	132,00	1	N	OCTUBRE 2021	132,00
1233	2021/ALCAL/008577	RODRIGUEZ PERALTA, CARLOS ANTONIO	***0012**	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1234	2021/ALCAL/008579	COMEAS LASTRA, SANDRA	***8534**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1235	2021/ALCAL/008580	PYTEL -, LIUDMYLA	***9364**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1236	2021/ALCAL/008582	CABEZAS DE LA TORRIENTE, ANA MARIA PILAR	***0327**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1237	2021/ALCAL/008583	GUTIERREZ MARTINEZ, JULIA	***5263**	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
1238	2021/ALCAL/008584	TAPIA GALLUT, SERGIO	***1857**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00
1239	2021/ALCAL/008586	PEREZ COBO, CESAREA	***4307**	100,00	1	N	OCTUBRE 2021	100,00
1240	2021/ALCAL/008589	BOLLAIN CASTANEDO, JESUS CESAR	***5533**	154,00	1	N	OCTUBRE 2021	154,00
1241	2021/ALCAL/008590	SANCHEZ FELIPE, PAULA	***6001**	168,00	1	N	OCTUBRE 2021	168,00
1242	2021/ALCAL/008591	CHITOI, MARILENA NICOLETA	****0393*	190,00	1	N	OCTUBRE 2021	190,00
1243	2021/ALCAL/008593	PEREZ FERNANDEZ, FELIPE	***0976**	166,00	1	N	OCTUBRE 2021	166,00
1244	2021/ALCAL/008597	BLANCO JIMENEZ, AMANDA	***0563**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1245	2021/ALCAL/008599	ENNACINI -, ABDELGHANI	****2641*	140,00	1	N	OCTUBRE 2021	140,00
1246	2021/ALCAL/008600	LAUREANO LLASACA, DANNY ALBERTO	***7855**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1247	2021/ALCAL/008605	TEJADA RUIZ, HELIANA	***5622**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
1248	2021/ALCAL/008607	DIAZ ROSARIO, ADESTRUDIS	***0830**	180,00	4	S	DE JULIO A OCTUBRE 2021	720,00
1249	2021/ALCAL/008610	BORJA JIMENEZ, MARTA	***6377**	108,00	1	N	OCTUBRE 2021	108,00
1250	2021/ALCAL/008611	CELI ROQUE, ROSARIO LOURDES	***7856*	144,00	4	S	DE JULIO A OCTUBRE 2021	576,00
1251	2021/ALCAL/008612	POZA BARCENA, CRISTINA	***5293**	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1252	2021/ALCAL/008615	GARCIA ALVAREZ, ALBERTO	***7547**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1253	2021/ALCAL/008616	ANGUELA ARISTA, JOSE LUIS	***9450*	192,00	4	S	DE JULIO A OCTUBRE 2021	768,00
1254	2021/ALCAL/008617	CAMACHO ADAMES, SANTO	****7240*	200,00	1	N	OCTUBRE 2021	200,00
1255	2021/ALCAL/008618	MARCOS ALVAREZ, ESPERANZA	***8211**	90,00	1	N	OCTUBRE 2021	90,00
1256	2021/ALCAL/008621	BORJA BORJA, JOSEFINA	***6233**	120,00	1	N	OCTUBRE 2021	120,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1257	2021/ALCAL/008622	BOUDIAB BOUDIAB, ZOHRA	***6908**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1258	2021/ALCAL/008624	FERNANDEZ CICCOTTA, EVA RITA	***8433**	140,00	4	S	DE JULIO A OCTUBRE 2021	560,00
1259	2021/ALCAL/008625	SI HAMMOU -, SAIDA	****2183*	90,00	1	N	OCTUBRE 2021	90,00
1260	2021/ALCAL/008626	ORTEGA CALLEJA, JOSE LUIS	***3876**	108,31	1	N	OCTUBRE 2021	108,31
1261	2021/ALCAL/008627	HUIDOBRO SIERRA, ANA MARIA	***7928**	192,00	1	N	OCTUBRE 2021	192,00
1262	2021/ALCAL/008628	SALINAS CHIRIBOGA, ELVIA GEOVANNA	***0816**	180,00	1	N	OCTUBRE 2021	180,00
1263	2021/ALCAL/008630	ACOSTA BUSTOS, JULIO ANIBAL	***8522**	178,00	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	534,00
1264	2021/ALCAL/008631	GOMEZ ANDREU, YOLANDA AMALIA	***8112**	166,00	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	558,00
1265	2021/ALCAL/008636	ARELLANO AMAGUÑA, BLANCA HORTENSIA	***6345**	180,00	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	540,00
1266	2021/ALCAL/008637	SANCHEZ DUQUE, JESUS	***9649**	120,00	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	360,00
1267	2021/ALCAL/008638	AGUERA GOMEZ, MARIA CRUZ	***6338**	166,11	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	498,33
1268	2021/ALCAL/008639	MORA IZAGUIRRE, SAGRARIO	***2176**	126,40	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	379,20
1269	2021/ALCAL/008641	RUIZ COBO, JOSE MANUEL	***5907**	135,00	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	405,00
1270	2021/ALCAL/008644	MARIN ESCOBAR, CRISTINA IBETH	****4232*	160,00	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	480,00
1271	2021/ALCAL/008649	ALTABLE CASTANEDO, MARIA LUISA	***9497**	180,00	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	540,00
1272	2021/ALCAL/008651	BANCIELLA MERINO, MARIA CONCEPCION	***2388**	130,00	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	390,00
1273	2021/ALCAL/008652	SCRIPNIC, LUDMILA	****2229*	180,00	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	540,00
1274	2021/ALCAL/008653	MATO JARA, MARIA CARMEN	***4759**	193,43	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	580,29
1275	2021/ALCAL/008654	SANCHEZ GONZALEZ, TOMAS	***7460**	127,25	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	381,75
1276	2021/ALCAL/008655	RODRIGUEZ ACOSTA, LUCIA CARMEN	***7337**	131,01	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	393,03
1277	2021/ALCAL/008657	SWEDAN JIMENEZ, SARA	***0516**	120,00	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	360,00
1278	2021/ALCAL/008658	GOMEZ ARBALAEZ, ILKA	****8974*	200,00	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	600,00

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1279	2021/ALCAL/008667	GOMEZ CUEVA, ANA ISABEL	***2211**	156,00	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	468,00
1280	2021/ALCAL/008668	ALAKBAROVA -, TAMELLA	****0136*	92,08	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	276,24
1281	2021/ALCAL/008671	PAZ RIVERA, GIANCARLO ANDRE	****4850*	192,00	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	576,00
1282	2021/ALCAL/008680	OSMANOV OSMANOV, DZHALIL	***7826**	108,00	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	324,00
1283	2021/ALCAL/008683	BARROS GARCIA IMHOF, LUCIA	***7901**	192,00	3	S	DE AGOSTO A OCTUBRE 2021	576,00
1284	2021/ALCAL/008688	HERNANDEZ HERNANDEZ, ROSA MARIA	***5784**	140,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	280,00
1285	2021/ALCAL/008690	MARTINEZ FERNANDEZ, MARTA	***1902**	180,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	360,00
1286	2021/ALCAL/008693	ACUÑA RAMOS, JANNINA ABY	***0865**	196,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	392,00
1287	2021/ALCAL/008694	SNEGUR, LUDMILA	****8202*	152,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	304,00
1288	2021/ALCAL/008698	CHAVEZ ENCISO, CYNTHIA ELISABETH	****1870*	180,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	360,00
1289	2021/ALCAL/008699	SANTAMARIA ECHEVERT, Mº ANGELES	***2770**	120,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	240,00
1290	2021/ALCAL/008700	BUSTOS DAVILA, MARIA	***8177**	200,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	400,00
1291	2021/ALCAL/008701	GARCIA GUTIERREZ, JESUS ANGEL	***0195**	200,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	400,00
1292	2021/ALCAL/008702	MARTINEZ TORO, MARTHA CECILIA	****0852*	152,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	304,00
1293	2021/ALCAL/008703	DE LA TORRE DEL ROSARIO, JESSENYA	****7432*	200,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	400,00
1294	2021/ALCAL/008706	FERNANDEZ GIRALDEZ, TAMARA	***5673**	180,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	360,00
1295	2021/ALCAL/008710	GARCIA VIÑAS, ELIA ELSA	***5881**	200,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	400,00
1296	2021/ALCAL/008711	BATISTA -, MAIA	***0146*	150,69	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	301,38
1297	2021/ALCAL/008712	RUISOTO SANTOS, ARACELI	***8394**	132,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	264,00
1298	2021/ALCAL/008713	GUTIERREZ SERRANO, ANA BELEN	***7694**	180,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	360,00

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1299	2021/ALCAL/008716	ARRANZ GUERRERO, JOSE FELIX	***9021**	132,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	264,00
1300	2021/ALCAL/008717	OLIVA SAIZ, EMILIO JOSE	***3586**	148,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	296,00
1301	2021/ALCAL/008718	GONZALEZ LLANILLO, SARA	***2997**	180,00	1	S	OCTUBRE 2021	180,00
1302	2021/ALCAL/008721	MORENO MEJIA, SAIDA LINED	***9185**	200,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	400,00
1303	2021/ALCAL/008722	DE LA SIERRA IBARROLA, TOMAS	***7934**	180,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	360,00
1304	2021/ALCAL/008723	LORENZO MUÑOZ, SILVIA	***7481**	132,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	264,00
1305	2021/ALCAL/008724	DLIMA JABRANE, BOUZEKRI	***2789**	75,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	150,00
1306	2021/ALCAL/008726	GARCIA MIRANDA, JENNIFFER PAOLA	****3439*	200,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	400,00
1307	2021/ALCAL/008731	MOUSSAOUI -, FATIMA	****4887*	180,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	360,00
1308	2021/ALCAL/008733	GOMEZ VALLEJO, MARIO	***3616**	184,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	368,00
1309	2021/ALCAL/008740	NAVARRO HAYA, COVADONGA	***3173**	140,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	280,00
1310	2021/ALCAL/008741	MUÑOZ MORENO, DIEGO ARMANDO	***8154**	192,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	384,00
1311	2021/ALCAL/008743	JIMENEZ PEREZ, HERMINIA	***4638**	74,00	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	148,00
1312	2021/ALCAL/008744	MACIAS RAMIREZ, JOSE ALFREDO	***0967**	170,80	2	S	DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2021	341,60
1313	2021/ALCAL/008797	MEJIAS MARGARIN, MIKEL	***7368**	199,00	1	S	OCTUBRE 2021	199,00

Nº Expedientes: 1.313

229.582,18

2021/9786

CVE-2021-9786

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-8106 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras en barrio de Sobrellano, 5. Expediente 1889/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 12/08/2021.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Beroiz Pérez de Rada Cavallines.
- Obra: Rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras.
- Emplazamiento de la edificación: Bº de Sobrellano, nº 5.
- Referencia catastral: 5746803UP9054N0001OD.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 22 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2021/8106

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-9770 *Concesión de licencia de primera ocupación para tres viviendas unifamiliares en calle González Gallego, 6. Expediente 2020/1478.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, de 11 de noviembre de 2021 se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente 2020/1478 (L.O. 65/2016), para construcción de 3 viviendas unifamiliares en parcela urbana sitas en inmueble correspondiente c/ González Gallego nº 6, parcela con referencia catastral 5866009VP6056N0001QQ.

RECURSOS

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Laredo, 24 de noviembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2021/9770

CVE-2021-9770

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-2070 *Información pública de solicitud de licencia para un plan de trabajo de 3 años consecutivos consistente en actuaciones de desbroce y eliminación de plantas de carácter invasor (plumero y chilca) en zona denominada pantalán en la Punta del Urro, de Elechas. Expediente 2020/1239.*

La mercantil DYNASOL ELASTOMEROS, S. A. solicita licencia municipal para llevar a cabo un plan de trabajo a lo largo de 3 años consecutivos consistentes en actuaciones de desbroce y eliminación de plantas de carácter invasor (plumero y chilca) en la zona denominada pantalán en la Punta del Urro, Elechas

Que a la vista del informe del arquitecto municipal y según el Plan General de Marina de Cudeyo, definitivamente aprobado por la C.R.U. en sesión de fecha 4 de mayo de 1987, publicado en el B.O.C. del 27 de julio de 1987 y modificaciones posteriores, el suelo sobre el que se pretende actuar está clasificado como no urbanizable expresamente protegido por medio físico (PMF) equivalente a rústico de protección especial.

El plan de ordenación del litoral lo zonifica como Sistema General Territorial y, zona de Interés Ambiental en el Plan Especial de la Bahía.

La zona está afectada por el deslinde de costas que lo incluye en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 8 de marzo de 2021.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. nº 398, de 18 de junio de 2019),
Cristina Gómez Bedia.

2021/2070

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-9616 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Parbayón. Expediente 2021/5432.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en parcela 39052A301001400000ZK sita en PARBAYÓN, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 29 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/9616](#)

CVE-2021-9616

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-8077 *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de construcción de edificio comercial y aparcamiento en calle La Tesilla, 17. Expediente de obra mayor 17/19.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 22/09/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por LIDL SUPERMERCADOS, SA, y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL Y APARCAMIENTO EN C/ LA TESILLA, Nº 7; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 17/19.

Se deberá respetar en todo momento las dimensiones máximas del almacenamiento reflejadas en el proyecto de actividad, según expresa el informe del Servicio Municipal de Extinción de Incendios, de 20 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de septiembre 2021.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2021/8077

CVE-2021-8077

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-8588 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de alberca en jardín de vivienda en calle Quintana, 116. Expediente 2021/1326.*

Por doña ASUNCIÓN LASO PRIETO, se ha solicitado autorización para la construcción de alberca en jardín de vivienda, en Suelo Rústico de calle Quintana, número 116, Suances.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances, en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 7 de octubre de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/8588](#)

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-8475 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para el cambio de uso para vivienda de parte de un edificio existente en barrio de Birruetas de San Vicente del Monte.*

Por doña Flora Sánchez García se ha solicitado autorización para el cambio de uso para vivienda de parte de un edificio existente que ya está dedicado parcialmente a vivienda, que se encuentra en suelo rústico sometido al régimen de especial protección en el barrio de Birruetas de San Vicente del Monte (Valdáliga) y que tiene la referencia catastral 39091A034005950000PK.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 28 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2021/8475

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-8399 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Concha.*

Por D. Agustín Fidel Martínez Blanco, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico, en el pueblo de La Concha.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A008003300000LX del catastro municipal de rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 5 de octubre de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/8399](#)

CVE-2021-8399

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-7853 *Anuncio de dictado de Resolución sobre adaptación al R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en instalación y operación de tratamiento de residuos y ampliación de un nuevo punto limpio ubicado en Santa Cruz de Bezana. Expediente AIOT-039(01)/2012.*

Anuncio de dictado de resolución sobre adaptación al R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en instalación y operación de tratamiento de residuos y ampliación de un nuevo punto limpio ubicado en Santa Cruz de Bezana. AIOT-039(01)/2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en virtud del artículo 48, la Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra inserta en la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es:

Resolución sobre adaptación al R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en instalación y operación de tratamiento de residuos y ampliación de un nuevo punto limpio ubicado en Santa Cruz de Bezana. AIOT-039(01)/2012.

Santander, 7 de septiembre de 2021.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

[2021/7853](#)

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-8031 *Anuncio de dictado de Resolución de Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/002/2007.MOD.06.2020 para ampliación de nave industrial, instalación de nueva llenadora de leche en formato pet y baja de línea de envasado de brick, y sustitución de depósitos apq-6 fijos (detergente cáustico y detergente ácido). Referida nave industrial está ubicada en Hinojedo. Término municipal de Suances.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>

- Resolución de Modificación No Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/002/2007.MOD.06.2020 otorgada a la empresa Andía Lácteos de Santander, SL, como consecuencia de su solicitud de fecha 6 de mayo de 2020 para ampliación de nave industrial, instalación de nueva llenadora de leche en formato pet y baja de línea de envasado de brick, y sustitución de depósitos apq-6 fijos (detergente cáustico y detergente ácido).

Santander, 20 de septiembre de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/8031

CVE-2021-8031

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-8080 *Anuncio del cambio de titularidad y de denominación social de la Autorización Ambiental Integrada número 016/2006. Término municipal de Reinosa.*

Con fecha 17 de noviembre de 2006, la empresa SIDENOR INDUSTRIAL, S. L., solicitó a este órgano administrativo Autorización Ambiental Integrada y regularización del vertido a Dominio Público Hidráulico, para el proyecto de instalación para la producción de acero en horno eléctrico, tren de laminación en caliente, forja y fundición, con una capacidad de 269.000 t anuales, instalaciones ubicadas en el término municipal de Reinosa.

Previa oportuna tramitación administrativa, con fecha 30 de abril de 2008, el director general de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de referencia. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del 18 de junio de 2008.

La razón social de la empresa pasó a ser GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, S. L., mediante anuncio de 25 de febrero de 2013; y en la actualidad es SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S. L.U., mediante anuncio de 8 de noviembre de 2016, ambos del director general de Medio Ambiente.

Con fecha 30 de noviembre de 2017, la citada empresa solicita la modificación de la Autorización Ambiental Integrada para la escisión, en la modalidad de segregación de la entidad SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S. L.U., a favor de la entidad SIDENOR FORGINGS & CASTINGS, S. L., como sociedad beneficiaria.

Previa oportuna tramitación administrativa, con fecha 3 de mayo de 2018, el director general de Medio Ambiente dictó Resolución otorgando a las empresas SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S. L.U., y SIDENOR FORGINGS & CASTINGS, S. L., Autorización para una Modificación No Sustancial Irrelevante del conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: "Instalación para la producción de acero en horno eléctrico, forja y fundición, con una capacidad de producción de 269.000 t. de fusión y 8.000 t. de fundición anuales" e "Instalación para la producción de aceros especiales por laminación en caliente, con una capacidad de producción de 149.000 t. anuales", sometido al procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada, al objeto de materializar la segregación de la sociedad titular y distribuir las instalaciones entre los dos nuevos titulares, asignando a cada uno de ellos sus correspondientes responsabilidades y obligaciones. Dicha Resolución fue anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria del 4 de julio de 2018.

Con fecha 23 de junio de 2021, SIDENOR FORGINGS & CASTINGS, S. L., solicita el cambio de denominación social, adjuntando para ello la correspondiente documentación acreditativa.

En consecuencia, se procede al cambio de denominación social solicitado, pasando a ser REINOSA FORGINGS & CASTINGS, S. L., con C.I.F.: B39851845 y con domicilio en Paseo Alejandro Calonge, número 1, de Reinosa.

Santander, 22 de septiembre de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/8080

CVE-2021-8080

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 233

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-9767 *Decreto 102/2021, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la adquisición, por vía de donación, a favor del organismo autónomo Servicio Cántabro de Salud de 414.848 unidades de mascarillas FFP2 NR (MODELO CRDLIGHT YY0525), y 2.375.000 unidades de mascarillas quirúrgicas IIR (MODELO SPAIMED NM12458), ofrecido por la Fundación Marqués de Valdecilla.*

Visto el expediente tramitado para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor del organismo autónomo Servicio Cántabro de Salud de 414.848 unidades de mascarillas FFP2 NR (MODELO CRDLIGHT YY0525), y 2.375.000 unidades de mascarillas quirúrgicas IIR (MODELO SPAIMED NM12458), ofrecido por la Fundación Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta de la consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

DISPONGO

Primero. Aprobar la adquisición, por vía de donación, a favor del organismo autónomo Servicio Cántabro de Salud de 414.848 unidades de mascarillas FFP2 NR (MODELO CRDLIGHT YY0525), y 2.375.000 unidades de mascarillas quirúrgicas IIR (MODELO SPAIMED NM12458), por un valor contable de noventa y cinco mil euros (95.000 €), exento de IVA, ofrecido por la Fundación Marqués de Valdecilla.

Segundo. Los referidos bienes, cuya donación se acepta, quedarán incorporados al patrimonio del Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Por el Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los bienes cuya donación se aceptan, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario de bienes y derechos del referido Organismo Autónomo.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 25 de noviembre de 2021.
El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2021/9767

CVE-2021-9767

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-9816 *Información pública de la aprobación inicial de expediente de mutación demanial subjetiva de dos dependencias municipales del inmueble que alberga el Centro Cultural y la Biblioteca Municipal en la Plaza de la Constitución, 3, a favor del Gobierno de Cantabria, para destinarlas al Servicio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, ha acordado por unanimidad, aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva de dos dependencias municipales, que se relacionan a continuación, situadas en la planta baja de un bien de dominio público que alberga el Centro Cultural y la Biblioteca, sito en la Plaza de la Constitución nº 3, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria pueda llevar a cabo en las mismas las funciones propias del Servicio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, transmitiéndole la posesión de las citadas dependencias durante el tiempo que continúen afectadas a este servicio.

Un local de 70 m², destinado a oficina del servicio de recaudación municipal.

Un almacén de 12 m² destinado a archivo del citado servicio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público por plazo de un mes (a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria), pudiendo cualquier interesado examinar el correspondiente expediente en el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que considere pertinentes en el plazo señalado. Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es>.

Finalizado el periodo de exposición pública, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, y recibida la conformidad por parte de la Comunidad Autónoma - ACAT, quedará el acuerdo elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Los Corrales de Buelna, 26 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/9816